

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-3932** **Ayuntamiento de Bareyo**
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 10360

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-3938** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/5/2021, de 24 de febrero. Pág. 10361

2.3.OTROS

- CVE-2021-3935** **Consejo de Gobierno**
Decreto 41/2021, de 29 de abril, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Pág. 10362
- CVE-2021-3956** **Consejería de Educación y Formación Profesional**
Resolución de 30 de abril de 2021, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2021, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes. Pág. 10364

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2021-3989** **Ayuntamiento de Arnauero**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Expediente 82/2021. Pág. 10474
- CVE-2021-4033** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2021. Expediente 308/2021. Pág. 10477
- CVE-2021-4018** **Ayuntamiento de Bareyo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2021. Pág. 10479
- CVE-2021-4012** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2021. Pág. 10480
- CVE-2021-3986** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 14/2021. Pág. 10481
- CVE-2021-3988**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 13/2021. Pág. 10482

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

CVE-2021-3976	Mancomunidad de Municipios Nansa Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 10483
CVE-2021-3953	Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021, y plantilla de personal.	Pág. 10485
CVE-2021-3944	Junta Vecinal de Arenas de Iguña Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.	Pág. 10487
CVE-2021-3945	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 10488
CVE-2021-3931	Junta Vecinal de Caranceja Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 10490
CVE-2021-3939	Concejo Abierto de Hazas de Soba Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 10491
CVE-2021-4001	Junta Vecinal de Hermosa Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 10492
CVE-2021-3896	Junta Vecinal de Isla Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.	Pág. 10493
CVE-2021-3950	Junta Vecinal de Izara Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 10494
CVE-2021-3949	Concejo Abierto de Monegro Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 10496
CVE-2021-3951	Concejo Abierto de Otero del Monte Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 10497
CVE-2021-3970	Junta Vecinal de Polientes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 10498
CVE-2021-3961	Concejo Abierto de Renedo de Bricia Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 10500
CVE-2021-3969	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 10501
CVE-2021-3972	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 10502
CVE-2021-3973	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 10503
CVE-2021-3974	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 10504

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2021-3936	Ayuntamiento de Laredo Aprobación definitiva de los periodos voluntarios de pago de Impuestos y Tasas por Realización de Actividades, Prestación de Servicios y Ocupación del Dominio Público Municipal de 2021.	Pág. 10505
----------------------	--	------------

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2021-3933	Ayuntamiento de Polanco Información pública del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto Urbanización del vial entre el Polideportivo de Requejada y la N-611. Expediente 598/2021.	Pág. 10507
----------------------	--	------------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2021-3975 Extracto de la Resolución de 29 de abril de 2021, por la que se convocan ayudas destinadas a Ayuntamientos que adopten medidas de prevención contra la avispa asiática (*vespa velutina nigrithorax*) en el año 2021. Pág. 10508

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

CVE-2021-3954 Orden UIC/21/2021, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades y proyectos culturales. Pág. 10510

CVE-2021-3977 Extracto de la Resolución de 30 de abril de 2021, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la transferencia de conocimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 10525

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Cabuérniga

CVE-2021-3831 Información pública de expediente para autorización de usos y construcciones en Sopeña. Expediente 119/2021. Pág. 10526

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

CVE-2021-3927 Información pública de solicitud de licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 4, parcela 5005 de Beranga. Pág. 10527

Ayuntamiento de Meruelo

CVE-2021-3791 Información pública de solicitud de autorización para la reforma y cambio de uso de edificación existente, de cabaña-molino a vivienda, en barrio Bocillo, de San Miguel de Meruelo. Expediente 890/2021. Pág. 10528

Ayuntamiento de Solórzano

CVE-2021-3849 Concesión de licencia de primera ocupación para la ampliación de garaje anexo a edificación. Expediente 65/2018. Pág. 10529

CVE-2021-3930 Aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 156/2021. Pág. 10530

Ayuntamiento de Valdáliga

CVE-2021-3570 Información pública de solicitud de autorización para construcción de una nave para ganado vacuno y estercolero en barrio Movellán de Roiz. Expediente 40/2021. Pág. 10532

Ayuntamiento de Villacarriedo

CVE-2021-3869 Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar y garaje, en Tezanos. Pág. 10533

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2021-3942 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa de Servicios de Ingeniería y Transportes Auxiliares S.A. (SINTRASA), para el periodo 2020-2021. Pág. 10534

CVE-2021-3943 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos del Ayuntamiento de Santander, para el periodo 2021-2023. Pág. 10550

7.5.VARIOS

CVE-2021-4008	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Resolución por la que se efectúa la convocatoria de las actividades de la campaña de alternativas de ocio y tiempo libre en verano de 2021 para los jóvenes de Cantabria.	Pág. 10588
CVE-2021-3941	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0005389.	Pág. 10604
CVE-2021-3947	Consejería de Educación y Formación Profesional Resolución de 29 de abril de 2021, por la que se concretan los lugares de realización de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se define el procedimiento a seguir para la provisión de vocales, en el curso 2020-2021.	Pág. 10605
CVE-2021-3920	Resolución de 29 de abril de 2021, por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 10609
CVE-2021-3549	Ayuntamiento de Valdágila Información pública de solicitud de licencia de actividad para nave de ganado vacuno y estercolero en barrio Movellán de Roiz.	Pág. 10610

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2021-3946	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 18/2021.	Pág. 10611
CVE-2021-3838	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 54/2021.	Pág. 10613
CVE-2021-3940	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 328/2020.	Pág. 10614
CVE-2021-3907	Juzgado de Primera Instancia Nº 12 de Santander Notificación de sentencia en juicio verbal 241/2020.	Pág. 10615
CVE-2021-3957	Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 141/2021.	Pág. 10616
CVE-2021-462	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega Notificación de sentencia 7/2021 en juicio verbal 556/2019.	Pág. 10617

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2021-3932 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Delegar con carácter especial en doña Begoña de la Fuente Crespo al objeto de que celebre en nombre y representación del Ayuntamiento de Bareyo la boda civil prevista para el día 1 de mayo de 2021, siendo los contrayentes don Alejandro Bedia Casas y doña Beatriz Azcona Vega.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por éste se celebre.

Bareyo, 29 de abril de 2021.
El alcalde en funciones,
Miguel Ángel Díez Sierra.

[2021/3932](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-3938 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/5/2021, de 24 de febrero.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/5/2021, de 24 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 42, de fecha 3 de marzo de 2021, por la presente

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de abril de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO

RELACION DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE NEUMOLOGÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/5/2021, DE 24 DE FEBRERO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****6265*	GONZÁLEZ MARTÍNEZ. MÓNICA

2021/3938

CVE-2021-3938

2.3. OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-3935 *Decreto 41/2021, de 29 de abril, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Formación Profesional.*

Tras la publicación, con fecha de 20 de enero de 2021, del acuerdo de la Comisión Negociadora de 23 de diciembre de 2020, se han adoptado distintas modificaciones al articulado y anexos del VIII Colectivo.

Procede en este momento dar cumplimiento a la Disposición Adicional Decimoctava: titulada "Régimen de especial dedicación en la Consejería de Educación, Formación, Profesional y Turismo", denominación que cambia en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3/2021, de 25 de enero, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que traslada las competencias de Turismo a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación Transporte y Comercio (hasta ese momento Consejería de Innovación, Industria Transporte y Comercio).

La mencionada Disposición Adicional Decimoctava establece: "Por la Consejería competente en materia de Educación se procederá a la determinación de un máximo de 45 puestos de trabajo de Subalterno asignados a los centros educativos que deban efectuar la prestación de servicio en régimen de especial dedicación, conforme a lo previsto en el artículo 55 e) de este Convenio."

Para la aplicación del citado precepto es preciso la modificación de la relación de puestos de la Consejería a fin de determinar qué concretos puestos habrán de prestar servicio en régimen de especial dedicación.

En su virtud, cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre Elaboración de Estructuras, Relaciones de Puestos de Trabajo y Retribuciones, en su vigente redacción; consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en la RDL 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de abril de 2021,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la relación de puestos de trabajo.

1. Se aprueba la modificación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación y Formación Profesional, que se publica como Anexo al presente Decreto.

2. El presente Decreto será eficaz al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo del personal laboral que contempla la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, surtirán efectos una vez transcurridos y quince días naturales contados a partir de la notificación de la decisión empresarial que se adopta mediante este Decreto.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

3. La modificación de la presente relación de puestos de trabajo tiene carácter de acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 29 de abril de 2021.

El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

ANEXO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA GENERAL

Los puestos de trabajo números: 5916, 5918, 5970, 5990, 6008, 6011, 6013, 6017, 6080, 6098, 6099, 6100, 6101, 6102, 6105, 6106, 6142, 6144, 6171, 6175, 6176, 6177, 6178, 6180, 6237, 6240, 6244, 6344, 6345, 6346, 6347, 6348, 6375, 6377, 6380, 6384, 6406, 6407, 6408, 6411, 8244, 8581, 8587, 8916, 6371, Subalterno, modifican la jornada de ordinaria a especial dedicación incluyendo el complemento de especial dedicación por importe de 2.759,16.

2021/3935

CVE-2021-3935

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-3956 *Resolución de 30 de abril de 2021, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2021, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes.*

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de abril de 2021, aprobó el Acuerdo por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes.

A fin de favorecer su conocimiento, esta Consejería ha resuelto ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PLANTILLAS DE PERSONAL DE LOS CUERPOS DOCENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 bis, 1.k) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo de Función Pública, a la Consejería de Educación y Formación Profesional le corresponde proponer, y al Consejo de Gobierno aprobar, las plantillas orgánicas de personal de los cuerpos docentes.

El análisis de las necesidades de personal en el sistema educativo para el próximo curso académico y la realización de las previsiones correspondientes, conduce a determinar para el curso 2021-2022, la plantilla orgánica de personal de todos los niveles y enseñanzas de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional; la plantilla de Profesores de Religión de Secundaria; y la plantilla de efectivos de personal que no ocupan puestos de escolarización general.

Previamente a la concreción de las plantillas orgánicas de infantil y primaria, ha tenido lugar la reordenación de unidades jurídicas en estos centros.

Por ello, a propuesta de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

ACUERDA

A) Aprobar las plantillas orgánicas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios de Música y Artes Escénicas y Centro de Artes Plásticas y Diseño, según el anexo único que se acompaña con la siguiente ordenación:

- Colegios Públicos de Educación Infantil, Educación Infantil y Primaria y colegios de Educación Primaria, ordenados por ayuntamientos y dentro de ellos por localidad. Dentro de este apartado se incluyen las plazas de la escuela-hogar Jerónimo Pérez Sainz de la Maza en Quintana de Soba.

- Centros Públicos de Educación de Personas Adultas.

- Centro de Educación Postobligatoria de Unquera.

- Institutos de Enseñanza Secundaria. En este apartado se incluyen los centros integrados de Formación Profesional y el Centro Integrado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Ramales de la Victoria. Asimismo, se incluyen las plazas de la residencia adscrita al IES Jesús de Monasterio, de Potes.

- Centros Públicos de Educación Especial.

- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Atención Temprana y Aulas de Dinamización Intercultural.

- Aula Hospitalaria de Santander.
- Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Conservatorios de Música.
- Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Reocín.

Dentro de cada apartado, se contiene la siguiente información:

- Denominación oficial del centro.
- Código de identificación del centro.
- Código de la localidad y código de zona a efectos del concurso de traslados.
- Composición de unidades jurídicas autorizadas para el curso 2021/2022, si las hubiere.
- Plantilla orgánica de los distintos cuerpos docentes y las diferentes especialidades en estos centros, con indicación de aquellos puestos que se definen como singulares/itinerantes, especificando el lugar de origen del puesto de trabajo o el centro/centros con quien comparte actividad. Asimismo, se consignan los códigos oficiales de los diferentes cuerpos y especialidades docentes y el carácter bilingüe, en su caso.

B) Aprobar la plantilla de Profesores de Religión en Institutos de Enseñanza Secundaria que asciende a 47 efectivos.

C) Aprobar las plantillas de puestos que no son de escolarización general, según el siguiente detalle:

1.- Consejo Escolar. Presidente del Consejo Escolar: 1 efectivo. Secretario del Consejo Escolar: 1 efectivo.

2.- Centros de Profesorado de Cantabria: 3 Directores y 22 asesores de Formación (3 de los cuales actuarán como secretarios en sus respectivos centros).

3.- Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa (CRIEME): 1 Director y 2 Coordinadores.

4.- Personal docente dentro de la Consejería de Educación y Formación Profesional:

4. 1.- Dentro de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa.

a) Servicio de Inspección de Educación:

Denominación Puesto: Número de efectivos.

Inspector Jefe del Servicio: 1.

Inspectores Jefes Adjuntos: 2.

Inspectores Jefes de Distrito: 3.

Inspectores Coordinadores: 3.

Inspectores de Educación: 18.

Total efectivos: 27.

b) Unidad Técnica de Innovación Educativa:

Jefatura de Unidad Técnica: 1 efectivo.

Coordinador Técnico: 1 efectivo.

Asesores Técnicos Docentes: 5 efectivos.

Programas especiales dependientes de la Unidad que conllevan personal diferenciado:

Enseñanzas bilingües British Council: 3 efectivos.

CRIE- Ambiental, 6 efectivos, uno de los cuales actuará como Director.

Madera de ser: 1 efectivo.

c) Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación:

Jefatura de Unidad Técnica: 1 efectivo.

Coordinadores Técnicos: 2 efectivos.

Asesores Técnicos: 2 efectivos.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

d) Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia:

Jefatura de Unidad Técnica: 1 efectivo.

Coordinador Técnico: 1 efectivo.

Asesores Técnicos Docentes: 3 efectivos.

Unidad de convivencia: 2 efectivos.

Programas especiales dependientes de la Unidad que conllevan personal diferenciado:

Programas referidos a igualdad de oportunidades: Alumnado Absentista, 2 efectivos, calificados como puestos de difícil desempeño.

ONCE 1 efectivo del Cuerpo de Maestros, calificado como puesto de difícil desempeño.

Equipo de Alteración de las emociones y de la conducta 3 efectivos Profesores de Enseñanza Secundaria, uno de los cuales actuará como Director.

e) Unidad Técnica de Tecnologías de la Información y la Comunicación:

Jefatura de Unidad Técnica: 1 efectivo.

Coordinadores Técnicos: 2 efectivos.

Asesores Técnicos Docentes: 4 efectivos.

f) Coordinador informático de apoyo a estructuras docentes: 1 efectivo.

4.2.- Dentro de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente:

Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.

Jefatura de Unidad Técnica: 1 efectivo.

Coordinadores Técnicos: 3 efectivos.

Asesores Técnico Docentes: 9 efectivos.

4. 3.- Dentro de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica:

a) Unidad Técnica de Ordenación Académica.

Jefatura de Unidad Técnica: 1 efectivo.

Asesores Técnico Docentes: 5 efectivos.

b) Unidad Técnica de Selección y Provisión.

Jefatura de Unidad Técnica: 1 efectivo.

Coordinador Técnico: 1 efectivo.

Asesores Técnicos Docentes: 4 efectivos.

Santander, 30 de abril de 2021.

La secretaria general de Educación y Formación Profesional,
Florentina Alonso Pila.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

Colegio Público

2021/2022

QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO 39000064

Unidades de Infantil: 3
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390010003 - COBRECES
Zona: 390033

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad

Plantilla

0310 EDUCACIÓN INFANTIL

3

0380 EDUCACIÓN PRIMARIA

6

0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

1

0340 EDUCACIÓN FÍSICA

1

0350 MÚSICA

0

C Centro cabecera:
SANTA JULIANA (39008233) SANTILLANA

0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

1

I Comparte con:
JESUS CANCIO (39002334) COMILLAS

0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE

0

C Centro cabecera:
JESUS CANCIO (39002334) COMILLAS

Escuela de Educación Infantil

2021/2022

SAN ROQUE 39000121

Localidad: 390010005 - OREÑA
Zona: 390033

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad

Plantilla

0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

0

C Centro cabecera:
ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ (39000945) CASAR

0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE

0

C Centro cabecera:
SANTA JULIANA (39008233) SANTILLANA

Colegio Público

2021/2022

MIGUEL PRIMO DE RIVERA 39000180

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 13

Localidad: 390020003 - AMPUERO
Zona: 390112

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad

Plantilla

0310 EDUCACIÓN INFANTIL

8

0380 EDUCACIÓN PRIMARIA

12

0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

2

0340 EDUCACIÓN FÍSICA

2

0350 MÚSICA

1

0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

1

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE 1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad **Plantilla**

0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA 1

LEONARDO TORRES QUEVEDO 39000431

Unidades de Infantil: 4

Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390040012 - SERNA (LA)

Zona: 390070

Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad **Plantilla**

0310 EDUCACIÓN INFANTIL 4

0380 EDUCACIÓN PRIMARIA 4

0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS 2

0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS 1

0340 EDUCACIÓN FÍSICA 1

0350 MÚSICA 1

0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA 1

0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE 1

PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS 39000453

Unidades de Infantil: 1

Unidades de Primaria: 3

Localidad: 390050002 - ARGOÑOS

Zona: 390136

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad **Plantilla**

0310 EDUCACIÓN INFANTIL 1

0380 EDUCACIÓN PRIMARIA 3

0340 EDUCACIÓN FÍSICA 0

0350 MÚSICA 0

C Centro cabecera:

MACIAS PICAVEA (39011581) SANTOÑA

C Centro cabecera:

PALACIO (39004379) NOJA

SAN PEDRO APOSTOL 39011451

Unidades de Infantil: 4

Unidades de Primaria: 8

Localidad: 390060002 - CASTILLO

Zona: 390136

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad **Plantilla**

0310 EDUCACIÓN INFANTIL 4

0380 EDUCACIÓN PRIMARIA 8

0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS 1

0340 EDUCACIÓN FÍSICA 1

0350 MÚSICA 1

I Comparte con:

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA 1 BENEDICTO RUIZ (39000817) AJO
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE 1

FERNANDO DE LOS RIOS 39000571

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390080001 - ASTILLERO
Zona: 390069
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	8
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	9
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS	3
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

JOSE RAMON SANCHEZ 39018986

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390080001 - ASTILLERO
Zona: 390069
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	5
0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS	3
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	7
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS	5
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0342 EDUCACIÓN FÍSICA/INGLÉS	1
0352 MÚSICA/INGLÉS	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

RAMON Y CAJAL 39000659

Unidades de Infantil: 6
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390080003 - GUARNIZO
Zona: 390069

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	7
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	12
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

I Comparte con:
AGAPITO CAGIGA (39001445) REVILLA

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

FLAVIO SAN ROMAN 39011621

Unidades de Infantil: 7
Unidades de Primaria: 11

Localidad: 390090004 - CICERO
Zona: 390136

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	7
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	11
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

BENEDICTO RUIZ 39000817

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390110001 - AJO
Zona: 390136

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1	
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1	
0350 MÚSICA	0	C Centro cabecera: SAN PEDRO APOSTOL (39011451) CASTILLO
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	

RAMON LAZA 39000881

Unidades de Infantil: 10
Unidades de Primaria: 17
Unidades de Educación Especial: 3

Localidad: 390120002 - CABEZON DE LA SAL
Zona: 390033

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	10
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	17
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	3
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	7
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	4

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2

ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ 39000945

Unidades de Infantil: 3
Unidades de Primaria: 3

Localidad: 390120005 - CASAR
Zona: 390033

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	3
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1

I Comparte con:
SAN ROQUE (39000121) OREÑA

MANUEL LLANO 39011177

Unidades de Infantil: 2
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390140006 - TERAN
Zona: 390033

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1	
0350 MÚSICA	0	C Centro cabecera: MALACORIA (39011499) IBIO
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	0	C Centro cabecera: VALDALIGA (39011608) TRECEÑO

LIEBANA 39013782

Unidades de Primaria: 2

Localidad: 390150011 - COSGAYA
Zona: 390045

Difícil desempeño

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
--------------	-----------

0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	2
-------------------------	---

0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1	Itinerante por colegio rural agrupado
-----------------------	---	---------------------------------------

MATEO ESCAGEDO SALMON 39011475

Unidades de Infantil: 6

Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390160001 - CACICEDO
Zona: 390069

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
--------------	-----------

0310 EDUCACIÓN INFANTIL	6
-------------------------	---

0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	11
-------------------------	----

0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
--------------------------------	---

0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
-----------------------	---

0350 MÚSICA	1
-------------	---

0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
----------------------------	---

0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
--------------------------	---

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
--------------	-----------

0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
----------------------------	---

ARENAS 39001317

Unidades de Infantil: 2

Unidades de Primaria: 2

Localidad: 390160003 - ESCOBEDO
Zona: 390069

Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
--------------	-----------

0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2
-------------------------	---

0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	1
-------------------------	---

0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS	1
--------------------------------	---

0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
--------------------------------	---

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

JUAN DE HERRERA 39001366

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 9

Localidad: 390160006 - MALIAÑO
Zona: 390069

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	5
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	9
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

GLORIA FUERTES 39018834

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390160007 - MURIEDAS
Zona: 390069
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	6
0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	9
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS	4
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0342 EDUCACIÓN FÍSICA/INGLÉS	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

MATILDE DE LA TORRE 39012960

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390160007 - MURIEDAS
Zona: 390069

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	8
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	12
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

PEDRO VELARDE 39001433

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 13

Localidad: 390160007 - MURIEDAS
Zona: 390069

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	8
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	13
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

AGAPITO CAGIGA 39001445

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390160008 - REVILLA
Zona: 390069

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	0
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1

C Centro cabecera:
RAMON Y CAJAL (39000659) GUARNIZO

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE 1

CASIMIRO SAINZ 39002784

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390270011 - MATAMOROSA
Zona: 390082

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1

MANUEL LLEDIAS 39001585

Unidades de Primaria: 19

Localidad: 390180003 - CARTES
Zona: 390057
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	11
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS	7
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	3
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0352 MÚSICA/INGLÉS	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

Escuela de Educación Infantil

2021/2022

SANTIAGO LA ROBLEDA 39001664

Unidades de Infantil: 12

Localidad: 390180009 - SANTIAGO
Zona: 390057
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	6
0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS	6
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA 1

Colegio Público

2021/2022

EL HAYA 39013630

Unidades de Infantil: 6
Unidades de Primaria: 9

Localidad: 390190004 - VILLABAÑEZ
Zona: 390094

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	6
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	9
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

ARTURO DUO 39011220

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 13

Localidad: 390200003 - CASTRO URDIALES
Zona: 390124

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	8
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	13
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

EL PEDREGAL 39019073

Unidades de Infantil: 1
Unidades de Primaria: 3

Localidad: 390200003 - CASTRO URDIALES
Zona: 390124
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	2

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS 1

MIGUEL HERNANDEZ 39001846

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390200003 - CASTRO URDIALES
Zona: 390124

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	8
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	12
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

RIOMAR 39018603

Unidades de Infantil: 7
Unidades de Primaria: 13

Localidad: 390200003 - CASTRO URDIALES
Zona: 390124

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	8
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	13
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

SAN MARTIN DE CAMPIJO 39001913

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390200003 - CASTRO URDIALES
Zona: 390124

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
--------------	-----------

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

SANTA CATALINA 39018743

Unidades de Infantil: 11
Unidades de Primaria: 18

Localidad: 39020003 - CASTRO URDIALES
Zona: 390124
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	5
0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS	5
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	12
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS	6
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	3
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

Escuela de Educación Infantil

2021/2022

E.E.I. 39013824

Localidad: 390210002 - VILLASUSO
Zona: 390070

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	1

Colegio Público

2021/2022

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

FRAY PABLO DE COLINDRES 39002309

Unidades de Infantil: 3
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390230001 - COLINDRES
Zona: 390112

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	3
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

I Comparte con:
LOS PUENTES (39018810) COLINDRES

LOS PUENTES 39018810

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 7

Localidad: 390230001 - COLINDRES
Zona: 390112
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2
0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	2
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS	4
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0342 EDUCACIÓN FÍSICA/INGLÉS	1
0350 MÚSICA	0
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

C Centro cabecera:
FRAY PABLO DE COLINDRES (39002309) COLINDRES

PEDRO DEL HOYO 39011657

Unidades de Infantil: 7
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390230001 - COLINDRES
Zona: 390112

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	7
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	12
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

JESUS CANCIO 39002334

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390240001 - COMILLAS
Zona: 390033

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla	
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4	
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6	
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1	
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1	
0350 MÚSICA	1	I Comparte con: SANTIAGO GALAS (39006224) IGLESIA (LA)
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	0	C Centro cabecera: QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO (39000064) COBRECES
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	I Comparte con: QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO (39000064) COBRECES

GERARDO DIEGO 39013320

Unidades de Infantil: 7
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390250004 - CORRALES (LOS)
Zona: 390070

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla	
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	7	
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	12	
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2	
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1	
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1	I Comparte con: BESAYA (39002531) SOMAHOZ
0350 MÚSICA	1	I Comparte con: BESAYA (39002531) SOMAHOZ
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

JOSE MARIA PEREDA 39002450

Unidades de Infantil: 6
Unidades de Primaria: 11
Unidades de Educación Especial: 1

Localidad: 390250004 - CORRALES (LOS)
Zona: 390070
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2
0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS	4
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	7
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS	4
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0342 EDUCACIÓN FÍSICA/INGLÉS	2
0352 MÚSICA/INGLÉS	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2

Escuela de Educación Infantil

2021/2022

BESAYA 39002531

Unidades de Infantil: 1

Localidad: 390250006 - SOMAHOZ
Zona: 390070

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla	
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	1	
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	0	C Centro cabecera: GERARDO DIEGO (39013320) CORRALES (LOS)
0350 MÚSICA	0	C Centro cabecera: GERARDO DIEGO (39013320) CORRALES (LOS)

Colegio Público

2021/2022

PINTOR AGUSTIN RIANCHO 39002565

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390260001 - ALCEDA
Zona: 390094

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA 1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE 1

AGUANAZ 39002905

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390280002 - ENTRAMBASAGUAS
Zona: 390100
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	7
0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	11
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS	1
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

Escuela de Educación Infantil

2021/2022

VIRGEN DE LA CAMA 39002991

Unidades de Infantil: 2

Localidad: 390290007 - ESCALANTE
Zona: 390136

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	0

C Centro cabecera:
MACIAS PICAVEA (39011581) SANTOÑA

Colegio Público

2021/2022

NTRA. SRA. DE LAS NIEVES 39011360

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390300014 - MAGDALENA (LA)
Zona: 390124

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6	
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1	
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1	
0350 MÚSICA	1	I Comparte con: PEREGRINO AVENDAÑO (39003430) HAZAS
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	I Comparte con: PEREGRINO AVENDAÑO (39003430) HAZAS
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	

JESUS DEL MONTE 39003119

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390310002 - HAZAS DE CESTO
Zona: 390136

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla	
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4	
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6	
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1	
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1	
0350 MÚSICA	1	I Comparte con: LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE (39006029) CAVADA (LA)
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	

RODRIGUEZ DE CELIS 39003201

Unidades de Infantil: 2
Unidades de Primaria: 2

Localidad: 390320016 - PARACUELLES
Zona: 390082
Bilingüe: Inglés
Difícil desempeño

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla	
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	1	
0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS	1	
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	1	
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS	1	
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1	

C.P. DE BIELVA 39019051

Unidades de Primaria: 1

Localidad: 390330001 - BIELVA
Zona: 390021

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla	
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	1	
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	0	C Centro cabecera: VALLE DEL NANSÁ (39011542) PUENTENANSA

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA 0 C Centro cabecera:
VALLE DEL NANSÁ (39011542) PUENTENANSA

PABLO PICASSO 39012765

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390350005 - LAREDO
Zona: 390112

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	0
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

C Centro cabecera:
PEPE ALBA (39003387) LAREDO

PEPE ALBA 39003387

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390350005 - LAREDO
Zona: 390112

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

I Comparte con:
PABLO PICASSO (39012765) LAREDO

VILLA DEL MAR 39003375

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 9

Localidad: 390350005 - LAREDO
Zona: 390112

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	8
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA 1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE 1

PEREGRINO AVENDAÑO 39003430

Unidades de Infantil: 2
Unidades de Primaria: 5

Localidad: 390360001 - HAZAS
Zona: 390112

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	4
0350 MÚSICA	0
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	0
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

C Centro cabecera:
NTRA. SRA. DE LAS NIEVES (39011360) MAGDALENA
(LA)
C Centro cabecera:
NTRA. SRA. DE LAS NIEVES (39011360) MAGDALENA
(LA)

EUGENIO PEROJO 39011487

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 10

Localidad: 390370001 - LIERGANES
Zona: 390100

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	10
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

ASON 39013691

Unidades de Infantil: 3
Unidades de Primaria: 3

Localidad: 390380001 - LIMPIAS
Zona: 390112

Difícil desempeño

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	3
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	3
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

COLEGIO PUBLICO DE SAN ANDRES 39018615

Unidades de Primaria: 1

Localidad: 390390018 - SAN ANDRES

Zona: 390094

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0	0

MARINA DE CUDEYO 39012236

Unidades de Infantil: 7

Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390400008 - RUBAYO

Zona: 390100

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	7
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	12
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

MALACORIA 39011499

Unidades de Infantil: 4

Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390410003 - IBIO

Zona: 390033

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

I Comparte con:
MANUEL LLANO (3901177) TERAN

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

PEÑA CABARGA 39013711

Unidades de Infantil: 2
Unidades de Primaria: 3

Localidad: 390420003 - HERAS
Zona: 390100

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla	
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2	
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	3	
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1	Itinerante por colegio rural agrupado
0350 MÚSICA	0	C Centro cabecera: MARCIAL SOLANA (39010616) CONCHA (LA)
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	Itinerante por colegio rural agrupado
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	Itinerante por colegio rural agrupado

MARQUES DE VALDECILLA 39004033

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 14

Localidad: 390420010 - VALDECILLA
Zona: 390100

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	8
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	14
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

MARZAN 39011505

Unidades de Infantil: 6
Unidades de Primaria: 7

Localidad: 390440002 - CUCHIA
Zona: 390057

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla	
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4	
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	7	
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1	I Comparte con: ELSEDO (39004197) MOGRO
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1	
0350 MÚSICA	1	I Comparte con: PEREZ GALDOS (39005001) REQUEJADA

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA 1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE 1

Escuela de Educación Infantil

2021/2022

ELSEDO 39004197

Unidades de Infantil: 1

Localidad: 390440006 - MOGRO
Zona: 390057

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad

Plantilla

0310 EDUCACIÓN INFANTIL

1

0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

0

C Centro cabecera:
MARZAN (39011505) CUCHIA

Colegio Público

2021/2022

PALACIO 39004379

Unidades de Infantil: 5
Unidades de Primaria: 7

Localidad: 390470009 - NOJA
Zona: 390136

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad

Plantilla

0310 EDUCACIÓN INFANTIL

4

0380 EDUCACIÓN PRIMARIA

7

0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

1

0340 EDUCACIÓN FÍSICA

1

0350 MÚSICA

1

I Comparte con:
PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS (39000453)
ARGOÑOS

0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

1

0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE

1

Escuela de Educación Infantil

2021/2022

AMBROSIO DIEZ GOMEZ 39011748

Unidades de Infantil: 4

Localidad: 390480001 - ARENAL
Zona: 390100

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad

Plantilla

0310 EDUCACIÓN INFANTIL

4

Colegio Público

2021/2022

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

BAJO PAS 39004598

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 13

Localidad: 390520001 - ARCE
Zona: 390069

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	9
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	13
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

LAS DUNAS 39018822

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390520005 - LIENCRES
Zona: 390069
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	6
0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	8
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS	5
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

Escuela de Educación Infantil

2021/2022

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

EUTIQUIO RAMOS 39004707

Unidades de Infantil: 1

Localidad: 390520008 - PARBAYON

Zona: 390069

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad

Plantilla

0310 EDUCACIÓN INFANTIL

1

0350 MÚSICA

0

C Centro cabecera:
FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS (39008440)
VILLASEVIL

Colegio Público

2021/2022

EL MIMBRAL 39019711

Unidades de Infantil: 8

Localidad: 390520010 - RENEDO

Unidades de Primaria: 12

Zona: 390069

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad

Plantilla

0310 EDUCACIÓN INFANTIL

5

0380 EDUCACIÓN PRIMARIA

6

0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

1

0340 EDUCACIÓN FÍSICA

1

0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

1

VIRGEN DE VALENCIA 39011517

Unidades de Infantil: 7

Localidad: 390520010 - RENEDO

Unidades de Primaria: 16

Zona: 390069

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad

Plantilla

0310 EDUCACIÓN INFANTIL

7

0380 EDUCACIÓN PRIMARIA

12

0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

2

0340 EDUCACIÓN FÍSICA

2

0350 MÚSICA

1

0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

1

0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE

1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad

Plantilla

0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA

1

Escuela de Educación Infantil

2021/2022

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

ESTELA DE ZURITA 39004872

Unidades de Infantil: 1

Localidad: 390520012 - ZURITA

Zona: 390069

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad

Plantilla

0310 EDUCACIÓN INFANTIL

1

0380 EDUCACIÓN PRIMARIA

1

0350 MÚSICA

0

C Centro cabecera:
FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS (39008440)
VILLASEVIL

Colegio Público

2021/2022

VALLE DE POLACIONES 39004896

Unidades de Primaria: 1

Localidad: 390530004 - PUENTE PUMAR

Zona: 390021

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad

Plantilla

0380 EDUCACIÓN PRIMARIA

1

PEREZ GALDOS 39005001

Unidades de Infantil: 8

Localidad: 390540005 - REQUEJADA

Unidades de Primaria: 12

Zona: 390057

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad

Plantilla

0310 EDUCACIÓN INFANTIL

8

0380 EDUCACIÓN PRIMARIA

12

0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

2

0340 EDUCACIÓN FÍSICA

2

0350 MÚSICA

0

C Centro cabecera:
MARZAN (39011505) CUCHIA

0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

1

0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE

1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad

Plantilla

0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA

1

CONCEPCION ARENAL 39010951

Unidades de Infantil: 8

Localidad: 390550001 - POTES

Unidades de Primaria: 11

Zona: 390045

Difícil desempeño

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	7
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	11
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CUEVAS DEL CASTILLO 39011529

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390560005 - VARGAS
Zona: 390094

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	8
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	12
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

ALTO EBRO 39019061

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12
Unidades de Educación Especial: 1

Localidad: 390590001 - REINOSA
Zona: 390082
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	5
0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS	3
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	8
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS	4
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0342 EDUCACIÓN FÍSICA/INGLÉS	2

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CANTABRIA 39005499

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 13

Localidad: 390600006 - PUENTE SAN MIGUEL
Zona: 390057

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	8
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	13
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

VALLE DE REOCIN 39019164

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390600011 - VEGUILLA (LA)
Zona: 390057
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS	4
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS	6
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
--------------	-----------

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA 1

NTRA. SRA. DE LATAS 39011530

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390610006 - SOMO
Zona: 390136

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	8
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	12
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

TRASMIERA 39005797

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390620003 - HOZ DE ANERO
Zona: 390136

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1

VALLE DEL NANSA 39011542

Unidades de Infantil: 2
Unidades de Primaria: 2

Localidad: 390630012 - PUENTENANSA
Zona: 390021

Difícil desempeño

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	2
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1

I Comparte con:
C.P. DE BIELVA (39019051) BIELVA
I Comparte con:
C.P. DE BIELVA (39019051) BIELVA

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE 39006029

Unidades de Infantil: 3
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390640005 - CAVADA (LA)
Zona: 390100
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2
0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	0
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

C Centro cabecera:
JESUS DEL MONTE (39003119) HAZAS DE CESTO

SANTIAGO GALAS 39006224

Unidades de Infantil: 1
Unidades de Primaria: 2

Localidad: 390680003 - IGLESIA (LA)
Zona: 390033

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	2
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	0

C Centro cabecera:
JESUS CANCIO (39002334) COMILLAS

PERO NIÑO 39006297

Unidades de Infantil: 5
Unidades de Primaria: 7

Localidad: 390690006 - RIVERO
Zona: 390070

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	5
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	7
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE 39006352

Unidades de Primaria: 1

Localidad: 390710006 - SAN PEDRO DEL ROMERAL

Zona: 390094

Difícil desempeño

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad

Plantilla

0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

0

C Centro cabecera:

DR. MADRAZO (39010446) VEGA DE PAS

MATA LINARES 39008658

Unidades de Infantil: 5

Unidades de Primaria: 8

Localidad: 390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Zona: 390021

Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad

Plantilla

0310 EDUCACIÓN INFANTIL

4

0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS

1

0380 EDUCACIÓN PRIMARIA

7

0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS

2

0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

1

0342 EDUCACIÓN FÍSICA/INGLÉS

1

0350 MÚSICA

1

I Comparte con:

MONTE CORONA (39009675) PUMALVERDE

0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

1

0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE

1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad

Plantilla

0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA

1

MARIA TORNER 39019176

Unidades de Infantil: 8

Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390730003 - MOMPIA

Zona: 390069

Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad

Plantilla

0310 EDUCACIÓN INFANTIL

3

0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS

5

0380 EDUCACIÓN PRIMARIA

5

0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS

7

0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

2

0340 EDUCACIÓN FÍSICA

2

0352 MÚSICA/INGLÉS

1

0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE 1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad **Plantilla**

0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA 1

BUENAVENTURA GONZALEZ 39006509

Unidades de Infantil: 13

Unidades de Primaria: 18

Localidad: 390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA

Zona: 390069

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad **Plantilla**

0310 EDUCACIÓN INFANTIL 14

0380 EDUCACIÓN PRIMARIA 18

0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS 3

0340 EDUCACIÓN FÍSICA 2

0350 MÚSICA 1

0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA 2

0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE 2

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad **Plantilla**

0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA 1

COSTA QUEBRADA 39006510

Unidades de Infantil: 8

Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390730007 - SOTO DE LA MARINA

Zona: 390069

Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad **Plantilla**

0310 EDUCACIÓN INFANTIL 4

0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS 4

0380 EDUCACIÓN PRIMARIA 5

0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS 6

0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS 2

0340 EDUCACIÓN FÍSICA 1

0352 MÚSICA/INGLÉS 1

0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA 1

0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE 1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad **Plantilla**

0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA 1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

GERARDO DIEGO 39011554

Unidades de Infantil: 17
Unidades de Primaria: 23
Unidades de Educación Especial: 1

Localidad: 390740008 - SANTA MARIA DE CAYON
Zona: 390094

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	16
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	24
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	3
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	3
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	5
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	3

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2

ANTONIO MENDOZA 39007186

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390750005 - SANTANDER
Zona: 390010
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	7
0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	8
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS	2
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CABO MAYOR 39019115

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390750005 - SANTANDER
Zona: 390010
Bilingüe: Inglés

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	3
0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS	5
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS	6
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0342 EDUCACIÓN FÍSICA/INGLÉS	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CISNEROS 39007174

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390750005 - SANTANDER
Zona: 390010
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	6
0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	7
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS	5
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	3
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

DIONISIO GARCIA BARREDO 39013083

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390750005 - SANTANDER
Zona: 390010
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	3
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	4

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS	1
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

ELENA QUIROGA 39013873

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390750005 - SANTANDER
Zona: 390010

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	8
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	12
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

ELOY VILLANUEVA 39006790

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390750005 - SANTANDER
Zona: 390010
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2
0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	3
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS	3
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

FUENTE DE LA SALUD 39007071

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390750005 - SANTANDER
Zona: 390010

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

GERARDO DIEGO 39011682

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390750005 - SANTANDER
Zona: 390010
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2
0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	3
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS	3
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

I Comparte con:
JESUS CANCIO (39012790) SANTANDER

JESUS CANCIO 39012790

Unidades de Infantil: 2
Unidades de Primaria: 3

Localidad: 390750005 - SANTANDER
Zona: 390010

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	3
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0350 MÚSICA	0	C Centro cabecera: GERARDO DIEGO (39011682) SANTANDER
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	I Comparte con: RAMON PELAYO (39019668) SANTANDER

JOSE ARCE BODEGA 39012947

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390750005 - SANTANDER
Zona: 390010

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	8
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	12
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

MAGALLANES 39011189

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390750005 - SANTANDER
Zona: 390010
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	3
0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	2
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS	4
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	0
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

C Centro cabecera:
MENENDEZ PELAYO (39007162) SANTANDER

MANUEL CACICEDO 39006996

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390750005 - SANTANDER
Zona: 390010

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	8
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	12
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

MANUEL LLANO 39011578

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390750005 - SANTANDER
Zona: 390010
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	5
0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS	3
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	8
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS	4
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

MARIA BLANCHARD 39011670

Unidades de Infantil: 6
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390750005 - SANTANDER
Zona: 390010
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

MARIA SANZ DE SAUTUOLA 39006960

Unidades de Infantil: 7
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390750005 - SANTANDER
Zona: 390010

CUERPO: 0597 MAESTROS	
Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	7
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	12
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	0
CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

C Centro cabecera:
QUINTA PORRUA (39007149) SANTANDER

MARQUES DE ESTELLA 39006901

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390750005 - SANTANDER
Zona: 390010

CUERPO: 0597 MAESTROS	
Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	8
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	12
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
Especialidad	Plantilla

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA 1

MENENDEZ PELAYO 39007162

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390750005 - SANTANDER
Zona: 390010

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

I Comparte con:
MAGALLANES (39011189) SANTANDER

NUEVA MONTAÑA 39013769

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390750005 - SANTANDER
Zona: 390010

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	8
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	12
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

QUINTA PORRUA 39007149

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390750005 - SANTANDER
Zona: 390010

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1	
0350 MÚSICA	1	I Comparte con: RAMON PELAYO (39019668) SANTANDER
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	I Comparte con: MARIA SANZ DE SAUTUOLA (39006960) SANTANDER

RAMON PELAYO 39019668

Unidades de Infantil: 7
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390750005 - SANTANDER
Zona: 390010
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	7
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	4
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS	2
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0342 EDUCACIÓN FÍSICA/INGLÉS	1
0350 MÚSICA	0
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	0

C Centro cabecera:
QUINTA PORRUA (39007149) SANTANDER

C Centro cabecera:
JESUS CANCIO (39012790) SANTANDER

SARDINERO 39007095

Unidades de Infantil: 7
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390750005 - SANTANDER
Zona: 390010
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	6
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS	6
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

VITAL ALSAR 39011566

Unidades de Infantil: 2
Unidades de Primaria: 3

Localidad: 390750005 - SANTANDER
Zona: 390010

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	3

SANTA JULIANA 39008233

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390760006 - SANTILLANA
Zona: 390057

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla	
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4	
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6	
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1	
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1	
0350 MÚSICA	1	I Comparte con: QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO (39000064) COBRECES
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	I Comparte con: SAN ROQUE (39000121) OREÑA

FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS 39008440

Unidades de Infantil: 3
Unidades de Primaria: 5

Localidad: 390780009 - VILLASEVIL
Zona: 390094
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla	
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2	
0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS	1	
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	4	
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS	1	
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1	
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1	
0350 MÚSICA	1	I Comparte con: ESTELA DE ZURITA (39004872) ZURITA EUTIQUIO RAMOS (39004707) PARBAYON
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

JUAN DE LA COSA 39008488

Unidades de Infantil: 6
Unidades de Primaria: 10

Localidad: 390790003 - SANTOÑA
Zona: 390136

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	5
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	10
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

MACIAS PICAVEA 39011581

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 14

Localidad: 390790003 - SANTOÑA
Zona: 390136

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	8
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	14
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

I Comparte con:
VIRGEN DE LA CAMA (39002991) ESCALANTE
I Comparte con:
PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS (39000453)
ARGOÑOS

EL CASTAÑAL 39008725

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390820004 - SELAYA
Zona: 390094

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1	
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1	I Comparte con: RIO PISUEÑA (39013770) SANTIBAÑEZ
0350 MÚSICA	1	I Comparte con: RIO PISUEÑA (39013770) SANTIBAÑEZ
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	I Comparte con: RIO PISUEÑA (39013770) SANTIBAÑEZ
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	

JERONIMO PEREZ SAINZ DE LA MAZA 39008828

Unidades de Infantil: 1
Unidades de Primaria: 2

Localidad: 390830013 - QUINTANA
Zona: 390112

Difícil desempeño

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1

Residencia

2021/2022

JERONIMO PEREZ SAINZ DE LA MAZA 39012303

Unidades de Escuela Hogar: 2

Localidad: 390830013 - QUINTANA
Zona: 390112

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0	0

Colegio Público

2021/2022

PORTUS BLENDIUM 39014415

Unidades de Infantil: 12
Unidades de Primaria: 19

Localidad: 390850005 - SUANCES
Zona: 390057
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	9
0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS	3
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	16
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS	3
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	3
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0350 MÚSICA	1

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2
CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

MANUEL LIAÑO BERISTAIN 39012637

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390870001 - BARREDA
Zona: 390057
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	3
0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

I Comparte con:
MATILDE DE LA TORRE (39009195) GANZO

AMOS DE ESCALANTE 39009161

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390870002 - CAMPUZANO
Zona: 390057

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	2

I Comparte con:
RAMON MENENDEZ PIDAL (39009146) CAMPUZANO

RAMON MENENDEZ PIDAL 39009146

Unidades de Infantil: 3
Unidades de Primaria: 4

Localidad: 390870002 - CAMPUZANO
Zona: 390057

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	3

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	4	
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1	
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1	
0350 MÚSICA	0	C Centro cabecera: AMOS DE ESCALANTE (39009161) CAMPUZANO
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	

MATILDE DE LA TORRE 39009195

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390870004 - GANZO
Zona: 390057

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla	
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4	
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6	
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1	
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1	
0350 MÚSICA	0	C Centro cabecera: MANUEL LIAÑO BERISTAIN (39012637) BARREDA
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	0	C Centro cabecera: DOBRA (39009535) VIERNOLÉS
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	

PANCHO COSSIO 39009225

Unidades de Infantil: 5
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390870006 - SIERRAPANDO
Zona: 390057
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla	
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	3	
0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS	1	
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	3	
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS	3	
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1	
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1	
0350 MÚSICA	1	I Comparte con: DOBRA (39009535) VIERNOLÉS
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA 39009286

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390870007 - TANOS
Zona: 390057

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

I Comparte con:
JOSE MARIA PEREDA (39009328) TORRELAVEGA

CERVANTES 39009331

Unidades de Infantil: 6
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390870008 - TORRELAVEGA
Zona: 390057
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	8
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS	4
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0342 EDUCACIÓN FÍSICA/INGLÉS	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

FERNANDO DE LOS RIOS 39012534

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390870008 - TORRELAVEGA
Zona: 390057
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	5

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS	3
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	11
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS	1
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

JOSE LUIS HIDALGO 39011591

Unidades de Infantil: 6
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390870008 - TORRELAVEGA
Zona: 390057

CUERPO: 0597 MAESTROS	
Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	7
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	12
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1
CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

JOSE MARIA PEREDA 39009328

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 7

Localidad: 390870008 - TORRELAVEGA
Zona: 390057

CUERPO: 0597 MAESTROS	
Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	5
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	0
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1

C Centro cabecera:
PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA (39009286) TANOS

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE 2

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad **Plantilla**

0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA 1

MENENDEZ PELAYO 39009316

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 12

Localidad: 390870008 - TORRELAVEGA

Zona: 390057

Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad **Plantilla**

0310 EDUCACIÓN INFANTIL 7

0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS 1

0380 EDUCACIÓN PRIMARIA 10

0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS 2

0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS 2

0340 EDUCACIÓN FÍSICA 1

0350 MÚSICA 1

0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA 1

0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE 1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad **Plantilla**

0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA 1

MIES DE VEGA 39013071

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390870008 - TORRELAVEGA

Zona: 390057

Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad **Plantilla**

0310 EDUCACIÓN INFANTIL 3

0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS 1

0380 EDUCACIÓN PRIMARIA 3

0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS 4

0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS 2

0342 EDUCACIÓN FÍSICA/INGLÉS 1

0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA 1

0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE 1

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

DOBRA 39009535

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 5

Localidad: 390870010 - VIERNOLÉS
Zona: 390057

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	3
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	5
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	0
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1

C Centro cabecera:
PANCHO COSSIO (39009225) SIERRAPANDO
I Comparte con:
MATILDE DE LA TORRE (39009195) GANZO

MONTE CORONA 39009675

Unidades de Infantil: 2
Unidades de Primaria: 3

Localidad: 390900005 - PUMALVERDE
Zona: 390033

Difícil desempeño

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	3
0350 MÚSICA	0

C Centro cabecera:
MATA LINARES (39008658) SAN VICENTE DE LA
BARQUERA

FUENTE SALIN 39011611

Unidades de Infantil: 8
Unidades de Primaria: 10

Localidad: 390950008 - PESUES
Zona: 390021

Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS	4
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	5
0382 EDUCACIÓN PRIMARIA/INGLÉS	5
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	2
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	2
0352 MÚSICA/INGLÉS	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

VALDALIGA 39011608

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 390910007 - TRECEÑO
Zona: 390033

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	3
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

I Comparte con:
MANUEL LLANO (39011177) TERAN

VALDEOLEA 39009845

Unidades de Infantil: 1
Unidades de Primaria: 2

Localidad: 390920011 - MATAPORQUERA
Zona: 390082

Difficil desempeño

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	2
0350 MÚSICA	1

I Comparte con:
VIRGEN DE LA VELLILLA (39009997) POLIENTES

VIRGEN DE LA VELLILLA 39009997

Unidades de Infantil: 1
Unidades de Primaria: 2

Localidad: 390940020 - POLIENTES
Zona: 390082

Difficil desempeño

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	2
0350 MÚSICA	0

C Centro cabecera:
VALDEOLEA (39009845) MATAPORQUERA

DR. MADRAZO 39010446

Unidades de Infantil: 1
Unidades de Primaria: 2

Localidad: 390970005 - VEGA DE PAS
Zona: 390094

Difficil desempeño

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	2

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS 1 I Comparte con:
NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE (39006352) SAN
PEDRO DEL ROMERAL

RIO PISUEÑA 39013770

Unidades de Infantil: 2
Unidades de Primaria: 2

Localidad: 390980005 - SANTIBAÑEZ
Zona: 390094

Difícil desempeño

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla	
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	2	
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	2	
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	0	C Centro cabecera: EL CASTAÑAL (39008725) SELAYA
0350 MÚSICA	0	C Centro cabecera: EL CASTAÑAL (39008725) SELAYA
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	0	C Centro cabecera: EL CASTAÑAL (39008725) SELAYA

MARCIAL SOLANA 39010616

Unidades de Infantil: 5
Unidades de Primaria: 10

Localidad: 390990001 - CONCHA (LA)
Zona: 390069

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla	
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	5	
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	10	
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1	
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1	
0350 MÚSICA	1	I Comparte con: PEÑA CABARGA (39013711) HERAS
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	

MARQUESA DE VILUMA 39011271

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 6

Localidad: 391020011 - SAN PANTALEON DE ARAS
Zona: 390112

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla	
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4	
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	6	
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1	
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1	

Centro Público de Educación de Personas Adultas 2021/2022

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

CEPA DE ASTILLERO 39018524

Localidad: 390080001 - ASTILLERO
Zona: 390069

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
0110 INGLES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1

CEPA MARGARITA SALAS 39018536

Localidad: 390120002 - CABEZON DE LA SAL
Zona: 390033

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
0110 INGLES	2
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0230 MATEMATICAS	1

CEPA DE CAMARGO 39018548

Localidad: 390160007 - MURIEDAS
Zona: 390069

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
0060 MATEMATICAS	1
0110 INGLES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1

CEPA DE CASTRO URDIALES 39018551

Localidad: 390200003 - CASTRO URDIALES
Zona: 390124

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
--------------	-----------

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
0110 INGLES	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	2

CEPA DE LOS CORRALES DE BUELNA 39018561

Localidad: 390250004 - CORRALES (LOS)
Zona: 390070

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0110 INGLES	1

0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
---	---

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0250 LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1

CEPA DE LAREDO 39018500

Localidad: 390350005 - LAREDO
Zona: 390112

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1

0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
---------------------------	---

0110 INGLES	1
-------------	---

0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
---	---

CEPA DE POTES 39018573

Localidad: 390550001 - POTES
Zona: 390045

Difficil desempeño

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0110 INGLES	1

0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
---	---

CEPA DE REINOSA 39018585

Localidad: 390590001 - REINOSA
Zona: 390082

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0110 INGLES	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA 1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	1

CEPA ESCUELAS VERDES 39018494

Localidad: 390750005 - SANTANDER
Zona: 390010

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	2
0110 INGLES	3
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	5

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	1

CEPA DE SANTOÑA 39018597

Localidad: 390790003 - SANTOÑA
Zona: 390136

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
0110 INGLES	2
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	2

CEPA CALIGRAMA 39018512

Localidad: 390870008 - TORRELAVEGA
Zona: 390057

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
0110 INGLES	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	2

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0230 MATEMATICAS	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0250 LENGUA EXTRANJERA: INGLES 1
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA 1

Centro Público de Enseñanzas de Régimen

2021/2022

BAJO DEVA 39019127

Localidad: 390950014 - UNQUERA
Zona: 390021

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
--------------	-----------

0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
1080 IS-INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA	2

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
--------------	-----------

2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2
----------------------------------	---

Instituto de Educación Secundaria (IES)

2021/2022

JOSE DEL CAMPO 39012935

Localidad: 390020003 - AMPUERO
Zona: 390112

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
--------------	-----------

0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
--------------	-----------

0010 FILOSOFIA	1
0020 GRIEGO	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0060 MATEMATICAS	4
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	1
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	4
0160 MUSICA	1

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0170 EDUCACION FISICA	4
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	2
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1
1080 IS-INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA	2
1120 OFM-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE	4

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2110 MMM-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE	4
2200 PSA-PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y	1
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3

EL ASTILLERO 39013368

Localidad: 390080001 - ASTILLERO

Zona: 390069

Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	2
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	2
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLÉS	3
0060 MATEMATICAS	6
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	1
0092 DIBUJO/INGLÉS	1
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	6
0160 MUSICA	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0170 EDUCACION FISICA	1
0172 EDUCACION FISICA/INGLÉS	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	2
0192 TECNOLOGIA/INGLÉS	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
Especialidad	Plantilla
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS 39000611

Localidad: 390080003 - GUARNIZO
Zona: 390069
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS	
Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1
CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0060 MATEMATICAS	3
0062 MATEMATICAS/INGLÉS	1
0070 FISICA Y QUIMICA	1
0072 FISICA Y QUIMICA/INGLÉS	1
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
0082 BIOLOGIA Y GEOLOGIA/INGLÉS	1
0092 DIBUJO/INGLÉS	1
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	4
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	2
0192 TECNOLOGIA/INGLÉS	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	2
1120 OFM-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE	5
1250 SEA-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y	3
8030 CULTURA CLASICA	1

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2060 IE-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	4
2110 MMM-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE	2
2280 SOL-SOLDADURA	9

FORAMONTANOS 39011441

Localidad: 390120002 - CABEZON DE LA SAL

Zona: 390033

Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1
0970 PCPI	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	2
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLÉS	1
0060 MATEMATICAS	4
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
0082 BIOLOGIA Y GEOLOGIA/INGLÉS	1
0090 DIBUJO	1
0092 DIBUJO/INGLÉS	1
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	5
0160 MUSICA	2

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0172 EDUCACION FISICA/INGLÉS	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	2
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1010 AE-ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	2
1120 OFM-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE	3
1150 PAG-PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA	3

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2110 MMM-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE	2
2160 OAG-OPERACIONES Y EQUIPOS DE	3
2220 PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	3

VALLE DEL SAJA 39011190

Localidad: 390120002 - CABEZON DE LA SAL

Zona: 390033

Bilingüe: Francés, Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0220 CIENCIAS DE LA NATURALEZA	1
0250 LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0020 GRIEGO	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	2
0051 GEOGRAFIA E HISTORIA/FRANCÉS	1
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLÉS	1
0060 MATEMATICAS	5
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
0081 BIOLOGIA Y GEOLOGIA/FRANCÉS	1
0090 DIBUJO	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0092 DIBUJO/INGLÉS	1
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	4
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	1
0192 TECNOLOGIA/INGLÉS	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1

MURIEDAS 39014270

Localidad: 390160007 - MURIEDAS
Zona: 390069
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0020 GRIEGO	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLÉS	1
0060 MATEMATICAS	4
0062 MATEMATICAS/INGLÉS	1
0070 FISICA Y QUIMICA	3
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
0082 BIOLOGIA Y GEOLOGIA/INGLÉS	1
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	4
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0190 TECNOLOGIA	2
0192 TECNOLOGIA/INGLÉS	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1

RIA DEL CARMEN 39011001

Localidad: 390160007 - MURIEDAS

Zona: 390069

Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLÉS	1
0060 MATEMATICAS	5
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	1
0092 DIBUJO/INGLÉS	1
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	5
0160 MUSICA	2
0170 EDUCACION FISICA	1
0172 EDUCACION FISICA/INGLÉS	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	3
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

VALLE DE CAMARGO 39012789

Localidad: 390160007 - MURIEDAS

Zona: 390069

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	2
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0060 MATEMATICAS	6
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	5
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	2
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1010 AE-ADMINISTRACION DE EMPRESAS	4
1030 API-ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN	2
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	2
1070 INFORMÁTICA	3
1240 SE-SISTEMAS ELECTRONICOS	2

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
0260 APOYO AL AREA PRACTICA	1
2020 EE-EQUIPOS ELECTRONICOS	2
2030 EST-ESTETICA	2
2180 PL-PELUQUERIA	3

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

2220 PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA 2

2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD 1

2270 SIF-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS 1

SANTA CRUZ 39001691

Localidad: 390190004 - VILLABAÑEZ

Zona: 390094

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
--------------	-----------

0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
---	---

0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1
---	---

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
--------------	-----------

0010 FILOSOFIA	1
----------------	---

0030 LATIN	1
------------	---

0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4
-------------------------------------	---

0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
---------------------------	---

0060 MATEMATICAS	4
------------------	---

0070 FISICA Y QUIMICA	2
-----------------------	---

0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
--------------------------	---

0090 DIBUJO	1
-------------	---

0100 FRANCES	1
--------------	---

0110 INGLES	3
-------------	---

0160 MUSICA	1
-------------	---

0170 EDUCACION FISICA	2
-----------------------	---

0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
----------------------------	---

0190 TECNOLOGIA	3
-----------------	---

0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
---	---

0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
---	---

0610 ECONOMIA	1
---------------	---

1010 AE-ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1
------------------------------------	---

1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1
--	---

1250 SEA-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y	2
-------------------------------------	---

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
--------------	-----------

2060 IE-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	4
---------------------------------------	---

2220 PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1
---	---

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

ATAULFO ARGENTA 39001895

Localidad: 390200003 - CASTRO URDIALES

Zona: 390124

Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	4
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLÉS	1
0060 MATEMATICAS	5
0062 MATEMATICAS/INGLÉS	1
0070 FISICA Y QUIMICA	1
0072 FISICA Y QUIMICA/INGLÉS	1
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	6
0160 MUSICA	2
0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	2
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1
1070 INFORMATICA	5

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1
2270 SIF-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	4

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ 39001901

Localidad: 390200003 - CASTRO URDIALES

Zona: 390124

Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	4
0060 MATEMATICAS	3
0062 MATEMATICAS/INGLÉS	2
0070 FISICA Y QUIMICA	1
0072 FISICA Y QUIMICA/INGLÉS	1
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0082 BIOLOGIA Y GEOLOGIA/INGLÉS	1
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	5
0160 MUSICA	2
0170 EDUCACION FISICA	1
0172 EDUCACION FISICA/INGLÉS	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	2
0192 TECNOLOGIA/INGLÉS	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1010 AE-ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1
1250 SEA-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y	2
CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
Especialidad	Plantilla
0260 APOYO AL AREA PRACTICA	1
2060 IE-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	3
2220 PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	3

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD 1

OCHO DE MARZO 39019516

Localidad: 390200003 - CASTRO URDIALES

Zona: 390124

Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLÉS	1
0060 MATEMATICAS	3
0062 MATEMATICAS/INGLÉS	1
0070 FISICA Y QUIMICA	1
0072 FISICA Y QUIMICA/INGLÉS	1
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
0082 BIOLOGIA Y GEOLOGIA/INGLÉS	1
0090 DIBUJO	1
0092 DIBUJO/INGLÉS	1
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	4
0160 MUSICA	2
0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	2
0192 TECNOLOGIA/INGLÉS	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2200 PSA-PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

VALENTIN TURIENZO 39013575

Localidad: 390230001 - COLINDRES

Zona: 390112

Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0240 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	2
0020 GRIEGO	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLÉS	1
0060 MATEMATICAS	5
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3
0090 DIBUJO	1
0092 DIBUJO/INGLÉS	1
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	5
0160 MUSICA	1
0162 MUSICA/INGLÉS	1
0170 EDUCACION FISICA	4
0172 EDUCACION FISICA/INGLÉS	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	3
0192 TECNOLOGIA/INGLÉS	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1
2270 SIF-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

MARIA TELO 39002504

Localidad: 390250004 - CORRALES (LOS)

Zona: 390070

Bilingüe: Francés, Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0230 MATEMATICAS	1
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	2
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLÉS	1
0060 MATEMATICAS	3
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	4
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	1
0191 TECNOLOGIA/FRANCÉS	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1080 IS-INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA	3

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2

ESTELAS DE CANTABRIA 39001780

Localidad: 390250005 - SAN MATEO

Zona: 390070

Bilingüe: Inglés

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	2
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLÉS	1
0060 MATEMATICAS	4
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	4
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	1
0172 EDUCACION FISICA/INGLÉS	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	2
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1
1130 PSE-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE	5
1250 SEA-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y	1
8030 CULTURA CLASICA	1

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2050 MET-INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE	7
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

VEGA DE TORANZO 39014154

Localidad: 390260001 - ALCEDA
Zona: 390094

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0210 CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1
CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
Especialidad	Plantilla
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
0060 MATEMATICAS	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
0090 DIBUJO	1
0110 INGLES	2
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1

BERNARDINO DE ESCALANTE 39003429

Localidad: 390350005 - LAREDO

Zona: 390112

Bilingüe: Francés

CUERPO: 0597 MAESTROS	
Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1
CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0051 GEOGRAFIA E HISTORIA/FRANCÉS	1
0060 MATEMATICAS	4
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	5
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	4
0160 MUSICA	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	3
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

FUENTE FRESNEDO 39011700

Localidad: 390350005 - LAREDO

Zona: 390112

Bilingüe: Francés, Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0020 GRIEGO	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLÉS	1
0060 MATEMATICAS	4
0070 FISICA Y QUIMICA	1
0072 FISICA Y QUIMICA/INGLÉS	1
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	5
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	1
0171 EDUCACION FISICA/FRANCÉS	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	2
0191 TECNOLOGIA/FRANCÉS	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1010 AE-ADMINISTRACION DE EMPRESAS	4
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	2
1060 HT-HOSTELERIA Y TURISMO	2
1110 OMV-ORGANIZACION Y PROCESOS DE	3

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2010 CP-COCINA Y PASTELERIA	5
2090 MV-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	7
2220 PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	2
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1
2260 SR-SERVICIOS DE RESTAURACION	2

CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL LA

Localidad: 390420003 - HERAS
Zona: 390100

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	3
1150 PAG-PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA	11

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2160 OAG-OPERACIONES Y EQUIPOS DE	15
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

LA GRANJA 39003983

Unidades de Escuela Hogar: 1

Localidad: 390420003 - HERAS
Zona: 390100

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0240 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	4
0060 MATEMATICAS	5
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	4
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	3
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

RICARDO BERNARDO 39012248

Localidad: 390420010 - VALDECILLA
Zona: 390100

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0240 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	2
0020 GRIEGO	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	5
0060 MATEMATICAS	7
0070 FISICA Y QUIMICA	3
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	5

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0160 MUSICA	2
0170 EDUCACION FISICA	6
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	3
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1
1230 PMM-PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y	2
1250 SEA-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y	2

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
0260 APOYO AL AREA PRACTICA	1
2040 FIM-FABRICACION E INSTALACION DE	4
2060 IE-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	3
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

SAN MIGUEL DE MERUELO 39014178

Localidad: 390430003 - SAN MIGUEL DE MERUELO

Zona: 390136

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0020 GRIEGO	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	4
0060 MATEMATICAS	5
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	4
0160 MUSICA	2

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	3
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

VALLE DE PIELAGOS 39014211

Localidad: 390520010 - RENEDO

Zona: 390069

Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0240 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	2
0020 GRIEGO	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	4
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLÉS	1
0060 MATEMATICAS	6
0070 FISICA Y QUIMICA	3
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	5
0160 MUSICA	1
0162 MUSICA/INGLÉS	1
0170 EDUCACION FISICA	3
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	3
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0610 ECONOMIA 1

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad **Plantilla**

2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD 1

JESUS DE MONASTERIO 39005062

Localidad: 390550001 - POTES

Zona: 390045

Difícil desempeño

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad **Plantilla**

0240 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 1

0480 ESCUELA-HOGAR 2

0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O) 1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad **Plantilla**

0010 FILOSOFIA 1

0030 LATIN 1

0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 2

0050 GEOGRAFIA E HISTORIA 2

0060 MATEMATICAS 3

0070 FISICA Y QUIMICA 1

0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA 1

0090 DIBUJO 1

0100 FRANCES 1

0110 INGLES 2

0160 MUSICA 1

0170 EDUCACION FISICA 3

0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA 1

0190 TECNOLOGIA 1

0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS 1

0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA 1

0610 ECONOMIA 1

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad **Plantilla**

2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD 1

Centro Integrado (Varias enseñanzas de Régimen) 2021/2022

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

PRINCIPE DE ASTURIAS 39011037

Unidades de Infantil: 4
Unidades de Primaria: 11

Localidad: 390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA
Zona: 390112

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0310 EDUCACIÓN INFANTIL	4
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	11
0320 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	1
0340 EDUCACIÓN FÍSICA	1
0350 MÚSICA	1
0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
0060 MATEMATICAS	1
0070 FISICA Y QUIMICA	1
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
0110 INGLES	1
0160 MUSICA	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

Instituto de Educación Secundaria (IES)

2021/2022

MONTESCLAROS 39014282

Localidad: 390590001 - REINOSA
Zona: 390082
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0210 CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA	1
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O) 1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad **Plantilla**

0010 FILOSOFIA 1

0030 LATIN 1

0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 5

0050 GEOGRAFIA E HISTORIA 3

0052 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLÉS 1

0060 MATEMATICAS 5

0070 FISICA Y QUIMICA 2

0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA 2

0090 DIBUJO 2

0100 FRANCES 1

0110 INGLES 5

0160 MUSICA 2

0170 EDUCACION FISICA 1

0172 EDUCACION FISICA/INGLÉS 1

0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA 1

0190 TECNOLOGIA 2

0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS 1

0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA 1

0610 ECONOMIA 1

1010 AE-ADMINISTRACION DE EMPRESAS 3

1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL 2

1070 INFORMATICA 1

1110 OMV-ORGANIZACION Y PROCESOS DE 1

1120 OFM-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE 3

1250 SEA-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y 1

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad **Plantilla**

2060 IE-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS 1

2090 MV-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS 3

2110 MMM-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE 4

2220 PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA 3

2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD 1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

NUEVE VALLES 39014129

Localidad: 390600006 - PUENTE SAN MIGUEL

Zona: 390057

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0210 CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA	1
0220 CIENCIAS DE LA NATURALEZA	1
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0060 MATEMATICAS	7
0070 FISICA Y QUIMICA	3
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3
0090 DIBUJO	3
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	5
0160 MUSICA	2
0170 EDUCACION FISICA	3
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	4
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2160 OAG-OPERACIONES Y EQUIPOS DE	1
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

JOSE HIERRO 39013393

Localidad: 390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Zona: 390021

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0020 GRIEGO	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0060 MATEMATICAS	4
0070 FISICA Y QUIMICA	1
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	4
0160 MUSICA	2
0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	3
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1180 SA-PROCESOS SANITARIOS	1

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2200 PSA-PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y	1

LA MARINA 39014221

Localidad: 390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA

Zona: 390069

Bilingüe: Francés, Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0030 LATIN	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0051 GEOGRAFIA E HISTORIA/FRANCÉS	1
0060 MATEMATICAS	6
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0071 FISICA Y QUIMICA/FRANCÉS	1
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3
0090 DIBUJO	1
0092 DIBUJO/INGLÉS	1
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	5
0160 MUSICA	2
0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	3
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1

LOPE DE VEGA 39014130

Localidad: 390740008 - SANTA MARIA DE CAYON
Zona: 390094
Bilingüe: Francés, Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0210 CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA	1
0250 LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	2
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0060 MATEMATICAS	6
0070 FISICA Y QUIMICA	1
0072 FISICA Y QUIMICA/INGLÉS	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	5
0160 MUSICA	1
0161 MUSICA/FRANCÉS	1
0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	3
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1
1160 PIA-PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	5

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
0260 APOYO AL AREA PRACTICA	1
2140 EPA-OPERACIONES Y EQUIPOS DE	4
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

ALBERTO PICO 39008154

Localidad: 390750005 - SANTANDER

Zona: 390010

Bilingüe: Francés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0011 FILOSOFIA/FRANCÉS	1
0020 GRIEGO	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	2
0051 GEOGRAFIA E HISTORIA/FRANCÉS	1
0060 MATEMATICAS	3
0070 FISICA Y QUIMICA	1
0071 FISICA Y QUIMICA/FRANCÉS	1
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
0091 DIBUJO/FRANCÉS	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0100 FRANCES	2
0110 INGLES	3
0161 MUSICA/FRANCÉS	1
0170 EDUCACION FISICA	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	2
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

ALISAL 39013101

Localidad: 390750005 - SANTANDER

Zona: 390010

Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0240 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0060 MATEMATICAS	4
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
0082 BIOLOGIA Y GEOLOGIA/INGLÉS	1
0090 DIBUJO	1
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	4
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0190 TECNOLOGIA	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
1010 AE-ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3
1030 API-ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN	3
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	2
1070 INFORMATICA	7
CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
Especialidad	Plantilla
2030 EST-ESTETICA	5
2180 PL-PELUQUERIA	1
2220 PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	2
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1
2270 SIF-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	4

AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES 39008087

Localidad: 390750005 - SANTANDER
Zona: 390010

CUERPO: 0597 MAESTROS	
Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1
CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	4
0060 MATEMATICAS	5
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	5
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	3

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1010 AE-ADMINISTRACION DE EMPRESAS	5
1040 CCE-CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACION	3
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	3
1070 INFORMATICA	11
1190 MC-PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACION	1

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
0260 APOYO AL AREA PRACTICA	1
2120 OPC-OFICINA DE PROYECTOS DE	3
2220 PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	4
2270 SIF-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	7
2290 IMG-TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN	1

CANTABRIA 39011323

Localidad: 390750005 - SANTANDER

Zona: 390010

Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	2
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLÉS	1
0060 MATEMATICAS	4
0070 FISICA Y QUIMICA	1
0072 FISICA Y QUIMICA/INGLÉS	1
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	4

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	1
0172 EDUCACION FISICA/INGLÉS	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	2
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1020 AQI-ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL	3
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	4
1170 DCO-PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y	4
1180 SA-PROCESOS SANITARIOS	10

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2080 LAB-LABORATORIO	3
2190 PDC-PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO	8
2200 PSA-PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y	9
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

JOSE MARIA PEREDA 39008041

Localidad: 390750005 - SANTANDER

Zona: 390010

Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	3
0020 GRIEGO	1
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	8
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	6
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLÉS	1
0060 MATEMATICAS	7
0070 FISICA Y QUIMICA	3
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3
0090 DIBUJO	3
0100 FRANCES	2

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0110 INGLÉS	6
0160 MUSICA	1
0162 MUSICA/INGLÉS	1
0170 EDUCACION FISICA	1
0172 EDUCACION FISICA/INGLÉS	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	3
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	2

LA ALBERICIA 39008075

Localidad: 390750005 - SANTANDER

Zona: 390010

Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0210 CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA	1
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	2
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0060 MATEMATICAS	6
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0072 FISICA Y QUIMICA/INGLÉS	1
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0082 BIOLOGIA Y GEOLOGIA/INGLÉS	1
0090 DIBUJO	1
0092 DIBUJO/INGLÉS	1
0100 FRANCES	1
0110 INGLÉS	5
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	7
0172 EDUCACION FISICA/INGLÉS	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0190 TECNOLOGIA	3
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1
1220 AGR-PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES	2
CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
Especialidad	Plantilla
2230 PGR-PRODUCCION EN ARTES GRAFICAS	2
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

LAS LLAMAS 39013095

Localidad: 390750005 - SANTANDER
Zona: 390010

CUERPO: 0597 MAESTROS	
Especialidad	Plantilla
0210 CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA	1
0240 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	2
0020 GRIEGO	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0060 MATEMATICAS	5
0070 FISICA Y QUIMICA	3
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	5
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	3
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0610 ECONOMIA	1
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1
1100 OGE-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	10

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2210 PCO-PROCESOS COMERCIALES	7

LEONARDO TORRES QUEVEDO 39011396

Localidad: 390750005 - SANTANDER

Zona: 390010

Bilingüe: Francés, Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	2
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	4
0051 GEOGRAFIA E HISTORIA/FRANCÉS	1
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLÉS	1
0060 MATEMATICAS	2
0061 MATEMATICAS/FRANCÉS	2
0062 MATEMATICAS/INGLÉS	2
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3
0090 DIBUJO	5
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	6
0160 MUSICA	1
0161 MUSICA/FRANCÉS	1
0170 EDUCACION FISICA	1
0172 EDUCACION FISICA/INGLÉS	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	1
0191 TECNOLOGIA/FRANCÉS	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA 1

0610 ECONOMIA 1

1070 INFORMATICA 1

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

PEÑACASTILLO 39013599

Localidad: 390750005 - SANTANDER

Zona: 390010

Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0060 MATEMATICAS	4
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	6
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	1
0172 EDUCACION FISICA/INGLÉS	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	2
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	2
1060 HT-HOSTELERIA Y TURISMO	6
1160 PIA-PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	1

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
--------------	-----------

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

2010 CP-COCINA Y PASTELERIA	10
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1
2260 SR-SERVICIOS DE RESTAURACION	2

SANTA CLARA 39008051

Localidad: 390750005 - SANTANDER
Zona: 390010

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	5
0020 GRIEGO	1
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	8
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	7
0060 MATEMATICAS	7
0070 FISICA Y QUIMICA	5
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	4
0090 DIBUJO	5
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	9
0120 ALEMAN	1
0160 MUSICA	2
0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	4
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	2
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	2
1080 IS-INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA	10

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2200 PSA-PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y	3
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	9

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

VILLAJUNCO 39008063

Localidad: 390750005 - SANTANDER

Zona: 390010

Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0250 LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLÉS	1
0060 MATEMATICAS	5
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
0082 BIOLOGIA Y GEOLOGIA/INGLÉS	1
0090 DIBUJO	1
0092 DIBUJO/INGLÉS	1
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	4
0160 MUSICA	1
0162 MUSICA/INGLÉS	1
0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	1
0192 TECNOLOGIA/INGLÉS	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1

MARISMAS 39012081

Localidad: 390790003 - SANTOÑA

Zona: 390136

Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
--------------	-----------

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0220 CIENCIAS DE LA NATURALEZA	1
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1
CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0060 MATEMATICAS	4
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
0090 DIBUJO	1
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	4
0160 MUSICA	1
0172 EDUCACION FISICA/INGLÉS	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	2
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1
1180 SA-PROCESOS SANITARIOS	1
1240 SE-SISTEMAS ELECTRONICOS	1
CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
Especialidad	Plantilla
2020 EE-EQUIPOS ELECTRONICOS	3
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

MARQUES DE MANZANEDO 39008531

Localidad: 390790003 - SANTOÑA
Zona: 390136
Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS	
Especialidad	Plantilla
0220 CIENCIAS DE LA NATURALEZA	1
0250 LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0060 MATEMATICAS	4
0070 FISICA Y QUIMICA	1
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	3
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	1
0192 TECNOLOGIA/INGLÉS	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1070 INFORMATICA	1

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

RIA SAN MARTIN 39014233

Localidad: 390850001 - CORTIGUERA

Zona: 390057

Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	2
0060 MATEMATICAS	2
0070 FISICA Y QUIMICA	1
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
0090 DIBUJO	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0100 FRANCES	1
0110 INGLES	2
0160 MUSICA	1
0172 EDUCACION FISICA/INGLÉS	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1

GARCILASO DE LA VEGA 39013113

Localidad: 390870007 - TANOS

Zona: 390057

Bilingüe: Alemán

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	2
0053 GEOGRAFIA E HISTORIA/ALEMÁN	1
0060 MATEMATICAS	3
0063 MATEMATICAS/ALEMÁN	1
0070 FISICA Y QUIMICA	1
0073 FISICA Y QUIMICA/ALEMÁN	1
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	4
0120 ALEMAN	1
0160 MUSICA	2
0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0193 TECNOLOGIA/ALEMÁN	2
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA 1

0610 ECONOMIA 1

BESAYA 39009456

Localidad: 390870008 - TORRELAVEGA

Zona: 390057

Bilingüe: Francés, Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0020 GRIEGO	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0060 MATEMATICAS	4
0071 FISICA Y QUIMICA/FRANCÉS	1
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	4
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	1
0172 EDUCACION FISICA/INGLÉS	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	2
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1
1072 INFORMÁTICA/INGLÉS	1
1080 IS-INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA	3
1100 OGE-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	1

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2210 PCO-PROCESOS COMERCIALES	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD 2

MARQUES DE SANTILLANA 39009468

Localidad: 390870008 - TORRELAVEGA

Zona: 390057

Bilingüe: Francés, Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0240 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	3
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	5
0060 MATEMATICAS	6
0070 FISICA Y QUIMICA	3
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	2
0110 INGLES	7
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	1
0172 EDUCACION FISICA/INGLÉS	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	1
0191 TECNOLOGIA/FRANCÉS	1
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1070 INFORMATICA	1

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

MIGUEL HERRERO PEREDA 39009471

Localidad: 390870008 - TORRELAVEGA

Zona: 390057

Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0230 MATEMATICAS	1
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	2
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	4
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLÉS	1
0060 MATEMATICAS	5
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3
0090 DIBUJO	2
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	6
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	2
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1010 AE-ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	4
1070 INFORMÁTICA	10
1110 OMV-ORGANIZACION Y PROCESOS DE	2
1120 OFM-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE	3

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2090 MV-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	8
2110 MMM-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE	4

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

2220 PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	3
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1
2270 SIF-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	7

ZAPATON 39012649

Localidad: 390870008 - TORRELAVEGA

Zona: 390057

Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0220 CIENCIAS DE LA NATURALEZA	1
0250 LENGUA EXTRANJERA: INGLES	1
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	1
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	3
0052 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLÉS	1
0060 MATEMATICAS	4
0062 MATEMATICAS/INGLÉS	1
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	1
0092 DIBUJO/INGLÉS	1
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	4
0160 MUSICA	1
0170 EDUCACION FISICA	1
0172 EDUCACION FISICA/INGLÉS	1
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	2
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1
1030 API-ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN	6

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	2
1240 SE-SISTEMAS ELECTRONICOS	1
1250 SEA-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y	3

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2020 EE-EQUIPOS ELECTRONICOS	4
2030 EST-ESTETICA	4
2060 IE-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	2
2180 PL-PELUQUERIA	5
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

MANUEL GUTIERREZ ARAGON 39013587

Localidad: 390870010 - VIERNOS

Zona: 390057

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0600 PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	1
0610 AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	1

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0010 FILOSOFIA	2
0030 LATIN	1
0040 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6
0050 GEOGRAFIA E HISTORIA	4
0060 MATEMATICAS	5
0070 FISICA Y QUIMICA	2
0080 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2
0090 DIBUJO	5
0100 FRANCES	1
0110 INGLES	4
0160 MUSICA	2
0170 EDUCACION FISICA	2
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
0190 TECNOLOGIA	3
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	1
0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
0610 ECONOMIA	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

1020 AQI-ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL 2

1050 FOL-FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL 1

1180 SA-PROCESOS SANITARIOS 1

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad **Plantilla**

2150 OP-OPERACIONES DE PROCESOS 3

2200 PSA-PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y 3

2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD 1

Colegio Público de Educación Especial

2021/2022

PARAYAS 39001391

Localidad: 390160006 - MALIAÑO

Zona: 390069

Difícil desempeño

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad **Plantilla**

0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA 1

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad **Plantilla**

2160 OAG-OPERACIONES Y EQUIPOS DE 1

2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD 1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad **Plantilla**

0340 EDUCACIÓN FÍSICA 1

0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA 20

0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE 5

PINTOR MARTIN SAEZ 39012728

Localidad: 390350005 - LAREDO

Zona: 390112

Difícil desempeño

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad **Plantilla**

0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA 1

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad **Plantilla**

2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD 1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad **Plantilla**

0340 EDUCACIÓN FÍSICA 1

0350 MÚSICA 1

0360 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA 12

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE

4

Centro de Enseñanzas de Régimen General

2021/2022

EQUIPO GENERAL CAMARGO 39700062

Localidad: 390160006 - MALIAÑO
Zona: 390069

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	10

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2

EQUIPO GENERAL LAREDO 39700050

Localidad: 390350005 - LAREDO
Zona: 390112

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	8

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2

EQUIPO GENERAL REINOSA 39700074

Localidad: 390590001 - REINOSA
Zona: 390082

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

EQUIPO GENERAL SAN VICENTE DE LA BARQUERA 39700104

Localidad: 390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA
Zona: 390021

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

EQUIPO ATENCION TEMPRANA CANTABRIA 39700116

Localidad: 390750005 - SANTANDER

Zona: 390010

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0370 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1

EQUIPO GENERAL SANTANDER 39700086

Localidad: 390750005 - SANTANDER

Zona: 390010

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	12

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3

EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA TORRELAVEGA 39500139

Localidad: 390870010 - VIERNOLAS

Zona: 390057

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

EQUIPO GENERAL TORRELAVEGA 39700098

Localidad: 390870010 - VIERNOLAS

Zona: 390057

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0180 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	9

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2250 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

AULA HOSPITALARIA 39019097

Localidad: 390750005 - SANTANDER
Zona: 390010

Difícil desempeño

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0580 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS	2

0590 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1
---	---

CUERPO: 0597 MAESTROS

Especialidad	Plantilla
0380 EDUCACIÓN PRIMARIA	2

Escuela Oficial de Idiomas (EOI)

2021/2022

E.O.I. DE LAREDO 39018998

Localidad: 390350005 - LAREDO
Zona: 390112

CUERPO: 0592 PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Especialidad	Plantilla
0010 ALEMAN	2

0080 FRANCES	2
--------------	---

0110 INGLES	8
-------------	---

Escuela de Arte

2021/2022

ESCUELA DE ARTE ROBERTO ORALLO 39019024

Localidad: 390600006 - PUENTE SAN MIGUEL
Zona: 390057

CUERPO: 0595 PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Especialidad	Plantilla
5070 DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	3

5120 DISEÑO GRAFICO	2
---------------------	---

CUERPO: 0596 MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS DISEÑO

Especialidad	Plantilla
6150 TECNICAS DE JOYERIA Y BISUTERIA	2

Centro Público Integrado de Formación

2021/2022

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL N° 1

Localidad: 390750005 - SANTANDER

Zona: 390010

Bilingüe: Inglés

CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Plantilla
0110 INGLES	1
1050 FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	6
1110 OMV-ORGANIZACION Y PROCESOS DE	3
1120 OFM-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE	4
1240 SE-SISTEMAS ELECTRONICOS	2
1242 SE-SISTEMAS ELECTRONICOS/INGLÉS	1
1250 SEA-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y	4
1252 SEA-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y	1

CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Plantilla
2020 EE-EQUIPOS ELECTRONICOS	4
2060 IE-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	7
2062 IE-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS/INGLÉS	1
2090 MV-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	9
2110 MMM-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE	5

Escuela Oficial de Idiomas (EOI)

2021/2022

E.O.I. DE SANTANDER 39013149

Localidad: 390750005 - SANTANDER

Zona: 390010

CUERPO: 0592 PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Especialidad	Plantilla
0010 ALEMAN	5
0080 FRANCES	8
0110 INGLES	29
0120 ITALIANO	3
0150 PORTUGUES	1

Conservatorio de Música o Danza

2021/2022

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

JESUS DE MONASTERIO 39012364

Localidad: 390750005 - SANTANDER

Zona: 390010

CUERPO: 0594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Especialidad	Plantilla
4010 ACORDEON	1
4030 CANTO	1
4040 CLARINETE	2
4060 CONTRABAJO	1
4080 FAGOT	1
4100 FLAUTA TRAVESERA	2
4120 FUNDAMENTOS DE COMPOSICION	1
4140 GUITARRA	3
4160 HISTORIA DE LA MUSICA	1
4190 OBOE	1
4210 ORQUESTA	1
4220 PERCUSION	1
4230 PIANO	16
4260 TROMBON	1
4270 TROMPA	1
4280 TROMPETA	1
4310 VIOLA	2
4330 VIOLIN	5
4340 VIOLONCELLO	2
4600 LENGUAJE MUSICAL	5

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA Nº 1 DE

Localidad: 390870002 - CAMPUZANO

Zona: 390057

CUERPO: 0594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Especialidad	Plantilla
4040 CLARINETE	1
4100 FLAUTA TRAVESERA	1
4140 GUITARRA	2
4230 PIANO	6
4240 SAXOFON	1

CVE-2021-3956

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

4310 VIOLA	1
4330 VIOLIN	2
4600 LENGUAJE MUSICAL	2

Escuela Oficial de Idiomas (EOI)

2021/2022

E.O.I. DE TORRELAVEGA 39013496

Localidad: 390870008 - TORRELAVEGA
Zona: 390057

CUERPO: 0592 PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Especialidad	Plantilla
0010 ALEMAN	3
0080 FRANCES	3
0110 INGLES	11

[2021/3956](#)

CVE-2021-3956

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2021-3989 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Expediente 82/2021.*

Transcurrido sin alegaciones el plazo de exposición pública del Acuerdo de Pleno de 24 de marzo de 2021, por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y atendiendo a lo dispuesto en dicho acuerdo se considera elevada tal aprobación a definitiva y se procede a publicar el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS		
Operaciones corrientes		2.953.700,00 Euros
Capítulo	Denominación	Importe Euros
1	GASTOS DE PERSONAL.	1.183.000,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	1.573.550,00
3	GASTOS FINANCIEROS.	5.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	192.150,00
Operaciones de capital		607.700,00 Euros
Capítulo	Denominación	Importe Euros
6	INVERSIONES REALES.	607.700,00
Operaciones financieras		500,00 Euros
Capítulo	Denominación	Importe Euros
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	500,00
Total presupuesto de gastos:		3.561.900,00 Euros

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO

Operaciones corrientes			3.299.400,00 Euros
Capítulo	Denominación	Importe Euros	
1	Impuestos directos.	1.840.000,00	
2	Impuestos indirectos.	70.500,00	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	625.500,00	
4	Transferencia corrientes.	762.900,00	
5	Ingresos patrimoniales.	500,00	
Operaciones de capital			262.000,00 Euros
Capítulo	Denominación	Importe Euros	
7	Transferencias de capital.	262.000,00	
Operaciones financieras			500,00 Euros
Capítulo	Denominación	Importe Euros	
8	Activos financieros.	500,00	
Total presupuesto de ingresos:			3.561.900,00 Euros

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN	1	A1	30
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN-TESORERÍA	1	A1	27
TÉCNICO GESTIÓN. ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	A2	23
ADMINISTRATIVO TESORERÍA-INTERVENCIÓN	1	C1	20
AUXILIAR ADMINISTRATIVO REGISTRO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO	1	C2	16
AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	3	C1	17
ENCARGADO-RESPONSABLE OBRAS, SERVICIOS Y AGUAS	1	C1/C2	18

B) FUNCIONARIOS INTERINOS

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL
TÉCNICO GESTIÓN. ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	A2	23

CVE-2021-3989

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

C) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL
ENCARGADO-RESPONSABLE OBRAS, SERVICIOS Y AGUAS	1	C1/C2	18
PERSONAL RED DE AGUAS	1	C2	16
PERSONAL OBRAS Y SERVICIOS	2	E	11
GUÍA INFORMADOR CULTURAL	1	C2/C1	16
GUÍA INFORMADOR TURISMO	1	C2/C1	16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	16

D) MIEMBROS DE LA COROPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA: (Acuerdo Pleno de fecha 16 de julio de 2019)

CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y DEPORTE, MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES, PROTECCIÓN CIVIL Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, INTEGRACIÓN E IGUALDAD Y DE LA MUJER, MOVILIDAD SOSTENIBLE, ECONOMÍA, EMPLEO Y FORMACIÓN, DESARROLLO RURAL, INDUSTRIA Y ESPACIOS NATURALES, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Arnuero, 29 de abril de 2021.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2021/3989

CVE-2021-3989

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2021-4033 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2021. Expediente 308/2021.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2021 de crédito extraordinario y modificación del anexo de inversiones, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2021, financiado mediante remanente de Tesorería, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado el citado expediente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.2 y 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación dicha modificación resumida por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	IMPORTE MODIFICACIÓN (€)
1.- Gastos de personal	0,00
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3.- Gastos financieros	0,00
4.- Transferencias corrientes	0,00
6.- Inversiones reales	+ 427.080,39 €
7.- Transferencias de capital	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00
Total General	427.080,39 €

FINANCIACIÓN

Remanente de Tesorería resultante de la liquidación 2020

CAPÍTULO	IMPORTE MODIFICACIÓN (€)
1.- Gastos de personal	0,00
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3.- Gastos financieros	0,00
4.- Transferencias corrientes	0,00
6.- Inversiones reales	0,00
7.- Transferencias de Capital	0,00
8.- Pasivos Financieros	427.080,39 €
9.- Pasivos Financieros	0,00
Total General	427.080,39 €

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 3 de mayo de 2021.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

[2021/4033](#)

CVE-2021-4033

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2021-4018 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2021.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 3 de mayo de 2021, el expediente de modificación de créditos nº 3 dentro del presupuesto general del ejercicio de 2021, dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Bareyo, 3 de mayo de 2021.
El alcalde en funciones,
Miguel Ángel Díez Sierra.

2021/4018

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2021-4012 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2021.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 30 de marzo de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2/2021, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 3.804.000 euros, financiado con cargo al remanente de líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Créditos Extraordinarios en Aplicación de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
135	623	Adquisición material Protección Civil	0	16.000	16.000
		TOTAL	0	16.000	16.000

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
151	609	Urb. Latas	200.000	50.000	250.000
151	619	Urb. Plaza Somo	54.939	2.000.000	2.054.939
153	619	Pav. Viales públicos	1.000	499.000	500.000
160	609	Ramales Alcantarillado Galizano y Carriazo	40.000	160.000	200.000
161	609	Digitalización contadores de agua	1.000	499.000	500.000
165	609	Cambio Led Alumbrado público	1.000	350.000	351.000
171	619	Renovación parques infantiles	20.000	230.000	250.000
		TOTAL	317.939	3.788.000	4.105.939

Total modificación de créditos 3.804.000 euros.

Ribamontán al Mar, 3 de mayo de 2021.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

2021/4012

CVE-2021-4012

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-3986 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 14/2021.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de ABRIL de 2021, aprobó la modificación de crédito extraordinario N. 14 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 29 de abril de 2021.
El concejal delegado de Hacienda,
Victoriano González Huergo.

[2021/3986](#)

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-3988 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 13/2021.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de ABRIL de 2021, aprobó la modificación de suplemento de crédito N. 13 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 29 de abril de 2021.
El concejal delegado de Hacienda,
Victoriano González Huergo.

2021/3988

CVE-2021-3988

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2021-3976 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la aprobación inicial del presupuesto general de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" para el ejercicio 2021, se eleva a definitivo el acuerdo de la Junta General de fecha 23 de febrero de 2021 por el que se aprueba inicialmente dicho presupuesto. De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos así como la plantilla de personal.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	287.590,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	272.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.200,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	900,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		568.490,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	58.420,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	510.070,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		568.490,00

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

PUESTOS					
DENOMINACIÓN	Nº	Vacantes	A extinguir	Grupo	Compl. Destino
1.- Habilitación de Carácter Nacional 1.1 Secretario-Interventor en Acumulación	1			A1/A2	26

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL. Ninguno.

C) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL.

C-I. De actividad temporal:

DENOMINACIÓN	Nº	Laboral Temporal	Vacante
Trabajador Social	2	2	0
Auxiliar Apoyo Administrativo	1	1	0
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	1	0
Educadora Social	1	1	0
Educadora Social Programa "Cultivando Inclusión"	1	1	0
Psicóloga Programa "Cultivando Inclusión"	1	1	0

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puentenansa, 30 de abril de 2021.

El presidente,

Vicente I. Gómez Fernández.

2021/3976

CVE-2021-3976

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MIERA-PISUEÑA

CVE-2021-3953 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021, y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad de Servicios "Miera-Pisueña" para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	259.423,83
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	66.478,50
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		326.902,33

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	323.402,33
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		326.902,33

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "MIERA-PISUEÑA"

La Plantilla de Personal aprobada queda así:

A) Personal Funcionario de Carrera:

- 1.- Denominación: Secretaría-Intervención-Tesorería
Requisitos para desempeño: Habilitación Nacional "Grupo: A¹/A²"
Nivel: 26
Situación: En acumulación, cubierta

B) Personal Laboral*

- 1.- Denominación del puesto. Trabajador Social
Número de plazas: 2
Grupo: A² (Asimilado)
Nivel: 23 (Asimilado)
Situación: Cubiertas
- 2.- Denominación del puesto: Educador Social
Número de plazas: 1
Grupo: A² (Asimilado)
Nivel: 23 (Asimilado)
Situación: Cubierta
- 3.- Denominación del puesto:
Auxiliar de Apoyo
Número de plazas: 1
Grupo: C² (Asimilado)
Nivel: 15 (Asimilado)
Situación: Cubierta

*El personal laboral a efectos de retribuciones se asimila al personal funcionario

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villacarriedo, 30 de abril de 2021.

El presidente,
Ángel Sainz Ruiz.

2021/3953

CVE-2021-3953

JUNTA VECINAL DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2021-3944 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 1/2020 del presupuesto del ejercicio 2020 de la Entidad Local Menor de Arenas, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	822,00	0,00	0,00	822,00
4	Transferencias corrientes	2.103,00	0,00	0,00	2.103,00
5	Ingresos patrimoniales	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		12.925,00	0,00	0,00	12.925,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.605,00	6,55	2.524,66	1.086,89
3	Gastos financieros	20,00	0,00	0,00	20,00
4	Transferencias corrientes	300,00	0,00	0,00	300,00
6	Inversiones reales	9.000,00	2.518,11	0,00	11.518,11
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		12.925,00	2.524,66	2.524,66	12.925,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas, 30 de abril de 2021.

El presidente,

Igor Aguado Menéndez.

JUNTA VECINAL DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2021-3945 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arenas para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	538,75
4	Transferencias corrientes	5.100,40
5	Ingresos patrimoniales	10.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	15.639,15

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.410,50
3	Gastos financieros	20,00
4	Transferencias corrientes	710,00
6	Inversiones reales	7.498,65
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	15.639,15

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas, 30 de abril de 2021.

El presidente,

Igor Aguado Menéndez.

[2021/3945](#)

CVE-2021-3945

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

JUNTA VECINAL DE CARANCEJA

CVE-2021-3931 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 22 de abril de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Caranceja, 22 de abril de 2021.

El presidente,

Mario Iglesias Iglesias.

[2021/3931](#)

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

CONCEJO ABIERTO DE HAZAS DE SOBA

CVE-2021-3939 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 28 de abril de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Hazas de Soba, 28 de abril de 2021.

La presidenta,

Manuela Pardo Gutiérrez.

[2021/3939](#)

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

JUNTA VECINAL DE HERMOSA

CVE-2021-4001 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Hermosa, 27 de abril de 2021.

El presidente,

José Luis López Puente.

2021/4001

CVE-2021-4001

JUNTA VECINAL DE ISLA

CVE-2021-3896 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2020 del presupuesto del ejercicio 2020 de la Entidad Local Menor de Isla, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	935,33	0,00	0,00	935,33
4	Transferencias corrientes	12.500,00	0,00	0,00	12.500,00
5	Ingresos patrimoniales	2.987,55	0,00	0,00	2.987,55
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		16.422,88	0,00	0,00	16.422,88

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.408,51	3.000,00	9.951,66	8.456,85
3	Gastos financieros	79,04	26,42	0,00	105,46
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	935,33	6.925,24	0,00	7.860,57
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		16.422,88	9.951,66	9.951,66	16.422,88

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Isla, 29 de abril de 2021.
El presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

JUNTA VECINAL DE IZARA

CVE-2021-3950 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Izara para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.200,00
4	Transferencias corrientes	2.400,00
5	Ingresos patrimoniales	600,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	8.200,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.146,45
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	180,00
6	Inversiones reales	5.573,55
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	8.200,00

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Izara, 30 de abril de 2021.
El presidente,
José Antonio Fernández Cerrato.

[2021/3950](#)

CVE-2021-3950

CONCEJO ABIERTO DE MONEGRO

CVE-2021-3949 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Monegro para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Monegro, 20 de marzo de 2021.

El alcalde,

Pedro Antonio Ceballos Suero.

[2021/3949](#)

CONCEJO ABIERTO DE OTERO DEL MONTE

CVE-2021-3951 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Otero para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.115,00
3	GASTOS FINANCIEROS	120,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	850,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.085,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.855,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.230,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.085,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Otero, 3 de abril de 2021.
El alcalde,
José Antonio Corada González.

2021/3951

CVE-2021-3951

JUNTA VECINAL DE POLIENTES

CVE-2021-3970 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Polientes tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 8 de marzo de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 54 de 2021.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	47.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		47.200,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	44.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	5.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		47.200,00

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Polientes, 20 de abril de 2021.

El presidente,
Álvaro Martínez Manjón.

[2021/3970](#)

CVE-2021-3970

CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE BRICIA

CVE-2021-3961 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Renedo de Bricia para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Renedo de Bricia, 12 de diciembre de 2020.

El alcalde,
Antonio Saiz Gómez.

[2021/3961](#)

CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE BRICIA

CVE-2021-3969 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Renedo de Bricia para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Renedo de Bricia, 4 de marzo de 2021.

El alcalde,
Antonio Saiz Gómez.

[2021/3969](#)

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE BRICIA

CVE-2021-3972 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Renedo de Bricia, 4 de marzo de 2021.

El alcalde,
Antonio Saiz Gómez.

[2021/3972](#)

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE BRICIA

CVE-2021-3973 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Renedo de Bricia, 4 de marzo de 2021.

El alcalde,
Antonio Saiz Gómez.

[2021/3973](#)

CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE BRICIA

CVE-2021-3974 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Renedo de Bricia para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Renedo de Bricia, 6 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Antonio Saiz Gómez.

[2021/3974](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2021-3936 *Aprobación definitiva de los periodos voluntarios de pago de Impuestos y Tasas por Realización de Actividades, Prestación de Servicios y Ocupación del Dominio Público Municipal de 2021.*

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno de 28 de enero de 2021 se ha aprobado definitivamente el periodo voluntario de pago de los tributos que se expresa, cuyas matrículas o padrones fiscales se aprobarán posteriormente. El acuerdo sucintamente dice:

El Pleno corporativo en sesión celebrada el día 28 de enero de 2021, ratificó el Decreto de Alcaldía que modificaba los periodos de cobro de los tributos que posteriormente se dice, cuyo periodo voluntario de pago corresponde realizar en los ejercicios 2021 y 2022; acuerdo de ratificación que se produce previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda. Los tributos cuyo plazo de pago en periodo voluntario se modifica, se devengan íntegramente en el ejercicio 2021; si bien, en algunos casos, el pago de las cuotas correspondientes al tercer y cuarto trimestre del actual ejercicio tendrá lugar en el ejercicio próximo.

Las ordenanzas, cuyo periodo voluntario de pago se modifica son las siguientes:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (Art. 14.4).
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. (Art. 7.3).
- Impuesto sobre Actividades Económicas. (Art. 40.1 Apartado tercero correspondiente).
- Tasa por Suministro de agua. (Art. 6, Apartado tercero).
- Tasa por Servicio de Alcantarillado. (Art. 8.2).
- Tasa por Recogida y eliminación de Basura. (Art. 8.2).
- Tasa por aprovechamiento exclusivo para entrada de vehículos en edificios partic. (Art.9.2).
- Tasa por prestación de servicios en el Mercado Municipal, lonjas y otros merados.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con toldos, marquesinas, tribunas, mesas y sillas.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

- Calendario fiscal de tributos de cobro periódico, para 2021 y 2022

TRIBUTO	EJERCICIO 2021/2022		Fecha de cargo de recibos domiciliados
	Periodo voluntario de pago		
	Desde	Hasta	
1.- Suministro de agua, servicio de Alcantarillado Recogida de basura y Canon de saneamiento:			
- Primer trimestre	01/05/2021	01/11/2021	01/07/2021
- Segundo trimestre	01/08/2021	01/02/2022	01/09/2021
- Tercer trimestre	01/11/2021	01/05/2022	01/12/2021
- Cuarto trimestre	01/02/2022	01/08/2022	01/03/2022
2.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	01/06/2021	30/11/2021	01/08/2021
3.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	01/07/2021	30/11/2021	01/09/2021
4.- Impuesto sobre Actividades Económicas	20/09/2021	30/12/2021	30/10/2021
5.- Lonjas y Mercado			
- Primer trimestre	01/05/2021	01/11/2021	01/07/2021
- Segundo trimestre	01/08/2021	01/02/2022	01/09/2021
- Tercer trimestre	01/11/2021	01/05/2022	01/12/2021
- Cuarto trimestre	01/02/2022	01/08/2022	01/03/2022
6.- Tasa por entrada de Vehículos en edificios part.	01/07/2021	30/11/2021	01/09/2021
7.- Tasa por utilización dominio público (mesas y sillas)	01/08/2021	31/12/2021	01/10/2021
8.- Tasa por puestos y barracas (mercadillos)	01/03/2021	01/10/2021	01/09/2021

Este anuncio se insertará en el tablón del Ayuntamiento; y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, permanecerá en exposición pública durante el plazo de un mes contado desde su publicación; durante dicho plazo los interesados podrán presentar recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación. Las reclamaciones que pudieran presentarse no suspenderán la aplicación del acuerdo.

Laredo, 29 de abril de 2021.

La alcaldesa,

Rosario Losa Martínez.

[2021/3936](#)

CVE-2021-3936

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2021-3933 *Información pública del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto Urbanización del vial entre el Polideportivo de Requejada y la N-611. Expediente 598/2021.*

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de "URBANIZACIÓN DEL VIAL ENTRE EL POLIDEPORTIVO DE REQUEJADA Y LA N-611", por acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2021, fue aprobada la relación detallada de inmuebles a ocupar y derechos a obtener, haciéndose pública para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULARES	OCUPACIÓN DEFINITIVA	IMPORTE INDEMNIZACIÓN
1	6542604VP1064S0001LA	Juan A. Hernández Gómez	514,11 m ²	45.539,86 €
2	6744949VP1064S0001MA	Desarrollos Estratégicos S.L.	176,20 m ²	15.607,80 €

Polanco, 29 de abril de 2021.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

[2021/3933](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-3975 *Extracto de la Resolución de 29 de abril de 2021, por la que se convocan ayudas destinadas a Ayuntamientos que adopten medidas de prevención contra la avispa asiática (vespa velutina nigrithorax) en el año 2021.*

BDNS (Identif.): 561124.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561124>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas los Ayuntamientos de Cantabria que durante los meses de febrero a junio coloquen trampas autorizadas con atrayente selectivo contra *Vespa velutina nigrithorax* y lleven a cabo su revisión y control periódico.

Segundo. Objeto.

Convocar ayudas para incentivar la adopción de medidas preventivas contra la avispa asiática mediante prácticas de trapeo selectivo de reinas en el ejercicio 2021.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/4/2020, de 28 de febrero, por la que se establecen las bases de un régimen de ayudas destinadas a los Ayuntamientos que adopten medidas de prevención contra la avispa asiática (*Vespa Velutina Nigrithorax*), publicada en el Boletín oficial de Cantabria nº 49 de 11 de marzo de 2020

Cuarto. Cuantía.

1. La concesión de estas subvenciones se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 05.06.456C.462 (Control y erradicación de especies exótica invasoras) hasta un máximo de 150.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

2. Podrán concederse subvenciones para los gastos propios e inherentes a la ejecución de prácticas de trapeo selectivo autorizadas, tanto de compra de material o producto como de mano de obra, con los siguientes importes:

Gastos justificados hasta 5.000 euros: 100%.

Importe máximo de ayuda por beneficiario será de 5.000 euros, con un costo estimado de 40 €/trampa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal se dirigirán a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático. A estos efectos, podrán presentarse en los registros electrónicos establecidos en el

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 31 de agosto de 2021, incluido.

Santander, 29 de abril de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2021/3975](#)

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-3954 *Orden UIC/21/2021, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades y proyectos culturales.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura y, concretamente, el apoyo a la realización de actividades y proyectos culturales.

Para ello, y de acuerdo al Plan estratégico de subvenciones de la consejería Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción y fomento de actividades y proyectos culturales, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Por todo ello, en el marco de la citada Ley, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 35 f) Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos, que tengan por objeto la para la realización de actividades y proyectos culturales, estableciéndose las siguientes líneas de subvención:

—Profesionales y Empresas:

A. - Ayudas para el fomento y la difusión de las artes plásticas, para creadores y comisarios.

B - Ayudas a los espacios culturales dedicados a las artes escénicas y a la proyección cinematográfica, así como a los espacios culturales dedicados a la exposición de artes plásticas.

C - Ayudas para la organización de ferias, festivales y otros eventos culturales análogos.

— Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

A. Ayudas para la realización de actividades culturales.

— Asociaciones y Fundaciones privadas:

A. Ayudas para la realización de actividades culturales.

2. La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y sin que las ayudas percibidas por el beneficiario, en el caso de entidades empresariales, en los tres últimos ejercicios fiscales puedan superar

los 200.000 euros, tal y como establece la normativa comunitaria aplicable (Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre).

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas con forma societaria, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria, que desarrollen su actividad en Cantabria, así como entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que cumplan con los requisitos establecidos para cada modalidad en la convocatoria.

El domicilio fiscal y la actividad subvencionable se debe desarrollar en Cantabria. Los requisitos exigidos al beneficiario para la obtención de la subvención deberán mantenerse durante el plazo de presentación de solicitudes y hasta el momento de la justificación de la ayuda concedida.

— Profesionales y Empresas: Sera necesario que los interesados propongan realizar alguna de las actividades recogidas en el párrafo siguiente y que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las que son objeto de subvención.

-Ayudas para el fomento y la difusión de las artes plásticas, para artistas plásticos: la producción de obras de arte y desarrollo de proyectos artísticos que vayan a ser presentados o desarrollados en espacios culturales apropiados y para comisarios artísticos: desarrollo y organización de proyectos culturales de carácter innovador, que tengan por objeto estimular y dar a conocer las artes plásticas y que presten una especial atención a los creadores cántabros o residentes en Cantabria.

B- Ayudas a los espacios culturales dedicados a las artes escénicas y a la proyección cinematográfica. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones quien gestione espacios culturales de titularidad privada dedicados a las artes escénicas y/o a la proyección cinematográfica, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las que son objeto de subvención. Y ayudas a los espacios culturales dedicados a la exposición de artes plásticas. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas que gestionen espacios culturales de titularidad privada dedicados a la exposición de artes plásticas, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el epígrafe 615 del Impuesto de Actividades Económicas, subepígrafe Galerías de arte.

C- Ayudas para la organización de ferias, festivales y otros eventos culturales análogos.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los profesionales (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria) que propongan organizar una feria, festival o encuentro de índole cultural, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las que son objeto de subvención

— Ayudas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de proyectos y actividades culturales.

— Asociaciones y Fundaciones Privadas de carácter cultural inscritas en el correspondiente Registro de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, que se dediquen especialmente a actividades relacionadas con el fomento de las artes y la cultura.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3.- Gastos subvencionables:

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases reguladoras, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes convocatorias de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor

de mercado. Cada convocatoria podrá determinar los gastos que tendrán esta consideración. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la ley 10/2006, de 17 de julio, la convocatoria podrá establecer motivadamente la posibilidad de que los gastos se refieran a actividades, proyectos, objetivos o comportamientos realizados en ejercicios anteriores o en futuros ejercicios.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. Los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los gastos de administración específicos serán subvencionados cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, considerándose en todo caso gastos indirectos e imputándose a la subvención concedida en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad, pudiéndose establecer en la convocatoria el porcentaje máximo aplicable a los mismos.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

5. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 4.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria, los interesados que deseen concurrir a la misma deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado que se apruebe en la correspondiente convocatoria. Dichas solicitudes irán debidamente cumplimentadas y firmadas y se dirigirán al titular de la consejería con competencias en materia de cultura. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán presentarlas en el Registro de la Consejería competente en materia de Cultura (C/ Lealtad 24, Santander) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre. En cada convocatoria se establecerán las declaraciones responsables que deben efectuar los solicitantes, así como la documentación que deberán acompañar a la solicitud y la forma de su aportación al expediente.

Si en uso de este derecho la solicitud se remite por correo postal, la misma deberá presentarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y el Mercado Postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

3. Conforme lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de la persona interesada para que el órgano instructor del procedimiento pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

- a) Datos acreditativos de la identidad y residencia del solicitante.
- b) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de cualquier Administración Pública.

En el caso de que el solicitante sea una Entidad local: Certificación expedida por el Secretario Municipal de hallarse el Ayuntamiento al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria. En caso de que la citada certificación no acompañara a la solicitud, la presentación de ésta sin señalar en el modelo la oposición a la consulta de los datos, conllevará la presunción de autorización a la Dirección General con competencia en materia de Cultura para recabar los certificados a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección General competente en materia de cultura, manifestando su voluntad en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa de requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. No será necesario aportar la documentación exigida que ya obrase en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se identifique el documento o documentos afectados.
- b) Que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.
- c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- d) Que conste expresamente que no existe oposición a la consulta y comprobación de dicha documentación.

5. La convocatoria podrá establecer un número máximo de actividades o proyectos a presentar por un mismo solicitante.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras. La comprobación de la falsedad de alguno de los datos en los documentos requeridos, implicará la denegación de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. La concesión de subvenciones al amparo de estas bases reguladoras se hará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones será el ordinario de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente,

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Todas las notificaciones a realizar a los interesados durante las fases de instrucción y resolución de las convocatorias se practicarán a través de la página web www.culturadecantabria.com, además y de forma adicional se podrá colocar en el tablón de anuncios de la Dirección General con competencia en materia de cultura (C/ Vargas nº 53, 1ª planta, Santander). Estas publicaciones sustituirán a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos, no pudiéndose conceder subvención en el caso de no obtener un mínimo de 45 puntos.

En cada convocatoria se podrá introducir en su caso subcriterios específicos, que ayuden a determinar la puntuación final por cada criterio.

a) Calidad e interés social de la actividad: Máximo 30 puntos.

Para valorar la calidad de la actividad cultural se tendrán en cuenta su objeto y fines, contenidos, duración, plan para su desarrollo, inserción dentro de la programación general del solicitante o la entidad solicitante, continuidad en el tiempo, contribución a la difusión de la cultura, y otros aspectos similares. Para valorar el interés social de la actividad cultural se tendrán en cuenta los valores sociales que aporta, las características del colectivo a los que va dirigida, y otros aspectos similares. Máximo 30 puntos

Interés social	puntos
Muy alto	30
alto	20
Regular	10
Insuficiente	5

b). Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta: Se valorará el currículum (formación y experiencia) de las personas responsables de la dirección, organización y ejecución de la actividad, así como los medios técnicos y materiales a disposición del solicitante o la entidad solicitante, que serán empleados en la misma (locales, equipos de sonido y audiovisuales, etc.). Máximo 15 puntos.

Medios Técnicos, humanos y materiales	puntos
Muy alto	15
alto	10
Regular	5

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

c) Actividades realizadas en los dos últimos años relacionadas con la actividad para la que se solicita subvención, valoradas en los términos señalados en el apartado a). Máximo 10 puntos.

Actividades realizadas en los dos últimos años	puntos
Muy alto	10
Bien	5

d) La atención a conmemoraciones culturales, del año en curso (aniversarios de autores, obras y sucesos históricos). Máximo 10 puntos.

Conmemoraciones culturales	puntos
Muy alto	10
Bien	5

e) Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por el solicitante o la entidad solicitante, medida tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto. Máximo 30 puntos.

Financiación del presupuesto	puntos
Muy alto	30
alto	20
Regular	10
Insuficiente	5

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a la Dirección General competente en materia de Cultura y comprenderá la realización de oficio de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

b) Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes propuestos como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

c) Formular la propuesta de resolución, a la vista del informe del Comité de Valoración.

2. Se constituirá un órgano colegiado, denominado "comité de valoración" presidido por el Director General que ostente las competencias en materia de cultura o persona en quien delegue, e integrado además por 4 vocales, que podrán ser personas de reconocido prestigio en el sector, Igualmente integrará dicho jurado un secretario, que tendrá voz, pero no voto, y se designará entre el personal del servicio competente en materia de acción cultural.

La designación de vocales se realizará, siempre que sea posible de acuerdo con los criterios de representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres.

La persona que ostente la Presidencia podrá designar personas con experiencia en la materia objeto de la subvención para que asesoren al órgano colegiado. Dichas personas actuarán con voz, pero sin voto.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y en caso de advertir defectos formales o la omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de circunstancias valorables, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se deduzca que la solicitud presentada no se corresponde con el objeto de la subvención cuando el solicitante esté excluido de su participación en la convocatoria, conforme a lo que dispone el art. 2.1 de esta Orden.

4.- El comité de valoración, procederá a la valoración de los proyectos sobre la base de la documentación presentada y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de acuerdo a los criterios de valoración que se indican en el artículo anterior.

5.- El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de las ayudas por orden de puntuación. Así mismo, en dicha propuesta si así se establece en la convocatoria, se podrá determinar que los interesados cuyas solicitudes hayan obtenido una valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, pero que no resulten seleccionados en el correspondiente procedimiento por insuficiencia del crédito asignado al mismo, puedan incluirse en una relación de suplentes debidamente ordenada de acuerdo a los criterios citados, para sustituir a los beneficiarios inicialmente declarados en caso de que, posteriormente, quedara crédito disponible.

La propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados a través de la página web www.culturadecantabria.com, además y de forma adicional se podrá colocar en el tablón de anuncios de la Dirección General con competencias en materia de Cultura, y se concederá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá desistir su petición por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren

CVE-2021-3954

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. En el caso de existir alegaciones aducidas por los interesados, estudiadas estas y previo informe del órgano colegiado, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En la propuesta de resolución definitiva se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

7. Las propuestas de resolución provisional o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 7.- Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá al titular de la consejería que ostente las competencias en materia de cultura. La competencia corresponderá al Consejo de Gobierno en caso de que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del nombre del proyecto y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. Se indicará la puntuación otorgada a cada una de las solicitudes presentadas en función de los criterios de valoración establecidos en estas bases.

3. En la resolución de concesión se incluirá, si así lo prevé la convocatoria una relación ordenada, que indicará expresamente en aplicación de los criterios de valoración, la puntuación obtenida por aquellos interesados que, reuniendo los requisitos establecidos para poder adquirir la condición de beneficiarios, no han visto estimada su solicitud por insuficiencia del crédito fijado en la correspondiente convocatoria, con el fin de contemplar una relación de suplentes que puedan llegar a sustituir a los beneficiarios inicialmente declarados, sin necesidad de nueva convocatoria, en caso de que, posteriormente, quede crédito disponible.

4. Dicha resolución se publicará en la página web www.culturadecantabria.com, además y de forma adicional se podrá colocar en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de cultura, concretamente en el de la Dirección General con competencia en cultura (C/ Vargas 53, planta 1ª, Santander). Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

5. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General con competencia en cultura legitimará a éstos para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

6. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Cultura o, en su caso, ante el Consejo de Gobierno si este dictó la resolución de concesión, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

7. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

9. Las subvenciones concedidas deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 8. Modificación de la resolución de concesión.

1. El beneficiario, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar la modificación de su contenido cuando durante la ejecución de la intervención subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación. Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten a objetivos, resultados, o a los indicadores de las actuaciones, el cambio de los colectivos protagonistas, el cambio de la localización del proyecto, la modificación del cronograma de actividades, los cambios en la composición de la agrupación de entidades y de las entidades subcontratadas, así como la creación de partidas presupuestarias no previstas inicialmente, y/o las variaciones en las partidas que, sin alterar la cuantía total de la subvención y del coste total del proyecto, superen un porcentaje máximo de desviación presupuestaria superior al 10 % entre las partidas presupuestarias subvencionadas por el Gobierno de Cantabria. El resto de las modificaciones tienen la consideración de no sustanciales y sólo deberán ser comunicadas y descritas en los informes de seguimiento y finales correspondientes.

2. Para proceder a las modificaciones sustanciales señaladas en el párrafo anterior será necesario presentar una solicitud motivada ante el órgano gestor, a través del registro electrónico común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquiera de los registros a los que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en el momento en el que se produzcan las circunstancias que la justifique o en un plazo no superior a 1 mes desde la aparición de las mismas, y en todo caso, antes de que finalice el plazo de ejecución previsto de la actuación subvencionada, en la que indicará las actuaciones que se proponen modificar y las repercusiones presupuestarias y temporales que impliquen.

3. Se podrá conceder, de forma motivada, una ampliación del plazo establecido para la ejecución de la actividad o proyecto, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, en las condiciones establecidas en cada convocatoria.

4. El órgano que concedió la subvención, dictará, si procede, la resolución aprobando o denegando la modificación sustancial o ampliación del plazo de ejecución solicitada, notificándose en el plazo máximo de quince días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación. Transcurrido el plazo máximo sin resolver se podrá entender desestimada la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

Artículo 9.- Cuantía y pago de la subvención.

1. La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios de acuerdo a lo establecido en cada convocatoria. La subvención no superará el 90 % del coste de la actividad subvencionada ni la cuantía establecida en cada convocatoria. La cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por el beneficiario para cada proyecto o actuación presentada, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

2. En la convocatoria se podrá establecer a posibilidad de que en aquellos casos en los que no se haya agotado el crédito en una modalidad por falta de solicitudes o porque no se haya obtenido la puntuación mínima de las solicitudes para su concesión, éste sea destinado a la otra modalidad.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El crédito disponible para las distintas líneas de subvención se determinará en cada convocatoria, de conformidad con las dotaciones aprobadas en la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio presupuestario.

5. Se podrá realizar de una sola vez, sin necesidad de prestar garantía previa, el pago de la totalidad de la subvención a los beneficiarios cuando su importe no supere la cuantía prevista a tal efecto en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria. Igualmente, no requerirá la prestación de garantía el anticipo del setenta y cinco por ciento de la subvención concedida cuando el importe otorgado sea superior a esa cuantía. Una vez justificada la cantidad anticipada, y sin necesidad de prestar garantías, se podrá anticipar el veinticinco por ciento restante."

6. No obstante, se podrá presentar renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General con competencia en cultura y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 10.- Subcontratación.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del setenta y cinco por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.-Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.-Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Aceptar la subvención y comprometerse a realizar la actividad, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada la subvención y los compromisos mencionados cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión

b) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

c) Justificar ante la Consejería con competencia en materia de cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería con competencia en materia de cultura y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar a la Consejería con competencia en materia de cultura, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, ni el límite establecido en la normativa comunitaria sobre ayudas de minimis; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CVE-2021-3954

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 11 de esta Orden.

j) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en el artículo 28.6 de la ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, el que establece la obligación de comunicar por las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

k) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que se realicen una vez notificada la concesión de la subvención se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (Dirección General con competencias en materia de Acción Cultural). En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente, restando 10 puntos de la valoración realizada por el comité de valoración en posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

l) La fecha límite para concluir la realización de la actividad subvencionada será la establecida en cada convocatoria.

3. La comprobación de la falsedad de alguno de los datos en los documentos presentados como justificación o los requeridos para la misma implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio que se inicie el procedimiento sancionador regulado en Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 12.-Justificación de la subvención.

1. La actividad subvencionada deberá desarrollarse íntegramente dentro del ámbito temporal subvencionable que establezca cada convocatoria.

2. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, aportando justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse antes del 31 de enero del año siguiente a la convocatoria, por aquellos beneficiarios de subvenciones que perciban una cuantía inferior a la que se establezca en la ley de presupuestos generales de Cantabria de cada año sin necesidad de justificación previa y sin necesidad de presentar garantías y que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad de la subvención concedida.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado por el porcentaje establecido en la ley de Presupuestos Generales de Cantabria de

cada año, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año en curso, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo al presupuesto corriente. La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 31 de enero del año siguiente a la convocatoria.

3. La justificación por el beneficiario adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La cuenta estará formada como mínimo por:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con indicación de las fechas y lugares definitivos de las mismas. La memoria debe ir firmada y acompañada de la documentación que evidencie la utilización del logotipo del gobierno de Cantabria.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

— Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

— Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, en ambos casos por el importe concedido en la subvención

No se considerarán válidos a efectos de justificación las facturas o documentos similares a nombre de persona física o jurídica distinta al beneficiario. No se admitirán justificantes de pago efectuados en metálico. Cada convocatoria establecerá la forma concreta de justificar los gastos imputables al importe concedido.

— Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, importe de los fondos propios aplicados a la actividad o proyecto subvencionado.

— En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. La Dirección General con competencias en materia de cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

5. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. La ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, establece que reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones, como este desarrollo no se ha producido en la actualidad, no se procederá al estampillado de aquellos documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico que sean emitidos de forma electrónica, procediéndose al estampillado solamente en aquellas facturas o documentos que no sean electrónicos y por el importe concedido en la resolución de concesión, de acuerdo a lo establecido en este mismo artículo.

6. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

7. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando el órgano gestor en sus actuaciones de comprobación detecte que en la justificación aportada se hubieren incluido gastos que no corresponden a la actividad subvencionada, que no supongan un coste susceptible de subvención o que ya hayan sido subvencionados por otras subvenciones o ayudas públicas o que se hayan justificado mediante documentos que no reflejen la realidad de las operaciones. En este supuesto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro o la pérdida de derecho al cobro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la administración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirá en cada caso, teniendo en cuenta que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

a) Incumplimiento total de la actividad subvencionada o de los fines para los que se otorgó la subvención o incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación sin causa justificada, así como introducción de modificaciones sustanciales que hayan sido denegadas expresamente: revocación y reintegro del 100 por 100 de la subvención, con los correspondientes intereses de demora.

b) Incumplimiento parcial de la actividad subvencionada o de los fines para los que se otorgó la subvención o incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación, como consecuencia de circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación, justificado mediante informe final explicativo de las circunstancias que dieron lugar a dicho incumplimiento: reintegro de los fondos no ejecutados hasta ese momento, con los correspondientes intereses de demora.

c) Introducción de modificaciones sustanciales no comunicadas, o sin la preceptiva autorización: reintegro del 100 por 100 de los gastos en que se haya incurrido a causa de la modificación, con los correspondientes intereses de demora.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión: reintegro del 2 por 100 de la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora.

e) Exceso de subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto siempre que aquellas fueran compatibles entre sí: reintegro del exceso, junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la administración la que advierte el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

8. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por el órgano directivo competente y audiencia del beneficiario.

9. El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10. Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de las actividades objeto de la subvención.

Artículo 13.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, y en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad o del proyecto subvencionado por un importe menor al concedido en la resolución, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento. Al efecto, se entiende cumplido el objeto y la finalidad para la que fue otorgada la subvención, cuando se haya realizado y justificado un gasto mínimo del total concedido de al menos, un 80 % del citado importe.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el director General con competencia en materia de cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición adicional única.

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada expresamente la Orden ECD/26/2016, de 11 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades y proyectos, y todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final Única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de abril de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

[2021/3954](#)

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-3977 *Extracto de la Resolución de 30 de abril de 2021, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la transferencia de conocimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 561145.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561145>)

Primero. - Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden Con cargo a la partida presupuestaria 2021.03.03.322B.745 las sociedades públicas, entidades públicas empresariales y fundaciones adscritas o dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como cualquier otra entidad perteneciente al sector público autonómico de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.

Con cargo a la partida presupuestaria 2021.03.03.322B.771 las personas jurídicas privadas cuya sede social radique en la Comunidad Autónoma de Cantabria, o que dispongan de centro de trabajo en ésta, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.

Segundo. -Finalidad.

Es objeto de la presente Resolución convocar subvenciones destinadas a fomentar la transferencia de conocimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria entendiendo como transferencia de conocimiento el conjunto de actividades dirigidas a la difusión de conocimientos, experiencia y habilidades con el fin de facilitar el uso, la aplicación y la explotación del conocimiento y las capacidades en I+D de la universidad fuera del ámbito académico, ya sea por otras instituciones de I+D, el sector productivo o la sociedad en general.

Tercero. - Bases reguladoras.

Se contienen en la Orden UIC/16/2021, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la transferencia de conocimiento, publicada en BOC de 27 de abril de 2021.

Cuarto. - Importe.

La concesión de las ayudas se realizará por el importe correspondiente al coste de las actuaciones que se acrediten precisas para la adecuada ejecución del proyecto, con el límite de un máximo de 20.000,00 € por proyecto.

Quinto. - Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de abril de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
el secretario general (P.D. 29/06/2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2021/3977

CVE-2021-3977

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2021-3831 *Información pública de expediente para autorización de usos y construcciones en Sopeña. Expediente 119/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña M^a de los Ángeles Martínez Rodríguez para solicitud de autorización de usos y construcciones en suelo rústico, en Sopeña, de este término municipal.

Ref: 39014A002000850000TR y 39014A002000780000TF.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cabuérniga, 27 de abril de 2021.

El alcalde,

Nicolás Toral Martínez.

[2021/3831](#)

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2021-3927 *Información pública de solicitud de licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 4, parcela 5005 de Beranga.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores (Boletín Oficial del Estado 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de 15 días, contando a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que sea examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hazas de Cesto, 26 de abril de 2021.

El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

[2021/3927](#)

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2021-3791 *Información pública de solicitud de autorización para la reforma y cambio de uso de edificación existente, de cabaña-molino a vivienda, en barrio Bocillo, de San Miguel de Meruelo. Expediente 890/2021.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Carmen Vega Izquierdo, de concesión de autorización para la reforma y cambio de uso de edificación existente, de cabaña-molino a vivienda, situada en suelo rústico, en el barrio Bocillo, en San Miguel de Meruelo, referencia catastral 39043A003001120000HG.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 15:00 horas, barrio La Maza, número 1, de Meruelo (Cantabria).

Meruelo, 26 de abril de 2021.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

[2021/3791](#)

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2021-3849 *Concesión de licencia de primera ocupación para la ampliación de garaje anexo a edificación. Expediente 65/2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica que con fecha 27 de abril de 2021 se dictó Resolución de Alcaldía número 138/2021 por la que se concede a don Fernando Talón Rodríguez licencia de primera ocupación para la ampliación de garaje anexo a edificación en la parcela con referencia catastral número 39084A006000220000JR.

Frente al presente acuerdo que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Solórzano, 28 de abril de 2021.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

[2021/3849](#)

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2021-3930 *Aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 156/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Solórzano en sesión extraordinaria celebrada el 21 de abril de 2021, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Solórzano, mediante la inclusión de la edificación situada en la parcela identificada con la referencia catastral 39084A015001640000JM, correspondiendo con la ficha del Catálogo núm. 151641.

Solórzano, 29 de abril de 2021.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

ANEXO

Edificación que se incluye en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico como consecuencia de la modificación aprobada por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de abril de 2021.

FICHA Nº: 151641.

CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO DE SOLÓRZANO		FICHAS DE CATALOGACIÓN	
<p>DATOS GENERALES</p> <p>Nº de Id. <input type="text" value="151641"/> Plano <input type="text" value="A2"/></p> <p>Junta Vecinal <input type="text" value="Riario"/> Municipio <input type="text" value="El Regajo"/></p> <p>Localización <input type="text" value="El Regajo"/></p> <p>ID. CATASTRAL <input type="text" value="39084A01500164000JM"/></p> <p>Ref. Catastral <input type="text" value="15"/> Parcela <input type="text" value="164"/></p> <p>COORDEENADAS UTM: <input type="text" value="450122"/> <input type="text" value="4801464"/></p>		<p>DOCUMENTACIÓN FOTOGRAFICA</p>	
<p>DATOS DESCRIPTIVOS</p> <p>PARCELA <input type="text" value="1.271,0"/></p> <p>Superficie (m²) <input type="text" value="1.271,0"/></p> <p>Suelo rústico <input type="text" value=""/></p> <p>Observaciones: <input type="text" value=""/></p> <p>INFRAESTRUCTURAS Y ACCESO</p> <p>Abastecimiento <input type="text" value="SI"/></p> <p>Saneamiento <input type="text" value="NO"/></p> <p>Energía eléctrica <input type="text" value="SI"/></p> <p>Topografía <input type="text" value="Pendiente moderada"/></p> <p>Acceso <input type="text" value="SI"/></p> <p>AFECCIONES SECTORIALES</p> <p><input type="text" value=""/></p>		<p>RECOMENDACIONES PARA LA INTERVENCIÓN</p> <p>Uso admisible <input type="text" value=""/></p> <p>Los usos admisibles estarán en función de la normativa sectorial o territorial más restrictiva aplicable.</p> <p>Nivel de intervención <input type="text" value=""/></p> <p>Observaciones <input type="text" value=""/></p> <p>Sentido de aplicación el régimen más restrictivo de la normativa sectorial o territorial que resulte aplicable.</p> <p>Elementos característicos</p> <p>Morfología <input type="text" value=""/></p> <p>Composición <input type="text" value=""/></p> <p>Elementos disconformes: <input type="text" value=""/></p>	

FICHAS DEL CATÁLOGO

2021/3930

CVE-2021-3930

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2021-3570 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una nave para ganado vacuno y estercolero en barrio Movellán de Roiz. Expediente 40/2021.*

Por don Raúl Gómez Beloso se ha solicitado autorización para la construcción de una nave para ganado vacuno y estercolero en las parcelas con las referencias catastrales 39091A025000370000PI, 39091A025000540000PG, 39091A025000420000PE y 39091A025000530000PY, que están clasificadas como suelo rústico sometido al régimen de especial protección y se encuentran en el barrio de Movellán de Roiz (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 15 de abril de 2021.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

[2021/3570](#)

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2021-3869 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar y garaje, en Tezanos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Dña. Ana Isabel Sainz Fernández y D. Alfonso Martín Mora.

Descripción de la obra: Construcción de vivienda unifamiliar y garaje.

Ubicación: Parcelas 278, 279 y 280 del polígono 21, en Tezanos de Villacarriedo.

Fecha de la concesión: 26 de marzo de 2021.

Órgano: Junta de Gobierno.

Recursos: Si se desea impugnar el acuerdo precedente, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Villacarriedo, 20 de abril de 2021.

El alcalde,

Ángel Sáinz Ruiz.

2021/3869

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-3942 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa de Servicios de Ingeniería y Transportes Auxiliares S.A. (SINTRASA), para el periodo 2020-2021.*

Código 39002842012003.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Servicios de Ingeniería y Transportes Auxiliares, S. A. (SINTRASA), para el periodo 2020-2021, suscrito el 10 de diciembre de 2020, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por la persona designada por la empresa en su representación y el Delegado de personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de abril de 2021.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
SERVICIOS, INGENIERIA Y TRANSPORTES AUXILIARES SA
(S I N T R A S A)**

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º.- ÁMBITO FUNCIONAL.

El presente convenio colectivo establece las condiciones de trabajo y regula las relaciones laborales de los trabajadores de SINTRASA, ello sin perjuicio de la obligación legal de la Empresa de respetar para aquellos trabajadores subrogados provenientes del Ayuntamiento de Camargo las condiciones laborales que mantenían en dicho Organismo en el momento de la subrogación. Este Convenio está suscrito por la Representación Legal de la Empresa, y por el único Delegado de Personal del Sindicato USO.

Artículo 2º.- ÁMBITO PERSONAL Y TERRITORIAL.

El presente convenio colectivo es de aplicación a todos los trabajadores de SINTRASA adscritos a la contrata que la citada Empresa mantiene actualmente con el Ayuntamiento de Camargo, con independencia de su categoría profesional.

Artículo 3º.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente convenio tendrá una duración de dos años comenzando el 1 de enero de 2020 y finalizando el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 4º.- DENUNCIA Y REVISIÓN.

El presente convenio se entenderá denunciado sin más requisitos legales con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento, comprometiéndose ambas partes a comenzar la negociación en el mes siguiente a su vencimiento.

Artículo 5º.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 6º.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

La empresa respetara las condiciones más beneficiosas que hubiera pactado individual o colectivamente con los trabajadores, siendo de aplicación en todo caso la compensación y absorción regulada en el Artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores.

Toda disposición de rango superior a este convenio que represente una ventaja a favor de los trabajadores incluidos en el mismo, referida a cualquier artículo o artículos de este convenio, será incluida automáticamente en el mismo, con efectos a partir de la entrada en vigor de dicha disposición, siempre y cuando dicha ventaja supere en computo anual lo aquí pactado.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

CAPÍTULO II CONDICIONES GENERALES DE INGRESO AL TRABAJO

Artículo 7º.- INGRESO AL TRABAJO.

Durante la vigencia del presente convenio se aplicará en orden al ingreso al trabajo, lo recogido dentro de las disposiciones vigentes en cada momento.

La empresa comunicará al Delegado de personal, los trabajadores a contratar, así como la modalidad de contrato; igualmente entregará copia del contrato al trabajador y copia básica del contrato al Delegado de personal.

CAPÍTULO III. CLASIFICACION DEL PERSONAL

Artículo 8º.- CLASIFICACION PROFESIONAL.

El personal de la empresa, atendiendo a las funciones que desempeña, estará encuadrado en alguna de las categorías:

Personal administrativo - Oficial administrativo
- Auxiliar administrativo

Mandos intermedios - Encargado
- Capataz

Personal operario - Conductor
- Peón

En lo no dispuesto en el presente artículo se estará a lo previsto en el convenio general del sector, referidos a la clasificación profesional y grupos profesionales.

Si en algún momento, por razones organizativas o por la realización de funciones no incluidas en las categorías antes citadas, fuese precisa la creación de alguna nueva categoría se tomará como referencia las establecidas en el Convenio general del Sector en el apartado de Clasificaciones profesionales.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 9º.- PRESTACIÓN DEL TRABAJO.

La empresa pondrá al alcance de los trabajadores, sin coste para ellos, los medios necesarios para que estos puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de comodidad, higiene y seguridad.

Por su parte los trabajadores se obligan a hacer uso de los uniformes y medios de protección facilitados por la Empresa, comprometiéndose asimismo a acudir a todas aquellas sesiones formativas e informativas que en materia de Prevención de Riesgos Laborales la misma establezca.

CAPÍTULO V PROMOCIÓN Y ASCENSOS

Artículo 10º.- PROMOCIÓN Y ASCENSOS

Cuando se produzcan vacantes o ampliación de plantilla en la Empresa y su ocupación pueda suponer una promoción para otros miembros de la plantilla serán estos convocados prioritariamente.

La realización de las pruebas que se determinen será consensuada entre Empresa y representantes de los trabajadores.

El ascenso o promoción de categoría no será definitivo hasta transcurrido un periodo de prueba de dos meses para los mandos intermedios y de un mes para los operarios.

Cuando un trabajador, por razones técnicas organizativas o de producción, deba realizar trabajos de superior o inferior categoría percibirá el salario correspondiente a la misma durante el periodo en que desarrolle dicho trabajo, salvo que su categoría fuese más ventajosa económicamente.

CAPÍTULO VI RETRIBUCIONES

Artículo 11º.- SISTEMA SALARIAL.

Se considera salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación de servicios laborales por cuenta ajena.

Artículo 12º.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

Los salarios ha percibir por los trabajadores se distribuirán, según los casos, en a los siguientes conceptos retributivos:

1. Personales:
 - Salario base
 - Antigüedad
2. Complementos:
 - Tóxicos: según la cuantía que figura en las tablas salariales para cada año, se percibirá por día trabajado.
 - Productividad: según la cuantía que figura en las tablas salariales para cada año.
 - Plus de actividad según la cuantía que figura en las tablas salariales para cada año.
3. Pagas extraordinarias. Según la cuantía que figura en las tablas salariales para cada año
4. Plus transporte: según la cuantía que figura en las tablas salariales para cada año, se percibirá por día trabajado.

Artículo 13º.- INCREMENTO SALARIAL Y TABLAS SALARIALES.

Incrementos salariales:

- Para el año 2020.

La subida será del 0,8% de los conceptos incluidos en la tabla salarial de 2019, con efectos retroactivos en su aplicación al día 01-01-2020

- Para el año 2021.

La subida será del 1% de todos los conceptos de la tabla salarial de 2.020.

Los atrasos correspondientes a la subida salarial pactada se repartirán de forma lineal entre todos los trabajadores, en proporción a su jornada y al tiempo de permanencia en la empresa durante el año 2020.

La subida correspondiente al año 2.021 se repartirá de forma lineal entre todos los trabajadores, en proporción a su jornada.

Tabla salarial

- Para el año 2020 y 2021 se aplicarán las tablas salariales que figuran como Anexo 2.

CAPÍTULO VII. MEJORAS SOCIALES.

Artículo 14º.- RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR.

Todo trabajador que, conduciendo un vehículo de la Empresa y por motivo de imperiosas necesidades del servicio a realizar le fuese impuesta una sanción administrativa, y siempre que en la misma no haya imputación de responsabilidad comprobada del trabajador, este tendrá derecho a que la Empresa se haga cargo de la sanción.

Si la sanción conllevase la retirada del permiso de conducir, tanto por sentencia firme como por acatamiento de la sanción, la empresa le asignará mientras dure la sanción, si existiera vacante, un puesto de trabajo lo más acorde con su categoría profesional, respetándole las retribuciones de la categoría profesional que tuviere reconocida. Tan pronto como el trabajador recuperase su permiso de conducir la Empresa lo incorporará a su puesto de trabajo habitual.

La empresa se hará cargo del coste del curso de recuperación de aquellos puntos que hayan sido retirados a sus conductores en cumplimiento y siguiendo órdenes de la Empresa.

Las garantías y/o mejora establecidas en el presente artículo no serán de aplicación en los supuestos de retirada de permiso de conducir, o en su caso de los correspondientes puntos, en que se compruebe la ingestión de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes

Artículo 15º.- COMPLEMENTO INCAPACIDAD TEMPORAL

La Empresa complementará a todo el personal las prestaciones económicas de la Seguridad Social u Organismo correspondiente, siempre que permanezca de alta en la misma y durante un tiempo máximo de 12 meses, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Accidente de trabajo. 100 % del salario que corresponda en activo, desde el primer día de la IT (Incapacidad temporal).
2. Enfermedad común:
 - a) Con hospitalización, el 100 % del salario que corresponda en activo, mientras dure dicha hospitalización.
 - b) Primera baja. Sin hospitalización, el 100 % del salario que corresponda en activo desde el primer día, siempre que el trabajador no haya iniciado un proceso de incapacidad temporal en los seis meses, de trabajo efectivo, inmediatamente anteriores.
 - c) Segunda baja. La empresa complementará hasta el 80% del salario que corresponda en activo desde el primer día, y por un máximo de 180 días. Solo se percibirá este complemento si la segunda baja se inicia antes de los 6 meses desde el inicio de la anterior baja.

La Empresa podrá requerir al trabajador el sometimiento a reconocimiento médico para comprobación de su estado. La negativa del trabajador a dicho reconocimiento determinará la suspensión del abono de los complementos pactados en el presente artículo.

Artículo 16º.- INDEMNIZACIÓN POR MUERTE E INCAPACIDAD.

La empresa suscribirá, una vez vencida la actualmente en vigor, una póliza de seguro que permita a cada trabajador causar derecho a las indemnizaciones siguientes:

1. Muerte por accidente de trabajo 50.000 euros.
2. Invalidez permanente absoluta derivada de accidente de trabajo 60.000 euros.

La variación pactada en la cuantía de la indemnización por siniestro se aplicará al vencimiento de la póliza en vigor a la fecha de firma del presente convenio.

El hecho causante ocurrido, a efectos de la cuantía y contrato de seguro que lo ampare, se referirá a la fecha en la que se produzca efectivamente el accidente laboral.

Artículo 17º.- JUBILACIÓN.

1. Jubilación a los 64 años. La empresa, ajustándose a las disposiciones que regulan su tramitación, aceptará la jubilación anticipada de los trabajadores que cumplidos los 64 años lo soliciten sin que ello implique mayor compromiso que la obligatoriedad de no amortizar el puesto de trabajo del productor que se jubile.

2.- Jubilación Parcial. Los trabajadores podrán acogerse a la jubilación parcial con la reducción de jornada y en los términos regulados en la legislación vigente, artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

Para acceder a la jubilación parcial, hasta el día 31-12-2021, se requerirá de previo acuerdo con la empresa. A partir de la fecha indicada, por acuerdo expreso entre los firmantes de este Convenio se pacta el que cualquier trabajador, de forma voluntaria para el operario y obligacional para la empresa, pueda acceder a esta modalidad de jubilación parcial con contrato de relevo, en las condiciones que establezca la ley, sin ser objeto de negociación en el siguiente convenio.

A tal fin el trabajador deberá comunicar fehacientemente a la Empresa, con una antelación mínima de cuatro meses, su intención de acogerse a la jubilación parcial. Una vez autorizada la jubilación parcial el trabajador interesado y la empresa establecerán de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta las características del servicio, la fórmula que pueda establecerse para la prestación laboral del trabajador.

CAPÍTULO VIII. JORNADA

Artículo 18º.- JORNADA.

Para la totalidad de la plantilla la jornada laboral será de 37.5 horas semanales, de lunes a domingo, en jornada completa, siendo el horario el señalado en el anexo I de este convenio.

Los turnos de trabajo vienen definidos por las características del servicio que se presta, y figuraran en los calendarios confeccionados al efecto cada año, con al menos un mes de antelación, debiendo figurar en el mismo los 14 festivos anuales, el día 3 de noviembre y los 30 días de vacaciones.

Artículo 19º.- AYUDA ESCOLAR

A partir del año 2021, la empresa abonará al trabajador, en concepto de ayuda escolar, la cantidad bruta de 50€/año por cada hijo en edad escolar, mientras se encuentre cursando estudios oficiales, y hasta que el cumpla los 18 años, en el año de matriculación en la ESO y Bachillerato, y hasta los 20 años en el año de matriculación en Ciclos formativos.

Para la percepción de esta ayuda el trabajador habrá de justificar documentalmente en los meses de septiembre u octubre de cada año la matricula en los estudios oficiales. En caso de no justificarlo en tiempo y forma se entenderá renuncia su derecho a la percepción de la ayuda.

Una vez justificado, la cantidad será efectivamente pagada en el recibo de salarios de noviembre.

Artículo 20.- TRABAJO EN DOMINGOS Y FESTIVOS

Durante la vigencia del presente convenio por cada domingo y/o festivo que trabaje el empleado recibirá, la cantidad bruta de 72 € durante al año 2.020, 85 € durante al año 2.021 y siguientes, garantizándose además un día de descanso por cada día festivo, de los 14 festivos determinados por el calendario laboral que se haya efectivamente trabajado.

En todo caso habrá de respetarse el periodo mínimo de descanso semanal de día y medio ininterrumpido.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

Artículo 21º.- TIEMPO DE TRABAJO

Los trabajadores tendrán 20 minutos diarios de descanso, que para jornadas que excedan de 6 horas se computaran, como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 22º.- VACACIONES

Los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutaran de un periodo de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural debiendo disfrutarse antes del 31 de diciembre de cada año. La fijación de su disfrute se realizará con al menos dos meses de antelación.

Las vacaciones no comenzaran en el día de descanso del trabajador.

En relación a las fechas de disfrute de las vacaciones anuales se estará a lo previsto en el artículo 38.3 del Estatuto de los trabajadores.

Los trabajadores de igual categoría, sin afectar al servicio, podrán intercambiar sus periodos de disfrute de vacaciones, debiendo comunicar tal circunstancia a la Empresa con al menos 15 días de antelación”.

Artículo 23º.- PERMISOS RETRIBUIDOS

Los trabajadores afectados por el presente convenio además de los permisos retribuidos fijados en el artículo 37 del Estatuto de los trabajadores podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, previo aviso y justificación, y siempre que no se vea afectado el servicio a prestar, en los siguientes casos:

- Tres días por asuntos propios.
- Los conductores de los vehículos adscritos al servicio, se les concederá un día de permiso retribuido para llevar a cabo los trámites necesarios para la renovación del permiso de conducir.

CAPÍTULO IX. SUBROGACIÓN DE PERSONAL

Artículo 24º.- SUBROGACION DE PERSONAL

Se estará a lo regulado en los artículos 50 y siguientes del Convenio general del Convenio colectivo del sector de Saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado, que textualmente dicen:

“Artículo 50. Subrogación del personal.

1. En el marco establecido en el artículo anterior operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de entidad prestataria del servicio en cualquier actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente Convenio. Dicha subrogación de personal se producirá, en los términos establecidos en el presente artículo, entre las entidades que sucedan, mediante cualquier modalidad desde

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

gestión de servicios públicos, contratos o concesiones para la explotación de los mismos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo.

En lo sucesivo, el término contrata se refiere, con carácter genérico al conjunto de medios organizados con el fin de llevar a cabo una actividad económica de las definidas dentro del ámbito funcional del presente Convenio, mediante cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, realizada por una determinada empresa, sociedad u organismo público, siendo aplicable la subrogación aún en el supuesto de reversión de contrata a cualquier administración u organismo público.

A los efectos previstos en este artículo no tendrán la consideración de trabajadores/as y, por tanto, no serán objeto de subrogación por la nueva adjudicataria los socios/as cooperativistas que no tengan la condición de socios/as trabajadores/as. Únicamente alcanzará la subrogación a los socios/as cooperativistas que tengan la condición de trabajadores/as, y exclusivamente en esta última condición, sometiéndose en todos los aspectos a la regulación laboral y convencional de aplicación.

En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga el cambio de entidades, personas físicas o jurídicas que llevan a cabo la actividad de que se trate, los miembros de la plantilla de la entidad saliente pasarán a estar adscritos a la nueva entidad que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que viniesen disfrutando en aquella.

Se producirá la mencionada subrogación de personal, siempre que se den alguno de los siguientes supuestos:

- a) Personal en activo que realice su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.*
- b) Personal con derecho a reserva de puesto de trabajo que, en el momento de la finalización efectiva de la contrata, tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y/o aquellos/as que se encuentren en situación de IT, excedencia, vacaciones, jubilaciones parciales, permisos, maternidad, Incapacidad Permanente sujeta a revisión durante los dos años siguientes o situaciones análogas, siempre que cumplan el requisito ya mencionado de antigüedad mínima.*
- c) Personal con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores/as mencionados en el apartado B), con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.*
- d) Personal de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios públicos como consecuencia de una ampliación de plantilla en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquella.*
- e) Personal que sustituya a otros que se jubilen dentro de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata, siempre que estos últimos tengan una antigüedad mínima en la misma de los cuatro meses anteriores a la finalización de dicha contrata, siempre que ésta esté pactada en Convenio colectivo estatutario de ámbito inferior.*

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

3. Todos los supuestos anteriormente contemplados, se deberán acreditar documentalmente por la empresa o entidad saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el artículo 52 en el plazo de diez días hábiles contados desde el momento en que, la entidad entrante comunique fehacientemente a la saliente el cambio en la adjudicación del servicio. No obstante lo anterior, a falta de comunicación de la entidad entrante, por iniciativa propia la entidad saliente podrá remitir a aquélla los documentos anteriormente referidos a efectos de dar por cumplidas sus obligaciones de transmisión de información y documentación.

La falta de entrega en plazo y forma de dicha documentación a partir de la comunicación de la entidad entrante facultará a ésta para exigirle a la saliente la indemnización por los daños y perjuicios que su incumplimiento le haya podido acarrear.

4. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria y personal afectados por el ámbito de aplicación del presente convenio.

En particular, la subrogación de personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquéllas puedan efectuarse, aún tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aún cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa o entidad que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de la sucesión de empresa prevista en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario/a saliente de otras contratas ajenas a la que es objeto de subrogación.

5. No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el supuesto de cierre temporal de un centro de trabajo u otra circunstancia de carácter temporal que afecte a la contrata y obligue a su interrupción temporal por cualquier causa o suspensión administrativa del servicio por tiempo no superior a un año. En tal caso, dicha circunstancia justificará un expediente de regulación de empleo temporal en los términos establecidos en la legislación vigente, para la suspensión de los contratos de trabajo de los empleados que resulten afectados, los cuales conservan, durante dicho año, el derecho a la reserva del puesto de trabajo en la contrata en cuestión al que tendrán derecho a retornar desde el momento en que se reanude el servicio suspendido o se reabra el centro de trabajo cerrado, debiendo aplicarse la subrogación regulada en el presente convenio.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en caso de finalización o rescisión de la contrata por cualquier causa, con cesación de la prestación de los servicios y actividades objeto de la misma, y posteriormente contratase de nuevo el servicio con otra empresa en el plazo de un año, la nueva concesionaria o contratista deberá incorporar a su plantilla al personal afectado de la anterior empresa que cumpliera los requisitos establecidos en el presente artículo al momento de finalización o rescisión y siempre que la empresa saliente cumpla con los requisitos establecidos en el presente artículo.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

Igualmente, en caso de rescisión de la contrata por cualquier causa, de forma que pase a realizarse el servicio de forma directa con personal propio, sea o no de nueva contratación, el personal afectado de la empresa saliente que venía prestando el servicio tendrá derecho a ser subrogado por la entidad que realice el servicio.

Artículo 51. Supuestos de agrupación o división de contratas.

En los supuestos de división o agrupación de contratas se aplicarán en particular las siguientes reglas:

1. En el supuesto de que una o varias contratas cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquel personal que hubiera realizado su trabajo en la entidad o empresa saliente en las concretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, con un período mínimo de los cuatro últimos meses, sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo, y todo ello aún cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, contratas o servicios distintos.

Se subrogará asimismo el personal que se encuentre en los supuestos b) a e), ambos inclusive, del apartado 2.º del artículo 50 y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

2. En el caso de que distintas contratas, servicios, zonas o divisiones de aquéllas se agrupen en una o varias, la subrogación de personal operará respecto de todos aquellos integrantes de la plantilla que, con independencia de la modalidad de su contrato de trabajo, hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de los cuatro meses anteriores, y todo ello aún cuando con anterioridad hubieran prestado servicios en distintas contratas, zonas o servicios.

Se subrogará asimismo el personal que se encuentre en los supuestos b) a e), ambos inclusive, del apartado 2.º del artículo 50 y que hayan prestado sus servicios en las contratas, zonas, divisiones o servicios agrupados.

3. Si la subrogación de una nueva titular de la contrata implicase que un miembro de la plantilla que realice su jornada en el mismo o distintos centros de trabajo, afectando a uno sólo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de la misma gestionarán el pluriempleo legal del integrante de la plantilla, como consecuencia de la subrogación parcial producida.

Artículo 52. Documentos a facilitar por la saliente a la entrante.

1. Para la tramitación de la subrogación la empresa o entidad saliente deberá suministrar a la entrante relación de personal, en formato electrónico de hoja de cálculo según el modelo especificado en el anexo I, en la que se detalle: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, vacaciones, días de asuntos propios ya disfrutados y justificación de otras licencias retribuidas y cualquier modificación de estos datos que se haya producido en los cuatro meses anteriores junto con la justificación de la misma, modalidad de su contratación, especificación del período de mandato si el integrante de la plantilla es representante sindical y fecha de disfrute de sus vacaciones.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

2. Asimismo, a efectos de comprobación de retribuciones, jornada, tipo de contrato, situación de IT y otros extremos de relevancia para la gestión de la subrogación, la empresa o entidad saliente tendrá que facilitar a la entrante los siguientes documentos, dejando constancia suficiente de su recepción:

- a) *Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación si los ha tramitado la saliente o documentación que acredite la vinculación laboral de cada persona con la entidad y contrata objeto de subrogación.*
- b) *Fotocopia de las cuatro últimas nóminas mensuales de todo el personal afectado.*
- c) *Fotocopia de los TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses en que figure todo el personal afectado junto con el correspondiente certificado de estar al corriente de la seguridad social.*
- d) *Parte de IT y/o confirmación, del personal que se encuentre en tal situación en el momento de transmitir la documentación.*
- e) *Copia de documentos debidamente diligenciados por cada miembro de la plantilla afectada en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa o entidad saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha del inicio del servicio como nueva titular y no más tarde de los tres días siguientes a dicho inicio.*

3. Se aplicarán las siguientes reglas para el cálculo, distribución y abono de la liquidación de retribuciones, partes proporcionales de pagas extraordinarias, vacaciones y descansos con respecto al personal entre la entidad saliente y la que vaya a realizar el servicio:

- a) *El personal percibirá sus retribuciones mensuales en la fecha establecida y las partes proporcionales de pagas extraordinarias o liquidación de retribuciones pendientes de percibir, en los cinco días siguientes a la fecha de terminación de la contrata de la empresa o entidad saliente.*
- b) *El personal tendrá que disfrutar sus vacaciones reglamentarias establecidas en el periodo fijado en el calendario vacacional, con independencia de cuál sea la empresa en la que en ese momento estén prestando servicios.*
- c) *El personal que no hubiera disfrutado sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación, las disfrutará con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del periodo que a ella corresponda, ya que el abono del otro periodo corresponde al anterior adjudicatario que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.*
- d) *El personal que, con ocasión de la subrogación, hubiese disfrutado con la empresa saliente un periodo de vacaciones superior al que le correspondería por la parte de año trabajado en la misma, se le descontará de la liquidación el exceso disfrutado de acuerdo con la proporcionalidad que corresponda. La empresa entrante habrá de permitir el disfrute del periodo vacacional que a cada integrante de la plantilla le quedara pendiente de disfrutar, y en todo caso deberá abonar al mismo lo que le correspondería proporcionalmente percibir por el tiempo en que preste servicios para la misma, sin que pueda sustituir tal abono por un disfrute mayor de vacaciones.*

CAPÍTULO X. SALUD LABORAL.

Artículo 25º.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Los principios generales organizativos nos llevan a entender en el marco de la ley de Prevención de Riesgos Laborales, Reglamento de los Servicios de Prevención, Decretos y Disposiciones de desarrollo, que la Salud Laboral se debe basar en medidas globales e integradoras, asumiendo la filosofía del control de pérdidas para preservar la seguridad y salud de los trabajadores.

Dentro de la acción preventiva y como elemento clave y fundamental la empresa dispone de la Evaluación Inicial de Riesgos de la que deriva el Plan de Prevención y por consiguiente la planificación de las medidas, actuaciones y medios necesarios para garantizar, tanto individualmente, como colectivamente la protección de los trabajadores.

En la evaluación de riesgos laborales y plan de prevención participan los representantes de los trabajadores, al igual que los trabajadores, en la información, consulta y opinión respecto a sus condiciones de trabajo.

Los trabajadores recibirán la información sobre riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos, asimismo, recibirán la formación teórica y práctica, suficiente y adecuada para el desempeño de su actividad laboral en las mejores condiciones de seguridad y salud.

Artículo 26º.- RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

La Empresa, de acuerdo con el art. 22 LPRL, facilitará a los trabajadores los reconocimientos médicos pertinentes, con periodicidad que el puesto requiera – mínima anual – y con un contenido específico en función del trabajo desarrollado.

El reconocimiento médico se practicará dentro de la jornada laboral, en todo caso el tiempo destinado al mismo se considera a todos los efectos tiempo trabajado.

Artículo 27º.- UNIFORMIDAD

Los trabajadores serán dotados de las prendas de trabajo y los equipos de seguridad, de acuerdo con las necesidades del servicio que prestan:

	Unidades	Duración
Traje de faena	1	Un año
Traje de agua	1	Un año
Camisas	2	Un año
Botas de material de invierno	1	Un año
Jersey	1	Un año
Guantes	1	Según deterioro
Botas de agua para lluvia	1	Dos años
Prenda de abrigo (Anorak o Chaleco)	1	Tres años

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

Las prendas relacionadas anteriormente, por rotura o deterioro, serán sustituidas por otras nuevas, previa entrega de las mismas y siempre que la causa no obedezca a mala fe o negligencia.

La elección de las prendas será competencia de la empresa y del delegado de prevención, observando las directrices y normas de la Seguridad y Salud.

CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 28º. COMISIÓN PARITARIA.

Se crea una Comisión Paritaria que estará formada por 2 miembros, designados por mitad por cada una de las partes, Empresarial y Social, firmantes de este Convenio, con la representatividad acreditada para la negociación del mismo. Las partes podrán utilizar los servicios de Asesores, designándolos libremente y a su costa, los cuales tendrán voz, pero no voto.

Serán funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) Vigilancia y seguimiento del presente Convenio e interpretación de sus preceptos.
- b) Previa aceptación expresa por su parte, arbitraje en cuantas discrepancias y conflictos, siempre que tengan carácter colectivo, les sometan de común acuerdo quienes sean parte en los mismos.
- c) Desarrollo de lo pactado por las partes firmantes de este acuerdo en materia de Formación, Subrogación de trabajadores y Salud Laboral.

Los acuerdos que interpreten preceptos de este Convenio Colectivo, tendrán la eficacia de éste. La Comisión Paritaria regulará su propio funcionamiento y se reunirá a demanda de cualquiera de las partes, comunicándolo con diez días de antelación como mínimo, y haciendo constar el orden del día.

Ambas partes acuerdan, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores, el sometimiento de las discrepancias producidas en el seno de esta comisión al sistema de solución extrajudicial de conflictos de ámbito autonómico.

Artículo 29º. ADHESIÓN AL ORECLA.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio se someterá, con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria. (ORECLA), de acuerdo a lo establecido en el VI Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre solución extrajudicial de conflictos laborales, publicado en el BOC el 15 de Julio de 2010.

Lo anterior supone:

Solicitar la mediación-conciliación del Orecla como trámite preceptivo a la interposición en Cantabria de una demanda de conflicto colectivo o a la convocatoria de una huelga.

- a. Fomentar la mediación- conciliación del Orecla como trámite previo a la demanda judicial en todo tipo de conflictos laborales individuales.
- b. Fomentar el sometimiento a arbitraje como alternativa a la vía judicial.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

- c. Fomentar la intervención del Orecla como cauce natural para la solución de los conflictos laborales, tanto jurídicos como los propios de la negociación.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 82.3. del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan como método para solventar las diferencias que pudieran surgir las siguientes que se exponen a continuación por orden de prioridad, siendo perceptiva el agotamiento de cada una de las fases para acudir a la siguientes:

Acudir a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.

Someter las diferencias a mediación ante el ORECLA, a petición de cualesquiera de las partes.”

ARTICULO 30º.- CONVENIO GENERAL DELSECTOR

En lo no dispuesto en este Convenio Colectivo se estará a lo establecido en el Convenio General referido y a la normativa laboral vigente.

Anexo 1. Horarios jornada completa

Horarios del servicio. Personal operario

Días de la semana	Años 2020 -2021
Lunes a viernes	7:00 - 13:30
Martes (Personal de mercados)	14:30 - 19:00
Sábados y domingos	7:00 - 12:00
Festivos	7:00 - 12:00

Personal administración.

De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas Sábados de 8:00 a 10:30 horas

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

Atrasos año 2020

Subida del 0,8% sobre la masa salarial del 2019, lo que supone un incremento anual lineal de 176,33 € cada uno/a (Jornada completa)

Año 2021

Subida del 1% sobre la masa salarial del 2020, lo que supone un incremento anual lineal de 220,88 € cada uno/a (Jornada completa) que se incorpora al salario base para el año 2021.

Anexo 2. Tabla salarial año 2021

CATEGORIA	SALARIO BASE	ANTIG. TRIENIO	COMPL. SALARIAL	COMPLEMENTOS SALARIALES			PLUS TRANSPORTE	ASISTENCIA	PAGAS EXTRAORDINARIAS			TOTAL sin antigüedad
				TOXICOS	PRODUCTIV.	ACTIVIDAD			VERANO	NAVIDAD	MARZO	
CONDUCTOR SUBR. AYTO	770,13 €	20,59 €	812,03 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.664,51 €	1.664,51 €	0,00 €	22.314,97 €
PEON SUBR. AYTO	742,57 €	19,77 €	565,42 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.387,06 €	1.387,06 €	0,00 €	18.470,03 €
PEON	910,72 €	0,00 €	0,00 €	165,74 €	50,81 €	182,92 €	121,93 €	0,00 €	910,72 €	910,72 €	869,79 €	19.876,68 €
PEON SUBR.PAU	26,61 €	8,60 €	21,34 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.130,56 €	1.130,56 €	1.076,72 €	20.839,81 €
CONDUCTOR	910,72 €	0,00 €	0,00 €	165,74 €	50,81 €	254,07 €	121,93 €	0,00 €	910,72 €	910,72 €	869,79 €	20.730,48 €
CAPATAZ	998,81 €	0,00 €	0,00 €	183,37 €	99,49 €	298,46 €	133,75 €	246,28 €	998,81 €	998,81 €	953,53 €	26.473,08 €
ADMINISTRACION	1.211,11 €	0,00 €	699,22 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	120,61 €	0,00 €	1.880,33 €	1.880,33 €	1.880,33 €	30.012,28 €
ENCARGADO GENERAL	3.752,19 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.699,83 €	3.699,83 €	3.897,82 €	56.323,77 €

2021/3942

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-3943 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos del Ayuntamiento de Santander, para el periodo 2021-2023.*

Código 39001342011981.

Visto el texto del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos del Ayuntamiento de Santander, suscrito el 22 de febrero de 2021 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas en representación del Ayuntamiento y el Comité de empresa en representación de los trabajadores afectados, para el periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2021, fecha de su aprobación por la Junta de Gobierno Local, y el 31 diciembre de 2023; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de abril de 2021.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA "SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS"

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Las partes concertantes del convenio son por un lado los representantes legales de la empresa, y por otro, los representantes del comité de empresa.

Las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio serán inaplicables en los casos regulados en el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores

De conformidad con lo establecido en el art. 82.3, los convenios colectivos regulados por esta ley obligan a todos los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1, se podrá proceder, previo desarrollo de un período de consultas en los términos del artículo 41.4, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea este de sector o de empresa, que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 de esta Ley.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social".

ART. 1.- ÁMBITO PERSONAL.- Las estipulaciones de este Convenio afectan a las relaciones laborales existentes entre el personal de plantilla, cuyas categorías figuran en la tabla salarial, y el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

ART. 2.- ÁMBITO TEMPORAL.-

1. Entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santander, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.
2. La vigencia de este Convenio se extenderá hasta el día 31 de diciembre del año 2023 y siempre que no medie denuncia expresa de alguna de las dos partes se entenderá prorrogado de año en año.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

3. Cualquiera de las partes legitimadas para ello podrá denunciar formalmente este Convenio, siempre que lo haga expresamente por escrito y con una antelación mínima de dos meses a la fecha de expiración de su vigencia. En el plazo de un mes a partir de la referida denuncia se constituirá la correspondiente Comisión Negociadora.
4. Denunciado el Convenio y en tanto no se logre acuerdo expreso, se mantendrá éste en vigor en todo su contenido.

ART. 3.- COMISIÓN PARITARIA.- Para velar por la correcta interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Paritaria, compuesta de diez vocales, cinco designados por el Comité de Empresa y otros cinco por el Servicio, siendo el Presidente el mismo del Convenio. Dicha Comisión se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes en un plazo máximo de quince días y la convocatoria se realizará con una semana de antelación y orden del día concreto. Sin perjuicio de las funciones que a esta Comisión le atribuyen las disposiciones legales sobre la materia, intervendrá en:

- a).- Interpretación del Convenio.
- b).- Arbitraje de las cuestiones planteadas por ambas partes.
- c).- Conciliación facultativa en los problemas de carácter colectivo.
- d).- Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

En caso de no llegar a acuerdo en la propia reunión sobre las discrepancias que dan origen a la reunión, la comisión paritaria deberá emitir informe escrito en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la celebración de la reunión y dar traslado a los interesados.

La comisión podrá recabar por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de 5 días hábiles.

Los acuerdos que se tomen serán por mayoría simple de cada una de las partes, social y empresarial respectivamente.

ART. 4.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.- Los salarios y condiciones retributivas pactados en este Convenio no sufrirán modificación durante su vigencia, ni en su cuantía ni en su estructura, por causa de entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias sobre esta materia. Únicamente serán de aplicación si global y anualmente considerados superasen el nivel total del Convenio; en caso contrario, se considerarán compensados y absorbidos por las mejoras establecidas en el mismo.

ART. 5.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.- Cualquier condición más beneficiosa que se viniera disfrutando a título personal será mantenida en su totalidad.

ART. 6.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.- Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a los efectos para su aplicación práctica serán considerados con este carácter. En el supuesto en que la jurisdicción competente en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobara alguno de los pactos del Convenio, éste quedaría sin eficacia, debiendo de reconsiderarse en su totalidad.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

CAPÍTULO SEGUNDO

Retribuciones

ART. 7.- INCREMENTO SALARIAL.- Los salarios experimentarán las variaciones que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada año de vigencia del Convenio, aplicable a todos los conceptos de la nómina.

Si el Acuerdo de Funcionarios o los Convenios Colectivos del personal laboral municipal reflejarán un porcentaje de aumento de salarios con carácter general superior, éste sería aplicable al Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

ART. 8.- SALARIO NIVEL.- Este concepto estará formado por el **SALARIO BASE** y por el **COMPLEMENTO FUNCIONAL**

ART 9.- COMPLEMENTO DEL PUESTO.- Esta denominación agrupa los siguientes conceptos:

- ❑ **PENOSIDAD Y PELIGROSIDAD.-** Se compensará retributivamente por este concepto las condiciones especiales asociadas a cada puesto de trabajo.
- ❑ **TURNICIDAD.-** Se compensará retributivamente por este concepto a aquellos trabajadores que roten en su turno con periodicidad semanal o decenal o mientras cumplan su horario en jornada partida, según tabla salarial anexa.
- ❑ **NUEVAS TECNOLOGÍAS.-** Se compensará retributivamente por la incorporación de nuevas tecnologías, que impliquen mayor actividad a los distintos afectados de los diferentes departamentos. Dichas secciones son: administración, inspectores, conductores-perceptores, almacén, servicio médico y servicio de prevención.
- ❑ **POLIVALENCIA.-** Se aplica en los departamentos de talleres (excepto almacén), conductores de cocheras, cobradores, portería, limpieza y electrónica- informática en los que se desarrollan funciones que, en ocasiones, no se corresponden con la especialidad desempeñada.
- ❑ **QUEBRANTO DE MONEDA.-** El personal de cobranza e inspección y demás trabajadores, mientras realicen las funciones de manipulación de dinero en efectivo serán compensados retributivamente por este concepto, así como aquellas otras personas que puedan sustituir en esta tarea a las anteriormente señaladas.

El responsable de ingresos será compensado retributivamente por este concepto con la cantidad de 1.297,47 €.
- ❑ **PROLONGACIÓN DE JORNADA.** Se corresponde con el exceso de 108,50 horas anuales que está establecido sobre la jornada descrita en el artículo 17. Jornada. Si la legislación dispusiese con carácter general y en el ámbito nacional por Ley o Acuerdo Interconfederal la jornada máxima de 35 horas, el personal afectado por este Convenio procedería a incluir el concepto retributivo de prolongación de jornada en aquel otro que en su día se negociase, sin que pudiese sufrir minoración la cantidad que en ese momento se estuviese retribuyendo
- ❑ **TRABAJO EN FESTIVOS.-** Lo percibirán aquellos trabajadores que por el desarrollo de su jornada laboral anual, organización o necesidades del Servicio estén obligados a trabajar en días festivos (fiestas nacionales, autonómicas y locales).
- ❑ **DIGITALIZACIÓN Y e ADMINISTRACIÓN.-** La introducción en los distintos procesos de trabajo de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en todos los departamentos se retribuirán

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

con este concepto, teniendo efectividad el año de la firma del convenio y por un importe de 50,00€ mensuales.

ART. 10.- PRODUCTIVIDAD.- Agrupa los siguientes conceptos:

- ❑ **MEJORA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO.-** Se compensará retributivamente con 35,47€ al mes por el cumplimiento de la puntualidad (hasta un máximo de dos faltas de puntualidad al mes en la entrada al trabajo) y ausencia de reclamaciones (formalizadas por usuarios) las cuales se valorarán previamente por el Comité de Empresa o Comisión que se designe al efecto y el Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Este plus no será percibido por quien no cumpla los objetivos anteriormente citados o supere diez días al mes de absentismo por enfermedad.
- ❑ **REDUCCION DE ABSENTISMO.-** Se compensará retributivamente con 118,50€ al mes por este concepto a los trabajadores. En el caso de que el trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, se deducirá de la cantidad percibida por este concepto la parte proporcional correspondiente al número de días en situación de Incapacidad Temporal con respecto al total de días de cada mes., estableciéndose las excepciones incluidas en el artículo 35 de este convenio (Complemento de IT). La forma de contabilizar el descuento por situación de IT, será según el número de días transcurridos entre la fecha de la baja y la fecha del alta (ambos incluidos).
- ❑ **PLUS DE DOMINGOS.-** Todos los trabajadores que presten su servicio en domingo durante una jornada completa percibirán 40€ cada domingo trabajado. Este Plus se percibirá a partir del año en que se produzca la firma del convenio

Tanto las retribuciones, como las reducciones que correspondan, estarán afectadas por los incrementos que fijen las sucesivas Leyes de Presupuestos durante la vigencia del presente Convenio.

ART. 11.- COMPLEMENTO PERSONALES.- Agrupa los siguientes conceptos:

- ❑ **COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD.-** El personal afectado por este Convenio percibirá por este concepto dos bienios del 5% cada uno y cinco quinquenios del 10% cada uno, sobre el salario base más antigüedad, siendo la misma acumulativa a partir del primer bienio.
- ❑ **COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO.-** El empleado/a N° 1903 percibirá durante el año 2020 una retribución consolidada de 951,03 €.
- ❑ **DEDICACION EXCLUSIVA.-** Los trabajadores del Servicio que actualmente perciben este complemento le mantendrán como condición mas beneficiosa a nivel personal hasta la extinción de su relación laboral (36,68 % del salario base).

ART. 12.- CAMBIO DE TURNO.- Si por necesidades del Servicio y a instancias de este, un trabajador/a acepta voluntariamente el cambio de su turno de trabajo, se le abonará por cada día que este cambio se produzca la cantidad de 33,73€. La realización de este cambio respetará el descanso mínimo entre jornadas establecido en el RD. 1.561/1.995.

Cuando un trabajador/a solicita un cambio de turno o cambia su turno con otro trabajador y es aceptado por el Servicio, dicho cambio no tendrá ninguna retribución económica.

Para la gestión de los cambios de turno se aplicarán los siguientes principios:

- Se elaborará una lista con todo el personal que quiera voluntariamente apuntarse para ser llamado a realizar cambios de turno. De forma añadida, en dicha lista se indicará si el trabajador está dispuesto a realizar cambios de turno para vacantes de portería y/o conductor de cocheras (servicios de mañana, tarde y noche).

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

- Se generará mensualmente una lista que se organizará por categorías, grupos de descanso, turnos y número de trabajador/a y en la misma se indicará: el número de cambios de turno realizados por cada trabajador/a, el cambio de turno que le corresponda, la imposibilidad de localizar al trabajador/a y la imposibilidad o negativa por parte del trabajador/a para realizar el cambio de turno. Esta lista será entregada al Comité de Empresa la primera semana de cada mes.
- Considerándose las bajas, vacaciones, permisos, etc., el inicio de la secuencia de cambios de turno se realizará de forma sucesiva con cada primer trabajador/a de cada grupo de descanso operativo (una vez que los primeros de cada grupo han realizado el cambio de turno se pasará a los segundos, y así sucesivamente), considerando la duración de jornada para desequilibrar lo menos posible el cómputo bimestral.
- Para favorecer la rotación, una vez que un trabajador/a haya realizado un cambio de turno, no lo volverá a hacer hasta que todos los trabajadores de su grupo de descanso lo hayan hecho, salvo causas justificadas. (si bien, y en base al concepto de equilibrio, y si la organización lo permite, no volverá a hacerlo hasta que lo hayan hecho todos los trabajadores de su categoría y grupo de descanso). Como causas justificadas se entiende: bajas, permisos, vacaciones y los servicios de portería y conductor de cocheras. En el caso de cambios de turno en servicios de portería y conductor de cocheras, se pierde el carácter voluntario de los cambios de turno, siendo obligatorio realizar el cambio cuando sea solicitado. En caso de incumplimiento, esto será motivo de exclusión del trabajador de la lista para realizar dichos servicios.
- Si bien la generación de la lista es mensual, el cómputo de los cambios de turno realizados es acumulativo en meses sucesivos.
- En el caso de que un trabajador/a no pueda ser localizado o rechace realizar el cambio de turno, se procederá a la localización del siguiente trabajador/a de su categoría y su grupo de descansos, considerando que la no localización o negativa de realización de cambio de turno se computará a efectos de registro como cambio de turno realizado.

ART.13.- HORAS NOCTURNAS.- Cada hora trabajada entre las 22:00 y las 6:00 horas será retribuida con un incremento sobre el valor de la hora ordinaria del 20%. La fórmula a aplicar para el cálculo del valor de la hora nocturna es la siguiente:

$$V.H.N. = 1,20 \frac{S.N. + C.P. + C.Per}{1.627,5}$$

Donde:

- V.H.N. = Valor de hora nocturna.
- S.N. = Salario Nivel.
- C.P. = Complemento del puesto.
- C. Per. = Complemento personal.

ART. 14.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración de la jornada diaria y/o semanal pactada de trabajo, se abonará con un incremento sobre el valor de la hora ordinaria del 75%. La realización de las horas extraordinarias, se registrará día a día y se totalizará mensualmente entregando copia del resumen al trabajador/a, al Comité de Empresa y Sección Sindical. La fórmula a aplicar para el cálculo del valor de la hora extraordinaria es la siguiente:

$$V.H.E. = 1,75 \frac{S.N. + CP + C.Per}{1.627,5}$$

Donde:

- V.H.E. = Valor de hora extraordinaria.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

- S.N. = Salario nivel.
- C.P. = Complemento del puesto.
- C. Per. = Complemento personal.

ART.15.- REVISION.- Si el I.P.C. a 31 de diciembre de cada año superase el porcentaje de incremento pactado según las Leyes de Presupuestos aplicadas, los salarios pactados en este Convenio sufrirán una revisión por el importe superado si no contraviniese lo dispuesto en citadas leyes.

ART.16.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.- Las gratificaciones extraordinarias son de devengo anual en los meses de junio y diciembre y su percepción será el último día de los meses de junio y noviembre.

Los conceptos que integran las pagas extraordinarias son: SALARIO BASE, COMPLEMENTO FUNCIONAL, COMPLEMENTO DEL PUESTO Y COMPLEMENTOS PERSONALES.

CAPÍTULO III

Jornada, Horarios, Licencias y Vacaciones

ART. 17.- JORNADA.- La jornada en cómputo anual será de 1.627,5 horas al año equivalente a una jornada de 35 horas semanales y una prolongación de jornada de 108,50 horas al año. Se establece una pausa dentro de la jornada de 30 minutos diarios que serán considerados como tiempo efectivo de trabajo siempre y cuando la duración de la jornada sea superior a 6 horas de forma continuada.

Para el personal con horario general (departamentos con descansos fijos en domingos y festivos), como consecuencia de circunstancias especiales, eventos o situaciones que se considere adecuadamente motivadas, se podrá determinar la reducción de la franja de horario presencial obligatorio, en la hora de salida. La franja de reducción de la parte del horario de presencia obligatoria, supondrá el traslado de la misma a la parte de horario flexible, siendo de aplicación lo previsto para estas franjas horarias en los apartados precedentes. Tal reducción se tomará en consideración atendiendo a la adecuada prestación de servicios a los ciudadanos, y sin detrimento del cómputo de la jornada anual legalmente establecida.

Si alguna de las fiestas anuales cae en sábado, este personal tendrá derecho a su disfrute en otro día siempre que las necesidades del S.M.T.U. lo permitan y según lo especificado en el apartado k).

La formula de cálculo de la jornada anual es la siguiente:

Días naturales anuales:	365.
Sábado y Domingos:	-104.
Días de vacaciones (hábiles)	-22.
Fiestas anuales	-14.
Permisos retribuidos anuales	-8.
TOTAL DÍAS LABORABLES	217.

Total horas jornada anual= 217 * 7,5 = 1.627,5 horas.

La jornada se cumplimentará a partir del 1 de enero de 2021 de la siguiente forma:

- ADMINISTRACIÓN, SERVICIO MÉDICO Y SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS:
 - Jornada: diaria continua de lunes a viernes en turno de mañana.
 - Duración: 7 horas y 30 minutos.
 - Horario de trabajo: entre las 6:45 horas y las 15:45 horas.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

Fijo: 7:45 a 14:30. Entre 15 de junio y 15 de septiembre de 7:15 a 14:00, siempre que no contravenga el horario oficial del Ayuntamiento para Atención al público el cual prevalecerá sobre el horario fijo.

Mientras este vigente la reducción de horario entre el 15 de junio y el 15 de septiembre entre los empleados municipales, se podrá adelantar una hora la hora de salida.

- Vacaciones: se disfrutarán según acuerdo entre trabajador y S.M.T.U.

□ ALMACÉN:

- Jornada: diaria continua en turno de mañana de lunes a viernes y sábados alternativos.
- Duración: 7 horas (de lunes a viernes) y 5 horas (el sábado que se trabaje).
- Horario de trabajo: entre las 5:45 horas y las 13:45 horas.

Fijo: 7:15 a 12:30.

Mientras este vigente la reducción de horario entre el 15 de junio y el 15 de septiembre entre los empleados municipales, se podrá adelantar una hora la hora de salida.

- Las vacaciones se disfrutarán según acuerdo entre trabajador y S.M.T.U.

□ ENGRASE Y NEUMÁTICOS:

- Jornada: diaria continua en turno de mañana, correlativa según cuadro de descansos.
- Duración: 7 horas y 30 minutos.
- Horario de trabajo: Entre las 3:00 horas y las 12:30 horas.
- Fijo: 4:00 a 10:30
- Mientras este vigente la reducción de horario entre el 15 de junio y el 15 de septiembre entre los empleados municipales, se podrá adelantar una hora la hora de salida.
- Las vacaciones se disfrutarán según acuerdo entre trabajador y S.M.T.U. o según cuadrante a aplicar en el periodo anual.

□ CHAPA, PINTURA Y SOLDADURA:

- Jornada: diaria continua en turno de mañana, correlativa según cuadro de descansos.
- Duración: 7 horas y 30 minutos.
- Horario de trabajo: entre las 5:00 horas y las 14:30 horas.
- Fijo: De 6.00 a 12,30.
- Mientras este vigente la reducción de horario entre el 15 de junio y el 15 de septiembre entre los empleados municipales, se podrá adelantar una hora la hora de salida
- Las vacaciones se disfrutarán según acuerdo entre trabajador y S.M.T.U. o según cuadrante a aplicar en el periodo anual.

□ LIMPIEZA Y COMBUSTIBLE:

- Jornada: diaria continua en turno de tarde, correlativa según cuadro de descansos.
- Duración: 7 horas y 30 minutos.
- Horario de trabajo: entre las 15:39 horas y las 01:15 horas.
- Fijo: 16:39 a 23,09 horas.
- Mientras este vigente la reducción de horario entre el 15 de junio y el 15 de septiembre entre los empleados municipales, se podrá adelantar una hora la hora de salida

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

- Las vacaciones se disfrutarán según acuerdo entre trabajador y S.M.T.U. o según cuadrante a aplicar en el periodo anual.
- TALLERES:
 - Jornada: diaria continua en turno de mañana, correlativa según cuadro de descansos. Todo el personal asignado a la sección de mecánica rotará realizando un turno fijo de tarde cuando le corresponda.
 - Duración: 7 horas y 30 minutos.
 - TURNO MAÑANA
 - Horario de trabajo: entre las 5:00 horas y las 14:30 horas.
 - Fijo: De 6.00 a 12,30.
 - TURNO TARDE
 - Horario de trabajo: entre las 15:24 horas y las 1:00 horas para el turno de tarde.
 - Fijo: De 16:30 a 23:00 horas.
 - Mientras este vigente la reducción de horario entre el 15 de junio y el 15 de septiembre entre los empleados municipales, se podrá adelantar una hora la hora de salida
 - Las vacaciones se disfrutarán según acuerdo entre trabajador y S.M.T.U. o según cuadrante a aplicar en el periodo anual.
- ELECTRÓNICA:
 - Jornada: diaria continua en turno de mañana de lunes a viernes.
 - Duración: 7 horas y 30 minutos.
 - Horario de trabajo: entre las 5:45 horas y las 15:30 horas.
Fijo: 8:00 a 13:30 para Gestión y Administración.
Fijo: 6:00 a 12:30 para Mantenimiento y reparaciones.
 - Mientras este vigente la reducción de horario entre el 15 de junio y el 15 de septiembre entre los empleados municipales, se podrá adelantar una hora la hora de salida
 - Vacaciones: se disfrutarán según acuerdo entre trabajador y S.M.T.U.
- GUARDAS:
 - Jornada: diaria continua y en turnos de mañana, tarde y noche, correlativos según cuadro de descansos.
 - Los guardas realizarán una jornada fija de 8 horas y al no poder aplicarles la reducción de jornada como a otras categorías, ésta se acumulará en 13,56 jornadas al año. Además mientras esté vigente la reducción de horario entre el 15 de junio y el 15 de septiembre entre los empleados municipales, acumularán el tiempo de exceso de la hora diaria en 8 días libres. (92 días naturales* 33/49 (días de trabajo por ciclo completo de descansos)= 61,95 días de trabajo= 1 hora por día= 61,95 horas / 8 horas jornada= 7,743 jornadas \cong 8 Jornadas.)
 - Duración: 8 horas.
 - Horario de trabajo: entre las 6:00 horas y las 14:00 horas, para el turno de mañana, entre las 14:00 horas y 22:00 horas para el turno de tarde y entre las 22:00 horas y las 6:00 horas para el turno de noche.
 - Las vacaciones se disfrutarán según acuerdo entre trabajador y S.M.T.U. o según cuadrante a aplicar en el periodo anual.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

□ VIGILANTE:

- Jornada: diaria continua de lunes a viernes y en turnos de mañana o de tarde alternativos semanalmente.
- Duración: 7 horas y 30 minutos
- Horarios de trabajo: Entre las 6:00 horas y las 15:00 horas en el turno de mañana y entre las 13:00 horas y las 22:00 horas en el turno de tarde.
- Horario fijo de mañana 7:00 a 13:00. Horario fijo de tarde de 14:30 a 20:30.
- Mientras este vigente la reducción de horario entre el 15 de junio y el 15 de septiembre entre los empleados municipales, se podrá adelantar una hora la hora de salida
- Vacaciones: se disfrutarán según acuerdo entre trabajador y S.MT.U.

□ LIMPIADORA:

- Jornada: diaria continua de lunes a viernes en turno de mañana.
- Duración: 7 horas y 30 minutos.
- Horario de trabajo: entre las 5:00 horas y las 14:30 horas.
- Fijo: 7:00 a 13:00.
- Mientras este vigente la reducción de horario entre el 15 de junio y el 15 de septiembre entre los empleados municipales, se podrá adelantar una hora la hora de salida.
- Vacaciones: se disfrutarán según acuerdo entre trabajador y S.MT.U.

□ INSPECTORES DE LÍNEA Y DEL CENTRO DE CONTROL:

- Jornada: diaria continua en turnos de mañana y tarde correlativos según cuadro de descansos.
- Duración: 7 horas y 30 minutos.
Horarios de trabajo: entre las 5:45 horas y las 15:30 horas, para el turno de mañana y entre las 14:30 horas y las 24:00 horas para el turno de tarde.
Mientras este vigente la reducción de horario entre el 15 de junio y el 15 de septiembre entre los empleados municipales, se podrá adelantar una hora la hora de salida.
Los inspectores del centro de control realizarán una jornada fija de 8 horas y al no poder aplicarles la reducción de jornada de otras categorías, ésta se acumulará en 14 jornadas al año. Además, mientras esté vigente la reducción de horario entre el 15 de junio y el 15 de septiembre entre los empleados municipales, acumularán el tiempo de exceso de la hora diaria en 8 días libres. (92 días naturales* 33/49 (días de trabajo por ciclo completo de descansos)= 61,95 días de trabajo= 1 hora por día= 61,95 horas / /8 horas jornada= 7,743 jornadas \cong 8 Jornadas.)
- Vacaciones: se disfrutarán según cuadro de vacaciones preestablecido.

□ CONDUCTORES DE COCHERAS:

- Jornada: diaria continua en turnos de mañana, tarde y noche correlativos según cuadro de descansos.
- Duración: 8 horas.
- Realizarán una jornada fija de 8 horas y al no poder aplicarles la reducción de jornada como a otras categorías, ésta se acumulará en 13,56 jornadas al año.
- Horarios de trabajo:
 - Mañana: entre las 6:00 y las 14:00 horas.
 - Tarde: entre las 19:00 y las 3:00 horas.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

- Noche: entre las 22,00 y las 6:00 horas
 - Mientras este vigente la reducción de horario entre el 15 de junio y el 15 de septiembre entre los empleados municipales, se podrá adelantar una hora la hora de salida.
 - Vacaciones: se disfrutarán según cuadro de vacaciones preestablecido.
- CONDUCTOR VEHÍCULO DE DISCAPACITADOS:
- Jornada: diaria partida de lunes a viernes.
 - Duración: 8 horas.
 - Horarios de trabajo: entre las 8:00 horas y las 13:00 horas y entre las 15:00 horas y las 18:00 horas.
 - Vacaciones: se disfrutarán según cuadro de vacaciones preestablecido.
- Mientras este vigente la reducción de horario entre el 15 de junio y el 15 de septiembre entre los empleados municipales, se podrá adelantar una hora la hora de salida.
- CONDUCTORES-PERCEPTORES.- La jornada diaria se realizará de forma continua y en turnos de mañana y tarde correlativos según cuadro de descansos, y al no poder realizar la jornada diaria de 7:30 horas se acumulará el exceso (30 minutos) en 13,56 jornadas al año.

Será tiempo efectivo de trabajo el reflejado en la tarjeta de servicio que diariamente se asigna a cada trabajador, incluyéndose todas las tareas que en la misma se especifican de acuerdo a las que actualmente se desarrollan.

Se establecerá una flexibilidad de la jornada en los siguientes términos: la jornada diaria variará entre 7 y 9 horas reduciéndose a lo largo de la vigencia del convenio el número de tarjetas que actualmente sobrepasan las 8:30 horas de duración en los sucesivos cambios de horarios (verano/invierno). El seguimiento de dicho compromiso se realizará a través de la comisión de tarjetas en la que el Comité de Empresa está representado. A fecha 31 de Diciembre del 2023 se alcanzará el objetivo de las 8:30 horas como máximo, sin perjuicio de que se pueda acelerar en la medida de lo posible y progresivamente se reducirá hasta llegar a una variación de entre 7 y 8:30 horas.

El Servicio se compromete a computar la jornada diaria en promedio de 8 horas con planificación bimestral. La finalización del turno de mañana se reducirá progresivamente hasta fijarse como máximo a las 15 horas y 20 minutos, con fecha límite 31 de Diciembre del 2023, incluyéndose todas las funciones en dicho horario. La jornada de trabajo se iniciará y finalizará en las cocheras, contemplándose como tiempo efectivo de trabajo los desplazamientos desde y hasta las cocheras en los relevos.

En el cuadro rotativo de descansos están incluidas las 14 fiestas anuales y se publicarán los calendarios anuales incluyendo los 13,56 días de jornada acumulada, los 8 días de permiso retribuidos y los 22 días de vacaciones antes de final de cada año. De los días de permiso retribuido, dos de ellos se fijarán para cada uno de los siete grupos en dos de las 14 fiestas anuales; además mientras esté vigente la reducción de horario entre el 15 de junio y el 15 de septiembre para los empleados municipales, se acumulará el tiempo de exceso de la hora diaria que no es posible reducir, en 8 días libres que se incluirán en dicho calendario (total 52 días).

Calculo de la jornada acumulada por no poder realizar el cómputo diario de 7 horas 30 minutos = $217 * 30/60 = 108,50$ horas / $8,00 = 13,56$ días \cong 14 días.

Calculo exceso por no aplicar reducción de jornada de verano. $(92 \text{ días naturales} * 33/49 \text{ (días de trabajo por ciclo completo de descansos)}) = 61,95$ días de trabajo = 1 hora por día = $61,95 \text{ horas} / 8 \text{ horas jornada} = 7,743$ jornadas \cong 8 Jornadas.)

Los calendarios de descanso, vacaciones, permisos retribuidos y días de compensación no sufrirán variación por defecto de cómputo en las jornadas diarias de los conductores-perceptores.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

Si las necesidades del Servicio así lo aconsejasen, éste podría establecer la acumulación de las horas de reducción durante el verano en jornada o jornadas completas en aquel servicio/turno en el que organizativamente se considerase adecuado.

Para cubrir el puesto de trabajo de guarda de portería y peón se creará una bolsa de personal voluntario para cubrirlos y se admitirán preferentemente a aquellos conductores que tengan más de 55 años y demuestren la aptitud necesaria para la realización de dicho trabajo. Para el puesto de trabajo de conductor de cocheras será imprescindible tener la aptitud necesaria y se valorará positivamente la antigüedad en el Servicio.

ART. 18.- DISPONIBILIDAD VOLUNTARIA.- Considerando como principio general de aplicación la distribución irregular de la jornada anual de trabajo a fin de evitar en lo posible las horas extraordinarias o la contratación temporal y dado el carácter de servicio público, en el que la oferta del mismo y, por tanto, la planificación tiene que ser rígida, y al estar dicha planificación sometida a diversas variaciones debidas al absentismo que se genera por la Incapacidad Temporal, Permisos retribuidos no programados, Licencias sindicales, etc., que no son posibles de prever, el personal que voluntariamente se acoja a la flexibilización de su jornada y accedan a que en 8 jornadas al año que en su calendario de trabajo lo tienen fijado como de descanso (día no laborable) le trabajen, serán compensados con el equivalente a 255,55 euros por cada jornada y se abonará con la cantidad de 170,37 €/mes en 12 meses. La necesidad de realizar dicha jornada se comunicará al trabajador/a con 48 horas de antelación a la fecha prevista, salvo imprevistos que deberán ser justificados, pudiendo afectar con ello a la jornada máxima semanal o mensual, aunque no a la máxima anual, de acuerdo con la Instrucción del Ayuntamiento: Compensación de servicios extraordinarios, formación y cómputo de jornada anual. La compensación de las jornadas anteriormente definidas como *disponibilidad voluntaria* se computará en la jornada que se realiza en la parte de horario flexible.

Para la aplicación de este artículo se establecen las siguientes condiciones limitativas:

1. Como norma general, se desarrollará una jornada al mes, si bien, con objeto de atenuar el desequilibrio motivado por incapacidades temporales, la imposibilidad de localizar al trabajador/a para comunicarle el requerimiento o la negativa justificada del trabajador/a para realizar la jornada de un día concreto, ésta cifra podrá ser superior.
2. La necesidad de realizar una jornada se comunicará al trabajador/a con 48 horas de antelación a la fecha prevista, salvo imprevistos que deberán ser justificados.
3. Cuando en el cuadro de descanso corresponda un periodo de cuatro días seguidos, solo será disponible, para la jornada adicional, el primero o el último día de dicho periodo.
4. En cuanto a la recuperación de las jornadas no efectuadas motivadas por Incapacidad Temporal, y a efectos de viabilidad de su cumplimiento, se establece que el número de jornadas no efectuadas que se puede recuperar tras una situación de Incapacidad Temporal de al menos 2 meses es de una jornada; si la baja se produce sin haberse realizado la jornada y no se produce el alta antes del día 20 del mes siguiente le será descontado el importe correspondiente a una jornada en la nómina (255,55 €).
5. El Comité de Empresa dispondrá de la información necesaria para el seguimiento y control del desarrollo de este artículo en los términos que se desarrollan a continuación:
 - Se elaborará una lista con todo el personal adscrito a la disponibilidad voluntaria, la cual se cumplimentará mensualmente estando ordenada para cada categoría, por grupo de vacaciones, grupo de descanso y número de empleado y le será entregada al Comité de Empresa la primera semana de cada mes.
 - En dicha lista se anotará: el número de jornadas a mes actual realizadas por cada trabajador/a, las jornadas marcadas para el mes, la imposibilidad de localizar al empleado/a, la imposibilidad de un empleado/a a realizar la jornada causas justificadas y el número de jornadas acumuladas.
 - Salvo causas excepcionales y en términos generales, la diferencia máxima de jornadas desarrolladas entre dos trabajadores de la misma categoría y grupo de descanso no podrá ser superior a una jornada.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

- Salvo causas excepcionales la diferencia máxima de jornadas desarrolladas entre dos trabajadores de la misma categoría y grupo de descanso en sábados, domingos o festivos no podrá ser superior a una jornada.
- En el caso de que un trabajador/a no pueda ser localizado/a para la comunicación de la necesidad de realizar una jornada, afectando ésta al periodo de descanso de cuatro días seguidos, pasará a ser el primero en ser llamado para realizar la jornada de, una vez finalizado dicho periodo de descanso. Asimismo, si se tratase de un periodo de descanso coincidente con el fin de mes, podrá recuperar dicha jornada durante el mes siguiente pasando a ser el primero en ser llamado para realizar la jornada, una vez finalizado dicho periodo de descanso.
- En el caso de que un trabajador/a se niegue expresamente y de forma justificada a realizar la jornada, se localizará al siguiente de la lista.
- Desde el punto de vista de recuperación de las jornadas no efectuadas motivadas por la imposibilidad de localizar al trabajador/a para comunicarle el requerimiento o por la negativa justificada del trabajador/a para realizar la jornada y a efectos de viabilidad de su cumplimiento se establece como plazo máximo hasta la finalización del siguiente mes para recuperarla, debiendo el Servicio comunicar al trabajador la necesidad de realizar la jornada; si no se realiza dicha recuperación le será descontado el importe correspondiente a una jornada en la nómina (235,50 €).

Si la legislación vigente dispusiese de días libres adicionales, éstos se acumularán a los ya existentes y marcados en los calendarios de vacaciones, permisos retribuidos y compensación.

ART. 19.- PERMISOS RETRIBUIDOS.

El régimen de permisos de los empleados del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, será el mismo que el del personal municipal de los empleados del Ayuntamiento de Santander, el cual se encuentra actualmente regulado por lo dispuesto en los artículos 48 al 50 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que integra en una única norma la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público y las disposiciones contenidas en normas posteriores, en particular y en lo que se refiere al régimen de permisos de los empleados públicos, lo establecido por el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre.

Los criterios interpretativos en relación a los diferentes aspectos que afecten al régimen de estos permisos y vacaciones del personal del Servicio Municipal de Transportes Urbanos serán los mismos que en cada momento se dicten desde la Concejalía de Personal a través de las diferentes Instrucciones y Circulares para su aplicación a los empleados municipales del Excmo. Ayuntamiento de Santander, que serán de aplicación a los empleados del SMTU.

1.- PERMISOS:

1.1.- Permisos en general (artículo 48 del EBEP):

- a) *Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave* de un familiar.

FALLECIMIENTO FAMILIAR

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

1. **FALLECIMIENTO de un familiar dentro del primer grado** de consanguinidad o afinidad (cónyuge, padres, suegros, hijos, yerno/nuera):

3 días hábiles y consecutivos, si el suceso se produce en la misma localidad.

5 días hábiles y consecutivos, si el suceso se produce en distinta localidad.

2. **FALLECIMIENTO de un familiar dentro del segundo grado** de consanguinidad o afinidad (abuelos, hermanos, cuñados, nietos):

2 días hábiles y consecutivos, si el suceso se produce en la misma localidad.

4 días hábiles y consecutivos, si el suceso se produce en distinta localidad.

Los días expresados como **hábiles**, a efectos de este permiso, serán considerados como días en los que, según calendario aplicable al empleado, le corresponda la prestación de servicios.

El concepto de localidad se entenderá, a efectos de este permiso, referido al centro de trabajo habitual del empleado.

El día de inicio de cómputo del permiso será el que coincida con la producción del hecho causante. No obstante, si el empleado no se ausentara del trabajo ese mismo día, comenzará a computar el plazo desde el día siguiente de trabajo.

Justificación: El interesado deberá poner en conocimiento de forma inmediata al Jefe de departamento o superior jerárquico la generación de este permiso, y aportar certificado de la funeraria y/o esquila.

ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR

- a) **ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE de un familiar dentro del primer grado** de consanguinidad o afinidad (cónyuge, padres, suegros, hijos, yerno/nuera):

3 días hábiles, si el suceso se produce en la misma localidad.

5 días hábiles, si el suceso se produce en distinta localidad.

- b) **ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE de un familiar dentro del segundo grado** de consanguinidad o afinidad (abuelos, hermanos, cuñados, nietos):

2 días hábiles, si el suceso se produce en la misma localidad.

4 días hábiles, si el suceso se produce en distinta localidad.

Los días expresados como **hábiles** a efectos de este permiso, serán considerados como días en los que, según calendario aplicable al empleado, le corresponda la prestación de servicios.

El concepto de **localidad** se entenderá, a efectos de este permiso, referido al centro de trabajo habitual del empleado.

El día de **inicio de cómputo del permiso** será el que coincida con la producción del hecho causante. No obstante, si el empleado no se ausentara del trabajo ese mismo día, comenzará a computar el plazo desde el día siguiente de trabajo. Si como consecuencia de las necesidades de atención al paciente o por razones familiares resulta conveniente diferir el disfrute del permiso a días posteriores al inicio del hecho causante, se podrá solicitar el disfrute en fechas inmediatamente posteriores al alta, siempre condicionado a las necesidades de servicio.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

Se considera enfermedad grave, a los efectos de este tipo de permiso:

- Las situaciones que den lugar a **intervención quirúrgica** del familiar, incluida la cirugía ambulatoria y de hospital de día.
- Las situaciones que requieran **ingreso hospitalario** para su tratamiento u **hospitalización ambulatoria en domicilio**. Se entenderá que se produce ingreso hospitalario cuando conlleve estancia de al menos una noche en el centro hospitalario.
- Las definidas en el Anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, así como las incluidas en el catálogo de enfermedades raras.

Cuando el hecho causante del permiso derive de una enfermedad o ingreso hospitalario que requiera intervención quirúrgica posterior, únicamente se generará el derecho a un periodo de permiso por **un único hecho causante**, pudiendo optar entre su disfrute con motivo de la iniciación de la convalecencia por enfermedad o ingreso hospitalario o de la intervención quirúrgica.

Estancia de familiar de primer o segundo grado en los **Servicios de Urgencias**:

- No generará por sí misma permiso por enfermedad grave, salvo que la misma derive en intervención quirúrgica y/o ingreso hospitalario, en los términos definidos en los apartados anteriores.
- La estancia en los servicios de Urgencias, acompañando a un familiar de primer o segundo grado, generará un permiso por el tiempo imprescindible, con el límite máximo del correspondiente permiso por enfermedad grave, debiendo aportarse la justificación oportuna.

Cuando se trate de un accidente, el permiso se generará en los supuestos en que el mismo tenga la consideración de grave, es decir, cuando se produzca en la salud del accidentado una situación de gravedad en los términos equivalentes a los indicados anteriormente.

Cuando cesa un hecho causante por alta, y posteriormente se reitera el mismo hecho causante en el mismo sujeto, se generará un nuevo periodo de permiso.

El interesado deberá poner en conocimiento de forma inmediata al Jefe de departamento o superior jerárquico la generación de este permiso, y aportar certificado expedido por el centro sanitario donde haya sido atendido el familiar.

- b) Por **traslado de domicilio** sin cambio de residencia, un día.
- c) Para realizar **funciones sindicales o de representación** del personal, en los términos que se determine.
- d) Para concurrir a **exámenes finales y demás pruebas definitivas** de aptitud, durante los días de su celebración.

El presente permiso lo será, cuando se trate de exámenes o pruebas de aptitud para la obtención de un título académico o profesional reconocido, así como para concurrir a pruebas selectivas en el ámbito del empleo público.

No están incluidos exámenes o pruebas de aptitud de otro carácter, como los que se realicen para obtener permisos de conducción de vehículos o similares.

- e) Por el tiempo indispensable para la realización de **exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto** por las empleadas embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento,

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

- f) Por **lactancia** de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual de los empleados sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente a la madre biológica respectivo, o una vez que desde el nacimiento del menor haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprenden los citados permisos.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

Para el cómputo total de horas de acumulación, se tomará como fecha de inicio, el primer día que corresponda al interesado/a la asistencia al servicio desde la finalización de la licencia de maternidad/paternidad, computándose los días de servicio efectivo hasta la fecha de finalización del derecho a lactancia, sin computar aquellos días intermedios en que el interesado/a solicite el disfrute vacaciones u otro tipo de permisos.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, con la solicitud de este permiso deberá acompañarse la renuncia a la lactancia del otro progenitor.

- g) Por **nacimiento de hijos prematuros** o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la empleada o el empleado tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

- h) Por razones de **guarda legal**, cuando el empleado tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el empleado que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

- i) Por ser preciso **atender el cuidado de un familiar** de primer grado, el empleado tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta % de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

j) Por tiempo indispensable para el **cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal** y por deberes relacionados con la **conciliación** de la vida familiar y laboral.

k) Por **asuntos particulares**, 6 días.

Se incrementarán en dos días adicionales al cumplir el sexto trienio y un día más por cada trienio cumplido a partir del octavo. Dicho incremento será aplicable desde el año en que se cumpla el trienio correspondiente.

Tales días no podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales para el personal con horario general. Este personal con horario general podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse en los primeros quince días del mes de enero siguiente.

Para el personal con horario especial, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y no se opongan al régimen organizativo del servicio, los días por asuntos particulares se acumularán a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.

l) Por **FIESTAS NAVIDEÑAS: 24 y 31 de diciembre**

Siempre que se establezca este derecho de días libres 24 y 31 de diciembre por las fiestas navideñas, para los empleados municipales, todo el personal del Servicio tendrá derecho a su disfrute.

El disfrute de estos permisos se incluirán en el cuadro rotativo individual de cada empleado en aquellos trabajadores que estén sometidos a régimen de trabajo con horario especial y se disfrutaran prioritariamente acoplados a las vacaciones si es posible. En el caso de empleados de horario general, estos permisos se disfrutarán en su mismo día siempre que las necesidades del S.M.T.U. lo permitan y según lo especificado en el apartado k).

Si el acuerdo de funcionarios o los convenios colectivos del personal laboral municipal estableciesen otra indicación al respecto, serán de aplicación al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, siempre que las necesidades del Servicio lo permitan.

m) Por **matrimonio**, quince días naturales.

Se incluye este tipo de permiso para los casos de inscripción en registro oficial de parejas de hecho.

No se incluye este tipo de permiso para los casos de convivencia estable si no se acredita inscripción en registro oficial de parejas de hecho.

El día de inicio del cómputo será el que coincida con la producción del evento que genera el hecho causante. No obstante, si el empleado no se ausentará del trabajo ese mismo día, comenzará a computar el plazo desde el día siguiente de trabajo. Así mismo podrá diferirse la fecha del comienzo del disfrute del permiso hasta un máximo de dos meses desde la fecha del matrimonio o inscripción en el Registro de parejas de hecho, en cuyo caso el número de días resultante no podrá exceder del que se hubiese generado en caso de disfrutar el permiso desde la fecha del hecho causante.

No podrá concederse nuevo permiso de matrimonio o inscripción de pareja de hecho, hasta pasados 10 años del disfrute del anterior.

- n) Para **empleadas en estado de gestación** un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto. En el supuesto de parto múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha del parto.

1.2.- Permisos por conciliación de la vida personal, laboral y familiar, por razón de violencia de género y para las víctimas del terrorismo y sus familiares directos (artículo 49 del EBEP):

- a) **Permiso por nacimiento** para la madre biológica: tendrá una duración de dieciséis semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.

No obstante, en caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

- b) **Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente:** tendrá una duración de dieciséis semanas. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

El cómputo del plazo se contará a elección del progenitor, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

- c) **Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija:** actualmente tiene una duración de 12 semanas las cuatro primeras semanas serán ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción. Las ocho semanas restantes podrán ser de disfrute interrumpido; ya sea con posterioridad a las seis semanas inmediatas posteriores al periodo de descanso obligatorio para la madre, o bien con posterioridad a la finalización de los permisos contenidos en los apartados a) y b) del artículo 49 o de la suspensión del contrato por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

En 2021 tendrá una duración de dieciséis semanas de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán en todo caso de descanso obligatorio. Este permiso se ampliará en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso podrá distribuirse por el progenitor que vaya a disfrutar del mismo siempre que las seis primeras semanas sean ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

En el caso de que se optara por el disfrute del presente permiso con posterioridad a la semana dieciséis del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de un hijo menor de doce meses en jornadas completas del apartado f) del artículo 48, será a la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo de las diez semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, transcurridas las seis primeras semanas ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los empleados que hayan hecho uso del permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

- d) **Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer empleada:** las faltas de asistencia, de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las empleadas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca el plan de igualdad de aplicación o, en su defecto, la Administración Pública competente en cada caso.

En el supuesto enunciado en el párrafo anterior, la empleada pública mantendrá sus retribuciones íntegras cuando reduzca su jornada en un tercio o menos.

- e) **Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave:** el empleado tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o guardador con fines de adopción o acogedor de carácter permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

El permiso previsto en los párrafos precedentes de este apartado podrá acumularse para su disfrute en jornadas completas, siempre que el empleado lo solicite e indique la equivalencia de los días de acumulación

Para los permisos previstos en el artículo 48 del EBEP, se estará a los siguientes criterios.

1.3- Concepto de la misma o distinta localidad.

Cuando los permisos diferencien el número de días atendiendo al criterio de la localidad de residencia (la misma o distinta localidad), se entenderá por “la misma localidad” a los efectos del permiso, la que se refiere a la localidad del centro de trabajo, procediendo únicamente la ampliación del permiso cuando el suceso se produce en localidad, distinta de la del centro de trabajo habitual del empleado.

2. CÓMPUTO DE PLAZOS, INICIACIÓN Y EXTINCIÓN.

- a) Cuando los permisos se determinen en “días hábiles”, se entenderán los mismos como días en los que según calendario aplicable al empleado, le corresponda la prestación de servicios.
- b) Cuando los calendarios aplicables al empleado, contemplen la distribución irregular de jornada o se acumule en un mismo día de trabajo, un número de horas superior a la jornada ordinaria diaria, se entenderá para el cómputo de los días, los que en proporción correspondan según las horas establecidas para la jornada ordinaria.
- c) El día de inicio de cómputo, lo será el que coincida con la producción del evento que genera el hecho causante. No obstante, si el empleado no se ausentara del trabajo ese mismo día, comenzará a computar el plazo desde el día siguiente de trabajo.

Si como consecuencia de las necesidades de atención al paciente o por razones familiares, resulta conveniente diferir el disfrute del permiso a días posteriores al inicio del hecho causante, se podrá

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

solicitar el disfrute en fechas posteriores y a que tal período coincida con la estancia hospitalaria del paciente o período ambulatorio en domicilio que precise de atención o cuidados de terceros, siempre que quede condicionado a necesidades de servicio.

- d) Cuando iniciado el período de permiso por un hecho causante y sin agotarse dicho plazo, se genera otro hecho causante y por el mismo sujeto, finalizará el primero iniciándose el segundo desde ese momento.
- e) Cuando se genere un hecho causante y el mismo se mantenga de forma prolongada, sin interrupción, o el mismo se repita de forma sucesiva durante un mismo período de ingreso o convalecencia, procederá un único periodo de permiso.
- f) Cuando cesa un hecho causante por alta, curación, recuperación o cualquier otra circunstancia, y posteriormente se reitera el mismo hecho causante en el mismo sujeto, se generará un nuevo periodo de permiso.
- g) Cuando el hecho causante del permiso derive de una enfermedad o ingreso hospitalario, que requiera intervención quirúrgica posterior, únicamente se generará el derecho a un periodo de permiso por un único hecho causante, pudiendo optar entre su disfrute con motivo de la iniciación de la convalecencia por enfermedad o ingreso hospitalario o de la intervención quirúrgica, pudiendo posponerse a otras fechas, en los mismos términos que se prevén en el segundo párrafo del apartado c).
- h) En todo caso, el permiso finalizará, aún sin haberse agotado el total de días inicialmente establecido, si durante el período correspondiente desaparece el hecho causante.

3.- JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS

Las ausencias, las faltas de puntualidad y de permanencia del personal en su puesto de trabajo, cualquiera que sea su causa, deberán justificarse adecuadamente. Estas ausencias requerirán el aviso inmediato al responsable de la unidad correspondiente y su ulterior justificación acreditativa. Dicha justificación se trasladará, de forma inmediata, al órgano competente en materia de personal.

En los supuestos de ausencia parcial al puesto de trabajo como consecuencia de la asistencia a consulta, prueba o tratamiento médicos, dicho periodo de tiempo se considerará como de trabajo efectivo siempre que la ausencia se limite al tiempo necesario y se justifique documentalmente por el empleado público su asistencia y la hora de la cita, así como el tiempo de permanencia expedido por el centro de asistencia. En todo caso, una vez reincorporado el empleado público a su puesto, deberá justificar de manera inmediata la concurrencia de la causa de enfermedad.

En caso de incumplirse la obligación de presentación de los justificantes de ausencia previstos en este epígrafe, se entenderá dicha ausencia como incumplimiento de jornada.

ART. 20.- PERMISOS SIN RETRIBUIR.- Todo el personal podrá solicitar permisos sin retribuir hasta CUATRO veces al año, con un límite máximo de SESENTA días anuales. Los permisos superiores a CINCO días, deberán ser solicitados con una antelación mínima de OCHO días, salvo en casos de urgencia y serán concedidos siempre que las necesidades del Servicio lo permitan. Cuando estos permisos sean denegados, la Dirección informará al interesado con al menos 48 horas de antelación, indicando al mismo los motivos de dicha negativa y lo pondrá en conocimiento del Comité de Empresa.

ART. 21.- RELEVOS.- Todo trabajador/a que se encuentre en situación de RELEVO, le será respetado su horario de tarde o de mañana. Aquellos servicios que no dispongan de relevo finalizarán su horario como máximo a las 15:20 horas.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

ART. 22.- VACACIONES.- El personal afectado por este Convenio disfrutará de un total de VEINTIDOS días laborables de vacaciones, de forma que según las diferentes categorías, dichos días pueden estar preestablecidos en un cuadro rotativo de vacaciones, permisos retribuidos y días de compensación anual o bien ser fijados de mutuo acuerdo entre el Servicio y el trabajador/a, en este caso no podrá estar de vacaciones a la vez nada mas que un solo trabajador en la misma sección y/o departamento, de no existir acuerdo las fijará el Servicio.

El abono de las mismas se calculará sobre el SALARIO NIVEL, el COMPLEMENTO DEL PUESTO, el COMPLEMENTO PERSONAL y la PRODUCTIVIDAD, no procediendo la inclusión de la nocturnidad ni parte proporcional de la misma.

Cuando los días de vacaciones estén prefijados en un cuadro anual conformarán un conjunto que junto a los días de compensación y permiso retribuido, se repartirán en DOS periodos de descanso anuales y se indicaran en dichos cuadros los días correspondientes a los 22 días hábiles de vacaciones.

Para los trabajadores con horarios general (departamentos con descansos fijos en domingos y festivos será de aplicación la Instrucción de personal del Ayuntamiento de Santander.

Cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural al que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se han originado.

Se incrementará un día hábil de vacaciones al cumplir los 15 años de servicio, añadiéndose un día hábil más, al cumplir 20, 25 y 30 años de servicio respectivamente, siendo aplicable a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de dichos años de servicio:

Incremento de días de vacaciones por antigüedad, a año vencido.

- Al cumplir 15 años de servicio: 23 días hábiles
- Al cumplir 20 años de servicio: 24 días hábiles
- Al cumplir 25 años de servicio: 25 días hábiles
- Al cumplir 30 años de servicio: 26 días hábiles

Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización del superior jerárquico y siempre que resulte compatible con las necesidades de servicio, hasta el 15 de enero del año siguiente al año en que se generen, en periodos mínimos de 3 días hábiles consecutivos. No obstante, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 7 días hábiles de vacaciones, por año natural, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Si llegada la fecha establecida, no se hubiera disfrutado de la totalidad de los días de permiso y vacaciones por no haberse solicitado por los interesados, se perderá el derecho a su disfrute, salvo que tal imposibilidad se hubiera generado por causa de haber sido desestimadas las correspondientes solicitudes por razones de servicio debidamente motivadas y concretadas, que impidiera nuevos disfrutes en otras fechas anteriores al referido plazo.

En el caso del personal que no cumpla un periodo de servicios de un año, el disfrute de vacaciones lo será proporcional por dicho periodo inferior.

CAPÍTULO IV

Ingresos

ART. 23.- VACANTES Y ASCENSOS.- Respetando en todo caso los procedimientos establecidos por la Ley para el acceso a la Función Pública, las plazas que por el Servicio vayan a cubrirse, serán publicadas en los tablones de anuncios del mismo y serán cubiertas por el personal, siempre que acrediten poseer la aptitud y titulación exigida por el Servicio. En dichas plazas están incluidas todas las categorías del Servicio, adscritas o no a este Convenio Colectivo.

ART. 24.- TRIBUNAL DE EXÁMENES.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se constituirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de la siguiente forma:

- Secretario: El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales: cuatro empleados públicos designados por la Junta de Gobierno Local.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1.992, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

ART. 25.- CREACIÓN DE EMPLEO.- El Servicio será dotado de más plazas siempre y cuando lo contemple la oferta de empleo público.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

CAPÍTULO V

Ayudas sociales y complementarias

ART. 26.- JUBILACIÓN PARCIAL ANTICIPADA.

Se reconoce el derecho a las jubilaciones parciales anticipadas en los términos fijados por la legislación correspondiente a la Ley General de la Seguridad Social.

Se establece la jubilación parcial, con reducción de jornada de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores y del R.D. Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social. A tal fin deberá comunicar al Servicio su intención de acogerse a la jubilación parcial con una antelación mínima de tres meses y ésta solicitará al Servicio Cántabro de Empleo (ENCAN) uno o más candidatos que reúnan las condiciones exigidas para el puesto de trabajo a cubrir o bien cubrirá el puesto con personal disponible en la bolsa de empleo asociada a la plaza a cubrir.

Como norma general el porcentaje de jornada que se permanece en activo, se concentrará en un periodo continuo cada año, no obstante se aceptarán otras formulas que puedan establecerse de mutuo acuerdo entre el trabajador interesado y el Servicio. Se deberá conciliar y coordinar las jornadas de trabajo correspondientes a los trabajadores relevistas y relevados al objeto de evitar la coincidencia de periodos de descansos y vacaciones del trabajador relevista con los periodos de no actividad del jubilado parcial.

ART. 27.- REASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR INCAPACIDAD.-

El Servicio está obligado previo informe del Comité de Empresa, del Médico de Empresa y dictamen de un tribunal médico a dar ocupación en otro puesto de trabajo adaptado a sus aptitudes dentro del Servicio, a aquellos trabajadores que tengan reducidas sus facultades físicas o que siendo conductores les sea rebajado o retirado el permiso de conducir por la razón antedicha y sean declarados en Incapacidad Permanente Total para su puesto habitual de trabajo por el Tribunal Médico que las Instituciones de la Seguridad Social tengan establecido para determinar los grados de invalidez. Para prever estos casos, el Servicio estará obligado a una reserva de puestos de trabajo de hasta un 6% calculado de la siguiente manera para cada nueva solicitud:

$$\text{N}^\circ \text{ de plazas reservadas} = (\text{N}^\circ \text{ empleados totales computados en la nómina del mes anterior a cada solicitud} - \text{empleados con contrato de relevo}) * 6\%$$

El orden de prelación para acceder a dichos puestos de trabajo estará determinado por el contenido de los informes y dictámenes que avale la solicitud, decidiendo en última instancia el Consejo de Administración del Servicio.

A la reasignación de puesto solamente podrán acogerse los menores de 55 años.

Se concertará además un póliza de seguros o asumirá el Servicio Municipal de Transportes Urbanos directamente, para que aquellos trabajadores, que habiendo sido declarados con una Incapacidad Permanente Total para su puesto de trabajo habitual y tengan 55 o mas años o no se acojan a lo estipulado en el apartado anterior para ocupar otro puesto de trabajo adaptado a sus aptitudes, puedan percibir la cantidad única de 62.437,04 € o siempre que sea posible fraccionada dicha cantidad en 5 años a elección del trabajador por dicha póliza de seguros y que es equiparable a los años de trabajo en el Servicio y con una duración máxima de hasta 20 años.

ART. 28.- RESPONSABILIDAD.- El Servicio responderá de todos los gastos y daños que origine la conducción de sus vehículos por sus conductores, y demás personal autorizado para ello, siempre que no se demuestre intencionalidad, aplicándose en cuanto a régimen de responsabilidad lo dispuesto en los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/92 y normativa de desarrollo.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

El Servicio proveerá de asistencia jurídica a todos los trabajadores que lo soliciten y sean parte en cualquier tipo de procedimiento que derive de su actuación laboral, bien por medio de letrados de la Compañía Aseguradora, bien por medio de letrados municipales o libremente elegidos. No obstante, en los casos en que la Compañía Aseguradora no cubra el siniestro y el trabajador/a fuera condenado/a, las costas que de tal pleito dimanen, serán responsabilidad del trabajador/a y el Servicio recuperará las cantidades que hubiere anticipado.

A aquellos conductores, que les sea retirado el permiso de conducir en ejercicio de sus funciones en el Servicio, se les asignará a otro puesto de trabajo por un tiempo no superior a un año. No será de aplicación esta condición, si el conductor es reincidente más de tres veces en el período de un año; en el supuesto de rebasar los límites fijados, pasará a desempeñar el puesto que el Servicio le nombre con las retribuciones correspondientes a su nueva categoría, hasta que dure la sanción. Si la retirada del carné de conducir, se produjera conduciendo el coche particular en uso privado, se reservará el puesto de trabajo. Las causas de los accidentes o incidentes, serán estudiadas por la Comisión Paritaria, así como cualquier divergencia de interpretación.

ART. 29.- BECAS.- Las ayudas al estudio concedidas por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, serán distribuidas por el Comité de Empresa según los criterios que establezca al efecto, elevando el expediente y su propuesta al Consejo de Administración para que por éste se proceda a la tramitación de su pago.

Podrán ser beneficiarios de ayuda los empleados y empleadas del servicio y sus hijos e hijas. Para optar a la ayuda deberán hallarse en activo en la plantilla en el momento de la presentación de la solicitud y con una antigüedad acumulada superior a 12 meses.

Cada trabajador y trabajadora podrán optar a una única beca.

Los estudios merecedores de ayuda, abajo relacionados, deberán ser cursados en un centro reconocido por el Ministerio de Educación. La cuantía para el curso 2.020-2021 se fija en 12.334,13 €, y la cantidad a distribuir por beca dependerá de:

- 1)
 - a. 2º Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO)
 - b. Bachillerato en cualquier modalidad
 - c. Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM)
 - d. Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS)
- 2)
 - a. Grados Universitarios
 - b. Estudios Postgrado (MASTER)

Para la obtención de la ayuda NO se permitirá ninguna asignatura suspensa en ESO, CFGM, CFGS y Bachillerato. Se aceptará 1 asignatura suspensa en Grados universitarios.

Contra la resolución de concesiones del Comité de Empresa, se recurrirá en primera instancia al pleno del mismo, que revisará el listado y subsanará el error, si lo hubiese.

El comité de empresa será el encargado de redactar el reglamento y normas para la concesión de estas Becas haciéndolo público al anuncio de la solicitud de las mismas.

Durante la vigencia del presente Convenio se realizará una revaloración anual de la cuantía asignada a este apartado correspondiente a lo indicado en las sucesivas Leyes de Presupuestos.

ART. 30.- AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Todo trabajador/a que tenga hijos, o cualquier otro familiar, disminuido percibirá una ayuda de 126,15€ mensuales por cada uno en el año 2020,

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

aplicándose los incrementos que fijen las sucesivas Leyes de Presupuestos para sucesivos años y siempre durante el tiempo que esté a su cargo durante la vigencia de éste Convenio.

El reconocimiento de la minusvalía será acreditado por el organismo público de carácter oficial que tenga competencias en dicha materia” y la ayuda será compatible con lo que perciba de citado organismo.

ART. 31.- PASES DE LIBRE CIRCULACIÓN.- Todos los hijos de trabajadores, que acrediten estar estudiando o en desempleo, seguirán con el pase de libre circulación hasta que contraigan matrimonio, y mientras vivan a cargo del trabajador/a.

Las viuda/os de los trabajadores, mientras no contraigan nuevas nupcias y los hijos que tengan un grado de invalidez o disminución física o psíquica que les incapacite para el trabajo, tendrán derecho a dicho pase durante toda su vida; asimismo los huérfanos de trabajadores disfrutarán del pase de libre circulación hasta alcanzar la mayoría de edad. También tendrá derecho cada trabajador/a o jubilado/a del Servicio a un pase para él y otro para su cónyuge o pareja.

Si el trabajador/a es soltero/a, separado/a, divorciado/a o viudo/a, podrá solicitar dicho carné para su padre o madre mientras éstos convivan con él. En todo caso, los trabajadores deberán acreditar documentalmente encontrarse en la situación que da derecho a esta cláusula y en cuanto a la pareja, la acreditación se efectuará mediante certificación de convivencia o de empadronamiento en el domicilio del trabajador/a.

Todos los pases de libre circulación descritos en este artículo serán gratuitos.

ART. 32.- DERECHOS SOCIALES.- Los empleados del Servicio Municipal de Transportes Urbanos tendrán las ventajas sociales, pases de accesos y utilizaciones gratuitas que tengan otros trabajadores municipales y en especial las referidas a todas las instalaciones municipales deportivas.

ART. 33.- SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ.- El Servicio estará obligado a concertar y pagar las primas de una póliza de seguros, o asumir directamente el abono, en beneficio de sus trabajadores o, en su caso, de sus herederos para que perciban las cantidades que a continuación se expresan:

Fallecimiento por causa natural	12.815,52 €
Invalidez Absoluta y Permanente	38.446,56 €
Fallecimiento por Accidente	38.446,56 €
Invalidez Permanente Absoluta por Accidente Laboral.....	22.213,03 €
Invalidez Permanente Parcial por Accidente Laboral.....	12.815,52 €

(Según baremo).

Las indemnizaciones citadas, se revalorizarán (al vencimiento de la póliza) en el importe del I.P.C. una vez que esté publicado oficialmente.

ART. 34.- PLAN DE PENSIONES.- Se aplicará el porcentaje correspondiente de la masa salarial en cada año de vigencia del Convenio y de acuerdo a lo que se estipule en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales, para la aportación al plan de pensiones.

ART. 35.- COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL.- El Servicio Municipal de Transportes Urbanos abonará a sus empleados el importe equivalente la diferencia entre el importe bruto de la prestación económica por Incapacidad Temporal del INSS y el total de retribuciones del mes anterior en los mismos porcentajes que perciben los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Santander en cada momento.

Actualmente, el complemento retributivo desde el primer día en situación de Incapacidad Temporal, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcanza el 100% de sus retribuciones ordinarias del mes inicio de la incapacidad temporal. Respecto al complemento de productividad, incentivos al rendimiento u otros conceptos retributivos de naturaleza análoga se regirá por las reglas y criterios de

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

aplicación que estén establecidos para cada uno de ellos sin que resulte de aplicación lo establecido anteriormente.

En todo caso, los incrementos en las prestaciones anteriormente indicados se reconocen en tanto la situación de IT no se encuentre declarada prorrogada por el INSS u organismo correspondiente, a partir de cuyo momento el empleado generará la prestación reconocida por el INSS mediante pago directo. No obstante lo anterior, cuando la situación de I.T. se haya generado por causa de intervención quirúrgica, hospitalización, consecuencias del parto, tratamiento de quimioterapia o radioterapia, enfermedad grave prevista en el R. D. 1148/2011, o enfermedad incluida en el catálogo de enfermedades raras, se mantendrá la prestación del 100% durante el máximo de 6 meses de prórroga de I.T. y pase a pago directo del I.N.S.S., a cuyos efectos el Servicio Municipal de Transportes Urbanos abonará al empleado en tal situación el importe equivalente a la diferencia entre el importe bruto de la prestación del I.N.S.S. y el 100% de las retribuciones del mes anterior a causar I.T. de carácter permanentes u ordinarias, sin incluir prorrateo de paga extra ni las de carácter extraordinario o no permanente. Transcurrido dicho periodo máximo de seis meses, se generará, únicamente, la prestación del I.N.S.S.

Además se contemplarán las siguientes excepciones:

1.- IT por intervención quirúrgica u hospitalización.

En los supuestos indicados, se percibirán el 100 por 100 de las retribuciones desde el día de inicio de esta situación, aplicándose el mismo criterio cuando la intervención quirúrgica u hospitalización tengan lugar en un momento posterior al inicio de la IT, siempre que corresponda a un mismo proceso patológico y no haya existido interrupción en el mismo.

2.- IT por recaída.

En los procesos de IT por recaída de un proceso de incapacidad anterior, el cómputo del plazo a efectos de la recaída lo será computando el total de días de IT del periodo de incapacidad anterior o de aquellos que deban entenderse como recaída previa por afectar a la misma patología o causa y no haber transcurrido más de 6 meses de interrupción entre ambos.

No se computarán periodos anteriores de IT, cuya finalización hubiera tenido lugar en un periodo superior a 6 meses.

3.- IT por tratamientos de radioterapia o quimioterapia, o por causa de estado de gestación.

Cuando los procesos de IT se generen por tratamientos de radioterapia o quimioterapia, así como por causa de gestación, aun cuando no den lugar a una situación de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia, serán considerados como excepcionales y se devengará la prestación de IT al 100 por 100 desde el primer día.

Tendrán la misma consideración los supuestos de enfermedad grave previstos en el RD 1148/2011, de 29 de julio, así como las enfermedades incluidas en el Catálogo de enfermedades raras.

ART. 36.- ANTICIPO SOBRE HABERES Y PRÉSTAMO DE VIVIENDA.-

Por estos conceptos se consigna una cantidad de 42.071€ para cada año de vigencia del Convenio.

a).- Anticipos sobre haberes.- Se destinan a este apartado 6.010€, que se distribuirán en anticipos de un máximo de 1.202,02€ siendo su periodo de amortización de 12 meses correlativos.

b).- Préstamo de vivienda.- Se destinan a este apartado 36.061€, que se distribuirán en préstamos de 6.010,20€, siendo su periodo de amortización de 48 meses correlativos.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

En ambos casos, la Comisión Paritaria del Convenio, será la encargada de elaborar o revisar un reglamento en el que figuren los requisitos y condiciones exigibles para su concesión, en un plazo de tres meses desde la firma del Convenio, así como informe previo de las solicitudes. Tanto los anticipos como los préstamos, no devengarán intereses.

ART. 37.- VESTUARIO.- El Servicio proporcionará a sus trabajadores, todos los años pares a partir de 2020 (incluido) la siguiente ropa de trabajo:

- ❑ **INSPECTORES.-** Dos trajes azules completos cada uno de ellos compuesto de: una chaqueta, un pantalón de invierno y otro de verano, dos camisas m/l, dos camisas m/c y una corbata. Además, un jersey y un anorak (cada cuatro años).
- ❑ **CONDUCTORES-PERCEPTORES.-** Un traje completo compuesto de: dos chaquetas de punto (verano, invierno), dos pantalones de invierno, un pantalón de verano, tres camisas m/l, tres camisas m/c y dos corbatas. Además, un anorak cada cuatro años.
- ❑ **GUARDAS y ORDENANZA.-** Un equipo completo compuesto de: una chaqueta de punto (verano) y otra de invierno, dos pantalones de invierno, un pantalón de verano, tres camisas m/l, 3 camisas m/c y dos corbatas. Además, un anorak cada cuatro años.
- ❑ **PERSONAL DE TALLERES.-** Cuatro buzos azules de buena calidad, dos chalecos de trabajo, dos pantalones, dos camisas de mahón, dos pares de calcetines y cuatro pares de calzado de seguridad. Además, un chaleco desmontable de calidad impermeable cada cuatro años.
- ❑ **PERSONAL DE ALMACÉN y ELECTRÓNICA:** Cuatro camisas de mahón, cuatro pantalones de mahón, dos chaquetas de mahón, dos pares de calcetines, dos chalecos de trabajo, cuatro pares de calzado de seguridad. Además, un chaleco desmontable de calidad impermeable cada cuatro años.
- ❑ **MEDICO, A.T.S.,-** Dos batas.
- ❑ **LIMPIADORA.-** Se dotará de las prendas que el Servicio de Prevención determine de acuerdo a la evaluación de las condiciones del puesto.
- ❑ **VIGILANTES.-** Un traje completo compuesto de: dos chaquetas de punto (verano, invierno), dos pantalones de invierno, un pantalón de verano, tres camisas m/l, tres camisas m/c y dos corbatas. Además, un anorak cada dos años.

El personal de nuevo ingreso, bien con carácter fijo o temporal, recibirá una equipación completa de vestuario según le corresponda con el puesto de trabajo que vaya a ejercer.

Los trabajadores que se acojan a lo previsto en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores y del R.D. Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, recibirán un lote completo de equipamiento correspondiente a su categoría para todo el periodo de jubilación parcial, siempre que este periodo sea el máximo contemplado en el R.D.L. indicado.

Con carácter general, la entrega del vestuario correspondiente se efectuará una vez se hayan realizado todos los trámites legales y administrativos asociados al proceso de adquisición.

ART. 38.- RENOVACIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR.- El Servicio abonará las tasas y concertará con gabinetes médicos la expedición del procedente certificado para la renovación del carné de conducir a aquellos trabajadores que tengan el mismo a disposición del Servicio.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

ART.-39.- PRÓTESIS EN REGIMEN DE AYUDA ECONOMICA.- Son las que se citan a continuación con la ayuda (limitada siempre por el precio real), que en cada caso se señala, concediéndose tanto para el trabajador/a, como para su esposa/o e hijos a su cargo, otorgándose de acuerdo con la normativa señalada para la concesión de estas mismas ayudas por el Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento (NORMATIVA MUFACE).

a).- Dentarias:	
▪ Dentadura Superior o Inferior	196,30 €
▪ Dentadura completa	392,68 €
▪ Piezas, cada una	43,65 €
▪ Empastes, cada uno	21,87 €
▪ Endodoncias, cada una	43,65 €
▪ Implantes, osteointegrados, cada uno	87,25 €
▪ Ortodoncia, iniciada antes de los 18 años, el 30% del presupuesto con un máximo de	392,68 €
▪ Tratamientos periodontales, el 30% del presupuesto con un máximo de	392,68 €
▪ Limpiezas por tratamiento periodontal	37,05 €
▪ Limpieza de boca (tartrectomía)/anual	21,87 €

Se excluirá esta ayuda económica en el supuesto que los tratamientos sean cubiertos en su totalidad por ser de obligada prestación, según el régimen de la Seguridad Social.

b).- Oculares:	
▪ Gafas (montura)	52,63 €
▪ Sustitución de cristales, cada uno	17,89 €
▪ Lentillas, cada una	43,65 €
▪ Lentillas desechables, máximo año	87,18 €
c).- Audífonos, cada uno	392,56 €

Las cantidades indicadas estarán afectadas por los incrementos que fijen las sucesivas Leyes de Presupuestos durante la vigencia del presente Convenio.

CAPÍTULO VI

Garantías Sindicales, Seguridad e Higiene.

ART. 40. –GARANTÍAS SINDICALES.–

a).- Los miembros del Comité de Empresa, tendrán derecho a 30 horas mensuales retribuidas por el Servicio para acción sindical y podrán ser acumuladas trimestralmente en cualquiera de sus miembros. Dichas licencias se solicitarán con una antelación de 48 horas, salvo urgencias justificadas.

b).- En cuanto a los derechos y deberes se estará a lo dispuesto en la legislación vigente (LOLS y ETT).

c).- SECCIONES SINDICALES.- Reconocimiento del Delegado Sindical y Sección sindical cuando se acredite poseer más de un 10% de representación dentro del Servicio. La sección sindical reconocida en el ámbito del Servicio, tendrá derecho a 30 horas mensuales retribuidas para actividades sindicales relacionadas con el Servicio. El número máximo de miembros por Sección Sindical (incluido el delegado)

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

con derecho al disfrute de las jornadas es de TRES, de los cuales solamente uno por cada sindicato podrá coincidir, en el uso de estas licencias, con el Comité de Empresa. Dichas licencias se solicitarán con una antelación de 48 horas, salvo urgencias justificadas. Se descontará de la nómina, previa autorización del afiliado y de la Sección Sindical la cuota correspondiente al Sindicato a que pertenezca. Se establecerá un modelo de comunicación al Servicio de las actividades desarrolladas durante las horas sindicales retribuidas por el Servicio.

ART. 41. - SEGURIDAD Y SALUD E HIGIENE.-

a).- El Comité de Seguridad y Salud estará formado de acuerdo al art. 38.2 y 35 de la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. En cuanto a las competencias, facultades y obligaciones de dicho Comité, se estará a las marcadas en la legislación correspondiente y expresamente en la citada Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y su Reglamento, R.D. 39/97 de 17 de enero. . Los Delegados de Prevención serán elegidos por los representantes del Comité de Empresa, pudiendo recaer tal nombramiento en personal que no pertenezcan al Comité de Empresa, siempre que sean empleados del Servicio

b).- Reconocimiento médico.- Los trabajadores afectados por este convenio colectivo podrán realizar en los términos del art. 22 de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales un reconocimiento médico anual.

El art. 22 establece que el empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Este reconocimiento médico se realizará dentro de su jornada laboral en los servicios de Vigilancia de la Salud municipales y el resultado se registrará en unas cartillas que para este efecto facilitará el Servicio y se encontrarán en poder del trabajador/a. Si por falta de capacidad técnica apreciada por el médico del Servicio, algunas pruebas no pudieran realizarse en aquellos, se gestionará su realización en otro lugar adecuado.

CAPÍTULO VII

Reglamentación

ART. 42.- REGLAMENTO REGIMEN INTERIOR.- El Reglamento de Régimen Interior permanecerá vigente en todo aquello que no contravenga las disposiciones legales.

ART. 43.- ENTREGA DE RECAUDACIÓN.- Si en la entrega de recaudación se produjesen diferencias positivas o negativas (faltas o sobras), éstas serán compensadas en la retribución mensual correspondiente al mes siguiente en los conceptos de: faltas, si el saldo es negativo para el trabajador/a o sobras, si fuese positivo. Todo ello sin perjuicio de lo regulado en el Reglamento de Régimen Interior.

ART. 44.- SOLUCION DE CONFLICTOS.- Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo, se someterá a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (O.R.E.C.L.A.), de acuerdo a lo establecido

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

en las Acuerdos Interprofesionales de Cantabria de Resolución Extrajudicial de conflictos laborales y al Reglamento de Funcionamiento del Orecla publicado en el BOC de 13 de mayo de 1999.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones Adicionales

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Con carácter transitorio y hasta el momento de producirse una reorganización del Departamento de Tráfico y, en concreto del cuerpo de inspectores, se establece que los Inspectores de Línea que realicen funciones de Inspector de Centro de Control percibirán en función de los días que durante el año realicen dichas funciones, un complemento salarial equivalente a la diferencia de salario entre ambas categorías, calculándose este complemento salarial en base al cociente entre salario como Inspector de Centro de Control y jornada de su categoría según la fórmula que se indica y se computará además la jornada efectiva realizada para su compensación.

Valor hora a compensar = (Salario Inspector Centro Control – Salario Inspector Línea)/1627,5.

Se establecerá un calendario de vacaciones y descansos para los inspectores que se ajuste en la medida de lo posible a la estructura de los cuadros del resto del personal de tráfico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA Con carácter transitorio y hasta el momento de producirse el desarrollo definitivo de este apartado se establece que los trabajadores tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de renovación y capacitación profesionales organizados, tanto internamente por el Servicio, como por las Administraciones Públicas, Centrales Sindicales y otras entidades externas relacionadas con el transporte urbano, con la salvedad de que el contenido de los cursos a seguir habrá de tener, en todo caso, relación directa y aplicación específica al puesto de trabajo desempeñado por el trabajador/a que lo solicite y, siempre y cuando, el seguimiento de un curso por parte del trabajador/a no perjudique o desestabilice la organización del Servicio dadas las especiales características del mismo (turnos de trabajo, grupos de descansos, calendarios de vacaciones, etc.).

Preservando en todo caso la organización del Servicio, éste analizará las solicitudes de los trabajadores que deseen cursar externamente estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional, considerando para cada caso particular la posibilidad de modificar el turno de trabajo, el calendario de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos.

En todo caso, una vez que la solicitud haya sido aprobada será condición indispensable que el trabajador/a acredite debidamente que está matriculado en el curso solicitado y que cursa con regularidad el programa de los estudios presentando los certificados de asistencia que correspondan.

Asimismo, en función de las necesidades que se detecten y considerando propuestas de ambas partes, se establecerán cursos internos de formación para los trabajadores, pudiendo ser éstos de carácter obligatorio o voluntario según los requerimientos. Los criterios para la realización de los cursos internos se determinarán en una Mesa de Formación conformada por representantes de ambas partes. Además, la Mesa de Formación determinará todas aquellas acciones necesarias para posibilitar el acceso de los trabajadores a los planes de formación de las Administraciones Públicas y en particular a los del Ayuntamiento de Santander.

Se establece un tope máximo de tres cursos al año por cada empleado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- A principios de cada año (una vez sean conocidos los datos correspondientes) se entregará al Comité de Empresa las tablas salariales actualizadas anualmente y las cuantías actualizadas correspondientes a los conceptos incluidos en los artículos 33 y 39.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.- La comisión de tarjetas estudiará y mejorará aquellas tarjetas cuyos horarios sean susceptibles de abordar mejoras en las condiciones de trabajo de los empleados del

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

S.M.T.U., siempre y cuando se respeten los horarios de servicio establecidos en las diferentes líneas para el servicio de transporte de los ciudadanos de Santander.

Para ello esta comisión se reunirá al menos con 4 meses de antelación a la implantación de los horarios, tanto de verano como de invierno, para poder analizar las propuestas plantadas.

DISPOSICION ADICIONAL QUINTA.- A la firma de este convenio se creará una Comisión de Jubilaciones al objeto de estudiar las condiciones más beneficiosas para los empleados que se acojan a la jubilación parcial con contrato de relevo, y así poder establecer periódicamente un calendario con los siguientes objetivos:

1. Elaborar un Plan de jubilaciones parciales de los empleados del Servicio.
2. Estudiar los mecanismos, que a través de las regulaciones de las Ofertas de Empleo Público, permitan alcanzar la reducción de jornada activa hasta el 75% establecido en el artículo 215 apartado c) de R. D. legislativo 8/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DELIBERADORA

PRESIDENTE: D. CALIXTO ALONSO DEL POZO

REPRESENTACIÓN DEL SERVICIO

VOCALES D. CÉSAR DIAZ MAZA
DÑA. BELEN DOMINGUEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ R. FDEZ.-REGATILLO FDEZ.
D. PAULA GALÁN PEÑA
D. FERNANDO ROCILLO BRIGIDO

REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

VOCALES	D. JOSÉ LUIS ALVAREZ ALONSO	U.G.T.
	D. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ARREDONDO	CC.OO.
	D. ANTONIO ALONSO ALVAREZ	S.I.E.P.
	D. MANUEL ÁNGEL SANTOS BLANCO	S.C.A.T.
	D. FRANCISCO JAVIER CIANCA PEÑA	U.S.O.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

Los abajo firmantes, componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo y del Comité de Empresa del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, en señal de conformidad, firman el presente Convenio en la ciudad de Santander el 22 de diciembre de 2.020.

PRESIDENTE: CALIXTO ALONSO DEL POZO

S.M.T.U. SANTANDER

COMITÉ DE EMPRESA

D. CÉSAR DÍAZ MAZA

D. JOSÉ L. ALVAREZ ALONSO D. JOSE GABRIEL LASTRA RODRIGUEZ

DÑA. BELEN DOMINGUEZ

D. JOSE TOCA RUIZ

D. VÍCTOR RUMAYOR TRUEBA

D. JOSÉ R. FDEZ.-REGATILLO

D. RAFAEL GOMEZ SALCINES D. VICENTE J. RODRIGUEZ GUTIERREZ

DÑA. PAULA GALÁN PEÑA

D. CARLOS TRUEBA RUIZ

D. J. ANT. RGUEZ. ARREDONDO

D. FERNANDO ROCILLO BRIGIDO D. ALEJANDRO S. PEREZ RUIZ D. MIGUEL ANGEL IGLESIAS PORRÓN

D. ANTONIO ALONSO ALVAREZ D. MANUEL A. SANTOS BLANCO

D. FCO. JAVIER CIANCA PEÑA

CVE-2021-3943

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

MIEMBROS DE LA COMISIÓN PARITARIA

PRESIDENTE: D. CALIXTO ALONSO DEL POZO

REPRESENTANTES DEL SERVICIO

VOCALES:

D. Cesar Díaz Maza
D. Jose Ramón Fernandez-Regatillo Fernandez
Dña. Paula Galán Peña
D. Fernando Rocillo Brigido

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

VOCALES:

D. José Luis Alvarez Alonso (UGT)
D. Jesús Vicente Rodriguez Gutierrez (UGT)
D. José Antonio Rodriguez Arredondo (CC.OO.)
D. Antonio Alonso Alvarez (SIEP)
D. Manuel Angel Santos Blanco (SCAT)

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

REPRESENTACIÓN DEL SERVICIO:

Director-Gerente o persona en la que delegue
D. Fernando Rocillo Brigido
Jefe de Taller o quien ocupe sus funciones.

DELEGADOS DE PREVENCION:

D. José Luis Alvarez Alonso.
D. Miguel Angel Iglesias Porrón.
D. Ruben Díaz Alonso.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

PERIODOS DE VACACIONES INSPECTORES 2021

NUM	GRUPO Descanso	GRUPO Vacaciones	Vacaciones desde	Vacaciones hasta	Vacaciones desde	Vacaciones hasta
5.022	5	2	01/01/2021	15/01/2021	07/07/2021	31/07/2021
5.023	4	3	01/03/2021	21/03/2021	03/08/2021	23/08/2021
5.024	1	1	01/06/2021	22/06/2021	06/12/2021	31/12/2021
5.026	2	4	23/03/2021	07/04/2021	09/09/2021	30/09/2021
5.027	3	6	04/05/2021	19/05/2021	01/11/2021	22/11/2021
5.505	3	5	14/04/2021	29/04/2021	07/10/2021	20/10/2021
5.506	7	4	18/01/2021	07/02/2021	20/08/2021	09/09/2021
6.288	6	7	21/05/2021	10/06/2021	19/11/2021	09/12/2021
6.293	5		10/02/2021	25/02/2021	08/06/2021	29/06/2021

LOS DIAS DE EXCESO GENERADOS POR EL TIEMPO DE EXCESO SOBRE LA JORNADA DIARIA, SE COMPENSARÁN A LO LARGO DEL AÑO FIJÁNDOSE EN EL CALENDARIO DE MUTUO ACUERDO

PERIODOS DE VACACIONES GUARDAS 2021

NUM	GRUPO Descanso	GRUPO Vacaciones	Vacaciones desde	Vacaciones hasta	Vacaciones desde	Vacaciones hasta	D.V. 2021	
							desde	hasta
9.111	1º	2º	01.01.2021	30.01.2021	01.07.2021	01.08.2021	06.09.2021	17.09.2021
9.112	7	1º	03.06.2021	29.06.2021	29.11.2021	31.12.2021	16.02.2021	25.02.2021
9.113	5º	6º	01.05.2021	31.05.2021	27.10.2021	26.11.2021	02.08.2021	111.08.2021

CUADRO ROTATIVO DE VACACIONES TALLER-MECÁNICA

FECHAS EN LAS QUE ESTAN INCLUIDAS LAS VACACIONES Y PERMISOS	2017 GRUPOS	2018 GRUPOS	2019 GRUPOS	2020 GRUPOS	2021 GRUPOS	2022 GRUPOS	2023 GRUPOS
MARZO - VACACIONES DIAS POR OTROS CONCEPTOS - 1ª QUINCENA DE NOVIEMBRE	4	3	2	1	7	6	5
ABRIL - VACACIONES DIAS POR OTROS CONCEPTOS - 2ª QUINCENA DE NOVIEMBRE	8	4	3	2	1	7	6
MAYO - VACACIONES DIAS POR OTROS CONCEPTOS - 1ª QUINCENA DE DICIEMBRE	5	8	4	3	2	1	7
JUNIO - VACACIONES DIAS POR OTROS CONCEPTOS - 2ª QUINCENA DE DICIEMBRE	6	5	8	4	3	2	1
JULIO - VACACIONES DIAS POR OTROS CONCEPTOS - 1ª QUINCENA DE ENERO	7	6	5	8	4	3	2
AGOSTO - VACACIONES DIAS POR OTROS CONCEPTOS - 2ª QUINCENA DE ENERO	1	7	6	5	8	4	3
SEPTIEMBRE - VACACIONES DIAS POR OTROS CONCEPTOS - 1ª QUINCENA DE FEBRERO	2	1	7	6	5	8	4
OCTUBRE - VACACIONES DIAS POR OTROS CONCEPTOS - 2ª QUINCENA DE FEBRERO	3	2	1	7	6	5	8

ESTAS FECHAS PUEDEN SER MODIFICADAS EN SU INICIO O FINAL DEPENDIENDO DEL GRUPO DE DESCANSO

LOS DIAS QUE FALTEN DE INCORPORAR EN ESTAS FECHAS, SE DARÁN COMO DIAS PENDIENTES AÑADIDOS A SUS DESCANSOS, O EN SÁBADO Y FESTIVO A LO LARGO DEL AÑO

CVE-2021-3943

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

NUMERO DE EMPLEADO	CATEGORIA	GRUPO DE DESCANSO	GRUPO DE VACACIONES
9029	Chapista	3	1
9030	Chapista	1	2

9057	Mecánico	5	1
9800	Mecánico	6	2
9051	Mecánico	7	3
9050	Mecánico	4	4
9802	Mecánico	2	5
9047	Mecánico	3	7
9056	Mecánico	1	8
9915	Mecánico (AC)	S-F	8

9043	Peón Ruedas, Engrase	6	1
9052	Peón	S-F	2
9059	Peón Tarde	6	3
9512	Peón Tarde	6	3
9055	Peón Ruedas, Engrase	1	4
9058	Peón Tarde	4	5

TABLA SALARIAL 2020

CATEGORIAS	SALARIO BASE 2020	COMPLEMENTO FUNCION 2020 12 MESES	COMPLEMENTO P. TRABAJO 2020 12 MESES	2 PAG EXTRAS 2020	TOTAL
INSPECTOR CENTRO CONTROL (*)	7.514,19	12.895,04	5.600,10	4.334,89	30.344,22
INSPECTOR LINEA (*)	7.514,19	10.713,75	5.748,60	3.996,09	27.972,63
TECNICO MEDIO PREVENCIÓN	8.273,23	10.338,70	4.003,30	3.769,20	26.384,42
COND-PERCEPTOR LINEA	7.360,74	9.972,32	6.003,79	3.872,67	27.209,52
COND-PERCEPTOR MINUSV.	7.360,74	9.972,32	5.244,48	3.746,12	26.323,66
OFICIAL 1º ADMTVO. Y CONTABILID.	8.168,68	9.851,05	3.894,28	3.652,34	25.566,35
INSP. REP.INSTAL.	7.514,19	15.130,63	4.111,01	4.459,30	31.215,13
INSP.SUBJE.EXPL.	7.514,19	15.307,83	4.002,11	4.470,69	31.294,82
INSP.SUBJEFE GES.	7.514,19	16.349,36	4.029,21	4.648,79	32.541,55
TECNICO RESPONS. (DEPART. ELEC-INFOR)	8.096,22	13.442,98	4.218,18	4.292,90	30.050,28
OF.1º GEST. SIST.	7.313,14	9.179,20	4.218,18	3.435,06	24.145,58
CONDUCTOR-COCHERAS	7.360,74	9.220,18	5.983,87	3.743,99	26.308,78
ENCARGADO ALMACEN	7.514,28	9.702,09	4.130,94	3.557,88	24.905,18
OFICIAL 1º CHAPA-PINTURA-SOLD	7.297,78	9.290,88	5.146,62	3.605,89	25.341,17
OFICIAL 1º MECANICO (*)	7.238,81	9.290,90	5.038,33	3.578,15	25.146,19
AUX. ADMTVO. COMER. Y RECAUD	6.704,60	9.723,39	3.894,28	3.387,05	23.709,32
OFICIAL 3º CHAPA-PINTURA-SOLD.	6.763,91	9.188,24	5.139,29	3.499,80	24.591,23
OFICIAL 2º ELEC-INFOR	7.297,78	8.508,56	4.278,94	3.330,89	23.416,17
OFICIAL 2º MEC	6.999,32	8.275,08	5.035,41	3.368,99	23.678,80
OFICIAL ELECT/OF.3º ELEC-INFOR (*)	6.999,32	8.163,47	5.035,41	3.350,39	23.548,58
OFICIAL 3º MECANICO-ELECT.	6.717,66	8.550,88	5.035,41	3.368,65	23.672,61
AUX. ALMACEN	6.585,95	7.824,87	4.125,76	3.074,39	21.610,96
GUARDA CON TURNICIDAD	6.192,19	8.732,64	5.200,14	3.340,02	23.464,99
PEON ESPECIALISTA NEUM. ENGRA.	6.179,58	8.327,09	5.144,40	3.261,07	22.912,15
PEON ESPECIALISTA MEC./AYU. MECA. (*)	6.179,58	8.215,47	5.154,22	3.244,10	22.793,38
LIMPIADORA	5.906,33	8.142,30	4.013,09	2.996,80	21.058,53
VIGILANTE	5.894,64	8.142,30	4.431,63	3.078,09	21.546,66
PEON MANTENIMIENTO	6.036,65	7.937,88	5.144,13	3.172,66	22.291,31
INSP. OPERADOR EXPLOTACIÓN DATOS	7.514,19	11.674,10	3.986,05	3.862,39	27.036,73
JEFE DE EQUIPO TALLER	7.514,19	14.038,55	5.047,19	4.433,32	31.033,25

En las categorías marcadas con el símbolo (*) los trabajadores cuya jornada no se desarrolle según cuadro rotativo no percibirán el plus por trabajo en festivos. Los conceptos retributivos contenidos en esta tabla serán los que se tomen como base para el cálculo correspondiente a los años sucesivos.

2021/3943

CVE-2021-3943

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-4008 *Resolución por la que se efectúa la convocatoria de las actividades de la campaña de alternativas de ocio y tiempo libre en verano de 2021 para los jóvenes de Cantabria.*

El artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de política juvenil. Haciendo uso de esta competencia, la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte considera necesario potenciar el desarrollo integral de las personas, promover el desarrollo de valores universales y lograr de la juventud actitudes de reflexión, crítica y compromiso social a través de acciones enmarcadas en sus espacios de ocio y tiempo libre.

El artículo 6 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, atribuye a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, las competencias y estructura de la Dirección General de Juventud que hasta su entrada en vigor se atribuían a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. La Dirección General de Juventud ejerce las competencias y funciones en materia de juventud y específicamente la coordinación de las políticas integrales de juventud de la Administración de la Comunidad Autónoma, el fomento y promoción de las actividades juveniles.

Entendiendo el Tiempo Libre como un espacio que debe ser aprovechado para potenciar actitudes y valores positivos de participación, respeto, solidaridad y tolerancia entre la población juvenil que permitan promover una sociedad inclusiva, esta Dirección General desarrollará durante el período estival programas con actividades originales, novedosas y de especial atractivo. Se favorecerá el conocimiento y respeto a la naturaleza, así como la integración con el medio físico y la convivencia.

A tal efecto, y para facilitar la participación de nuestra juventud en estos programas de ocio y tiempo libre organizados por la Dirección General de Juventud, se convocan las plazas para la campaña de alternativas de ocio y tiempo libre 2021 para los jóvenes de Cantabria y se regula el sistema de participación.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y perjuicio de las Resoluciones que dicten las Autoridades Sanitarias por motivo del control de la COVID-19 permitan la realización de las actividades propuestas en esta Resolución,

RESUELVO

1º. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.- La presente Resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria pública y el establecimiento de las condiciones de participación en la campaña de alternativas de ocio y tiempo libre 2021 para los jóvenes de Cantabria o vinculados a Cantabria, según se detalla en el Anexo I (campamentos de verano) y en el Anexo II (Campos de voluntariado).

2.- Los interesados podrán obtener información sobre la convocatoria de esta campaña en la página web www.jovenmania.com así como en las Oficinas de la Red de Información Juvenil, que se detallan en el Anexo II.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

2º. Servicios ofertados.

Los participantes en las actividades de la campaña dispondrán de los siguientes servicios:

1.- Campamentos de verano

a. Un programa de actividades acuáticas, cine, música, multiaventura y tecnología dependiendo de la actividad elegida.

b. Alojamiento en formato de campamento en tienda de campaña individual, o colectiva si los que se alojen formen parte del mismo grupo de convivencia, o albergue juvenil, según el tipo de actividad seleccionada, y, en todo caso, observando las Resoluciones dictadas por la Autoridad Sanitaria como consecuencia del coronavirus SARS-CoV-2. (Si las restricciones sanitarias lo imponen se dormirá en tiendas de campaña individuales).

c. Manutención en régimen de pensión completa.

d. Equipo técnico de personal especializado en tiempo libre y actividades de surf, cine, música, multiaventura o tecnología, dependiendo de la actividad elegida.

e. Material necesario para el desarrollo de la actividad.

f. Seguro de Responsabilidad Civil.

B.- Campos de voluntariado realizados en Cantabria y en otras Comunidades Autónomas:

a. Un programa de actividades de ocio y tiempo libre que tienen por objeto el fomento de la movilidad de los jóvenes y la realización de actividades que revierten en su formación y en la sociedad en general, bien restaurando el patrimonio o desarrollando actividades lúdicas en el entorno donde se lleva a cabo y dentro de un marco solidaridad, igualdad y convivencia.

b. Alojamiento en albergue juvenil o campings o formato de campamento en tienda de campaña individual o colectiva si los que se alojen formen parte del mismo grupo de convivencia o albergue juvenil, según el tipo de actividad seleccionada, y, en todo caso, observando las Resoluciones dictadas por la Autoridad Sanitaria como consecuencia del coronavirus SARS-CoV-2. (Si las restricciones sanitarias lo imponen se dormirá en tiendas de campaña individuales).

c. Manutención en régimen de pensión completa.

d. Equipo técnico de personal especializado en las actividades propias del campo.

e. Material necesario para el desarrollo del trabajo del campo

f. Seguro de Responsabilidad Civil

3º. Participantes.

Podrán participar en la campaña los jóvenes nacidos o empadronados en Cantabria; asimismo podrán participar los descendientes en primer grado por consanguinidad o afinidad de cántabros o jóvenes residentes en Cantabria con edades comprendidas en los siguientes grupos de edad:

1.- Campamentos de verano. Jóvenes entre los 12 y los 17 años ambos incluidos, que estén en posesión del carné joven o carné de alberguista en vigor.

2.- Campo de voluntariado: Podrán ser para jóvenes entre 14 a 30 años para los campos nacionales y entre los 18 a 30 años para los internacionales.

4º. Solicitud: Plazo, lugar y forma de presentación.

1.- Las solicitudes deberán formalizarse a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, mediante una de las siguientes opciones:

a) A través de Internet en la página web www.jovenmania.com, desde el apartado de inscripciones a partir de las 09:00 horas. El solicitante deberá registrar sus datos personales previamente en dicha página web.

b) En cualquiera de nuestras Oficinas de la Red de Información Juvenil, dentro de su horario de atención al público.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

2.- El plazo para presentar las solicitudes finalizará:

A.- Para Campos de voluntariado: a las 23:59 horas del día 17 de mayo de 2021 si la presentación se realiza través de Internet en la página web www.jovenmania.com desde el apartado de inscripciones, o a la hora de cierre de cada Oficina de la Red de Información Juvenil si la presentación se hace a través de una de ellas.

B.- Para los Campamentos de verano: a las 23:59 horas del día 26 de mayo de 2021 si la presentación se realiza a través de Internet en la página web www.jovenmania.com desde el apartado de inscripciones, o a la hora de cierre de cada Oficina de la Red de Información Juvenil si la presentación se hace a través de una de ellas.

3. Sólo se permitirá una solicitud de inscripción por persona. De presentarse más de una solo se admitirá la última presentada.

4. Cada solicitante podrá inscribirse en un máximo de tres actividades por orden de interés de tal manera que, si no se consigue plaza en la primera, se intentará adjudicar plaza en la segunda y si no en la tercera. Si no se consiguiera plaza en ninguna de las tres actividades solicitadas se pasará a la lista de espera de la actividad elegida en primer lugar.

Si el participante quiere acudir a una actividad en compañía de otros es importante que todos ellos se apunten en la campaña al mismo tiempo, de forma seguida, para que el sistema asigne números correlativos para el sorteo.

5. La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de las presentes condiciones de participación. Con la presentación de la solicitud se autorizará al órgano administrativo encargado de la verificación de los datos para que pueda obtener, directamente y/o por medios telemáticos, la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. En caso de no otorgarse dicha autorización, el interesado deberá aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa de dichos datos.

5º. Adjudicación de plazas.

1. La adjudicación de plazas se realizará, para las actividades en las que fuera necesario, mediante sorteos que se realizarán a las 12:00 horas de los días 18 de mayo de 2021 para los campos de voluntariado y el día 31 de mayo de 2021 para los campamentos de verano. El sorteo será de manera informática, aleatoria y pública, del que se obtendrá el número de solicitante a partir del cual comienza la adjudicación de plazas y configuración de las listas de espera que se publicará en la página web www.jovenmania.com. Estas plazas también podrán consultarse en cualquier Oficina de la Red de Información Juvenil.

2. Los requisitos, formularios y plazos de inscripción para formalizar la plaza estarán disponibles en www.jovenmania.com, según los anexos IV y V adjuntos a esta resolución.

3. Los solicitantes que no hayan obtenido plaza, pasarán a la lista de espera de la primera actividad escogida, en la cual figurarán por el orden del número de solicitud y partiendo del número obtenido en el sorteo.

4. Se abrirán a libre inscripción las actividades en los que hayan quedado plazas libres.

6º. Formalización de inscripción.

1.-Una vez adjudicada la plaza se formalizar la inscripción a partir del día de realización del sorteo de plazas y finalizando en las siguientes fechas:

A.- Para Campos de voluntariado: el día 20 de mayo de 2021.

B.- Para los Campamentos de verano: el día 4 de junio de 2021.

2. La plaza es intransferible, de manera que la no coincidencia de los datos personales a la hora de formalizar la inscripción, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la plaza adjudicada.

3. La formalización de la inscripción debe realizarse antes de finalizar el plazo indicado, cumplimentando los impresos que se pueden obtener de la página web www.jovenmania.com y en cualquier Oficina de la Red de Información Juvenil, y presentándolos en el Servicio de Juventud de la Dirección General de Juventud (con cita previa) y en cualquier Oficina de Información Juvenil.

CVE-2021-4008

4. Para la inscripción es necesario presentar:

a) Formulario de Inscripción debidamente cumplimentado.

b) Uno de los siguientes documentos:

1.- Fotocopia del DNI o, en caso de no tener DNI, del Libro de Familia (hoja del libro de familia donde figure inscrito el joven interesado) o, caso de descendientes de cántabros, documento identificativo del padre, madre o tutor en el que aparezca reflejada su ascendencia cántabra.

2.- Documento acreditativo de residencia en Cantabria (DNI, Certificado de Residencia o Empadronamiento)

c) Justificante del ingreso de la cuota.

d) Autorización para realización y uso de fotos y vídeos por la Dirección General de Juventud.

e) Para los participantes en los campamentos de verano será necesario presentar una fotocopia del carné joven o carné de alberguista en vigor a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes

En caso de menores de edad deberá firmar el Formulario de Inscripción quien ostente la patria potestad o tutela legal del participante.

5. Las cuotas serán ingresadas en las cuentas designadas al efecto para cada actividad.

a) Para los campamentos la cuota será de 220 € para los campamentos de una quincena de duración y para los campamentos que se desarrollen en otras comunidades autónomas, y de 20 € por plaza y día para las actividades de duración inferior a la quincena, de conformidad con la Orden ECD/39/2016, de 16 de mayo, por la que se modifica el artículo único de la Orden de la Consejería de Educación y Juventud de 8 de febrero de 2002, por la que se modifica la cuantía de los Precios Públicos de servicios y actividades de la Dirección General de Juventud. Los pagos se realizarán a través del modelo 046.

b) Para los campos de voluntariado juvenil la cuota varía de 72 € a 110 € en función de la Comunidad Autónoma donde se realice el campo. Además, en algunos de los campos internacionales, puede preverse una cuota extra.

7º. Incorporación a la actividad y obligaciones de los participantes.

1. Los adjudicatarios de las plazas inscritos tendrán la obligación de presentarse en el lugar y hora señalada en la ficha de la actividad, con la documentación siguiente:

a) Una fotocopia del DNI o, en caso de no tener DNI, del Libro de Familia (hoja del libro de familia donde figure inscrito el joven interesado).

b) Cartilla o tarjeta de la Seguridad Social u otro documento justificativo de pertenecer a una sociedad médica.

c) Certificado / Prescripción médica en el caso de estar tomando alguna medicación.

d) Declaración responsable firmada por el participante o quien ejerza la patria potestad, caso de ser menor de edad, de que no presenta síntomas compatibles con la COVID-19, que no es contacto estrecho con una persona que padezca esa enfermedad o que no tiene que guardar confinamiento por haber tenido relación con una persona que haya dado positivo en pruebas de detección de la enfermedad. Asimismo, que se compromete a cumplir las obligaciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias dictadas para prevenir y erradicar la COVID-19

e) Cualquier otro documento que se especifique en el momento de incorporación a la actividad (campamentos o campo de voluntariado).

2. Asimismo, los participantes tendrán como obligaciones:

a) Presentarse en el lugar donde se realice la actividad en la hora establecida, con la documentación correspondiente.

b) Incorporarse y regresar de la actividad por sus propios medios, a excepción de los campamentos que se realicen en otra Comunidad Autónoma.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

c) Mantener en todo momento un comportamiento correcto con los compañeros y acompañantes y con el equipo de monitores, no provocando situaciones que deterioren la convivencia.

d) En caso de abandono o expulsión de la actividad, será responsabilidad del participante la organización del traslado y los gastos que se le ocasionen, debiendo informar de dichas circunstancias al responsable de la actividad.

e) No se deben llevar a la actividad objetos de valor ni cantidades importantes de dinero.

3. Para las actividades es aconsejable, como mínimo, el siguiente material:

- a) Aseo personal.
- b) Toalla.
- c) Ropa de recambio, de abrigo y para la lluvia.
- d) Calzado deportivo y de montaña.
- e) Saco de dormir.
- f) Visera.
- g) Crema solar.
- h) Ropa de baño.
- i) Mochila pequeña.

j) Medida COVID-19, Mascarillas quirúrgicas o FFP2 en cantidad suficiente para todo el campamento o campo de voluntariado (se estima un número mínimo de 3 mascarillas quirúrgicas por cada día)

4. En los supuestos de abandono de la actividad será responsabilidad de los padres ó tutores legales ó el propio participante si este es mayor de edad, de la organización de los traslados, así como de los gastos que se ocasionen.

8º. Devolución de cuotas.

1. Para tener derecho a la devolución de la cuota la persona interesada deberá notificar cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la actividad alguno de los siguientes supuestos:

- Enfermedad grave o muerte de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, debidamente justificada.
- Enfermedad o accidente del interesado que impida la participación en la actividad.
- Anulación de la actividad por la organización.
- Error en la cuenta de ingreso.

2. Quedan excluidas de la posibilidad de devolución las razones que se aludan como consecuencia de los rendimientos académicos en los diferentes niveles educativos de los adjudicatarios de las plazas.

3. La solicitud de devolución y su justificación podrá realizarse hasta un máximo de diez días hábiles después de finalizada la actividad.

9º. Anulación de actividades.

La Dirección General de Juventud podrá anular la celebración de cualquiera de las actividades cuando se produzcan causas de fuerza mayor que impidan su celebración o la situación epidemiológica lo aconseje.

10º. Referencias genéricas.

Todas las referencias en género masculino contenidas en este Decreto deberán entenderse realizadas, indistintamente, en femenino y en masculino.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Con fecha de 1 de junio de 2021 queda derogado el punto SEPTIMO "Cierre al público de los albergues juveniles de la Dirección General de Juventud" de la Resolución del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 6 de julio de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 3 de mayo de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

ANEXO I
CAMPAMENTOS

COD.	FECHA	LUGAR	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PAX **	EDAD
001	2 al 11 de julio	Loredo (Cantabria) Albergue juvenil de Loredo	Actividades acuáticas en Loredo (Imprescindible saber nadar)	Clases de surf y paddle surf adaptadas a la edad de los participantes, además de actividades complementarias de tiempo libre y salidas turísticas, culturales o deportivas	25	Mínimo de 13 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 15 años
002	12 al 21 de julio	Loredo (Cantabria) Albergue juvenil de Loredo	Actividades acuáticas en Loredo (Imprescindible saber nadar)	Clases de surf y paddle surf adaptadas a la edad de los participantes, además de actividades complementarias de tiempo libre y salidas turísticas, culturales o deportivas	10	Mínimo de 15 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 17 el día de finalización
003	12 al 21 de julio	Ezcaray (La Rioja) Albergue juvenil Molino Viejo	Multiaventura en Ezcaray	Visita a un parque multiaventura con tirolesa, puentes tibetanos, escalada, puentes mono, paseo a caballo por la montaña, visitas culturales, rutas senderistas con interpretación de la naturaleza, navegar en pedaleta y en piragua en el club náutico El Rasillo, gymkhanas, veladas, y talleres	15	Mínimo de 16 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 17 el día de finalización
004	16 al 30 de julio	Solórzano (Cantabria)	Cine en Solórzano	Actividad de cine, en la que los participantes podrán experimentar todos los roles artísticos y técnicos	25	Mínimo de 13 años el día de comienzo de la

		Albergue juvenil Gerardo Diego		de un rodaje cinematográfico, realizarán ensayos y rodaje a cámara, y visionarán una película de cine juvenil para hacer una mesa redonda. Visitas turísticas y culturales, rafting, juegos de piscina, gymkhanas, veladas, talleres		actividad y máximo de 17 el día de finalización
05	22 al 31 de julio	Loredo (Cantabria) Albergue juvenil de Loredo	Actividades acuáticas en Loredo (Imprescindible saber nadar)	Clases de surf y paddle surf adaptadas a la edad de los participantes, además de actividades complementarias de tiempo libre y salidas turísticas, culturales o deportivas	5	Mínimo de 14 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 17 el día de finalización
06	22 al 31 de julio	Baños de Montemayor (Cáceres) Albergue Joaquín Sama	Cienciaventura	Los participantes darán rienda suelta a su creatividad con actividades de ocio alternativo con un útil aprendizaje en las distintas áreas tecnológicas, desarrollando pequeños proyectos científico – técnicos en: robótica, vuelo de drones, astronomía; itinerarios medioambientales, trekking, rutas, excursiones y visitas de interés cultural y turístico, talleres, juegos y veladas.	20	Mínimo de 14 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 17 el día de finalización

CVE-2021-4008

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

07	1 al 10 de agosto	Loredo (Cantabria) Albergue juvenil de Loredo	Actividades acuáticas en Loredo (Imprescindible saber nadar)	Clases de surf y paddle surf adaptadas a la edad de los participantes, además de actividades complementarias de tiempo libre y salidas turísticas, culturales o deportivas	10	Mínimo de 12 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 14 años
08	1 al 10 de agosto	San Martín de Castañeda (Zamora) Albergue juvenil de San Martín de Castañeda	Multiaventura y aire libre en San Martín de Castañeda	Rutas en BTT (bicicletas de montaña) por Parque Natural del Lago Sanabria, rutas en kayak por el Lago de Sanabria, rutas a caballo, vivaq, excursión a los Arribes del Duero, veladas, talleres y juegos de animación.	15	Mínimo de 12 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 14 años
09	1 al 15 de agosto	Solórzano (Cantabria) Albergue juvenil Gerardo Diego	Música moderna en Solórzano	Clases de combo musical adaptadas a la edad de los participantes, además de otras actividades musicales. Una charla o visita de un intérprete o banda musical. Una salida a un festival o espacio de conciertos para conocer de primera mano la organización de eventos musicales, además de otras salidas y actividades culturales y de tiempo libre. * Imprescindible conocimientos de música o instrumento.	25	Mínimo de 13 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 17 el día de finalización

10	11 al 20 de agosto	Loredo (Cantabria) Albergue juvenil de Loredo	Actividades acuáticas en Loredo (Imprescindible saber nadar)	Clases de surf y paddle surf adaptadas a la edad de los participantes, además de actividades complementarias de tiempo libre y salidas turísticas, culturales o deportivas	25	Mínimo de 13 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 17 el día de finalización
11	21 al 30 de agosto	Loredo (Cantabria) Albergue juvenil de Loredo	Actividades acuáticas en Loredo (Imprescindible saber nadar)	Clases de surf y paddle surf adaptadas a la edad de los participantes, además de actividades complementarias de tiempo libre y salidas turísticas, culturales o deportivas	25	Mínimo de 12 años el día de comienzo de la actividad y máximo de 14 años

** El número de plazas ofertado podrá ser modificado en atención a las reserva de plazas a otras Comunidades Autónomas o entidades públicas de carácter social.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

ANEXO II
CAMPOS DE VOLUNTARIADO

DENOMINACIÓN	TIPO	MODALIDAD	LUGAR	COMUNIDAD	FECHAS	EDAD	PLAZAS
PIEDRA A PIEDRA SE CONSTRUYE MURO. EXPEREENCIA CON LA PIEDRA SECA EN EL PN SIERRA NEVADA	NACIONAL	PATRIMONIO	ABRUCENA (ALMERIA)	Andalucía	22/08-5/09	18-30	1
MIRADOR DEL CASTILLO DE BENAMEXIR	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	BENAMEJI (CÓRDOBA)	Andalucía	3-17/08	18-30	1
VOLUNTARIOS CUEVAS CAÑO DE HIERRO	NACIONAL	PATRIMONIO	HORNACHUELOS (CÓRDOBA)	Andalucía	16-30/08	18-26	1
EXPERIENCIA ARQUEOLÓGICA YACIMIENTO CASTILLEJOS DE QUINTANA	NACIONAL	ARQUEOLOGÍA	PIZARRA (MALAGA)	Andalucía	12-26/07	18-26	1
ACONDICIONAMIENTO DE UN VIVERO FORESTAL Y SU ENTORNO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CHARCA PARA ANFIBIOS	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	PARQUE SIERRA NEVADA (GRANADA)	Andalucía	8-22/08	14-17	1
OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA JÓVENES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL. URSO 2021	NACIONAL	INTERVENCIÓN SOCIAL	OSUNA (SEVILLA)	Andalucía	11-25/07	18-30	1
INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA CANTERAS ROMANAS CERRO BELLIDO	NACIONAL	ARQUEOLOGÍA	CASARICHE (SEVILLA)	Andalucía	19/08-2/09	18-30	1
CONSTRUYENDO FUTURO	NACIONAL	ECOLOGÍA	AINETO (HUESCA)	Aragón	9-23/07	18-30	2
RECONSTRUCCIÓN POBLADO IBERO "EL CABO" 2021	NACIONAL	REHABILITACIÓN	ANDORRA (TERUEL)	Aragón	25/07-8/08	15-17	2
PARQUE ARQUEOLÓGICO BURRÉN	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	FRÉSCANO (ZARAGOZA)	Aragón	9-23/08	18-30	2
AGROECOLOGÍA, BIOCONSTRUCCIÓN Y ARTES ESCÉNICAS	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	ALDEA DE PUY DE CINCA (HUESCA)	Aragón	11-25/07	18-30	2
CONSTRUYENDO UN GRIÉBAL SOSTENIBLE	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	GRIÉBAL (HUESCA)	Aragón	10-24/07	18-30	2
SAN ROC 2021	NACIONAL	ETNOLOGÍA	SAN ESTEBAN DE LITERA (HUESCA)	Aragón	31/07-14/08	15-17	2

EDUCACIÓN AMBIENTAL CON NIÑOS, MENORES	NACIONAL	MEDIO AMBIENTE	PALMA (MALLORCA)	Baleares	1-15/08	16-17	1
OCIO PARA TODOS	NACIONAL	ACCIÓN COMUNITARIA	BUNYOLA (MALLORCA)	Baleares	1-15/08	18-30	2
ESPACIO DE IGUALDAD DE GÉNERO "QUE CORRA EL AIRE"	NACIONAL	INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA	PALMA (BALEARES)	Baleares	17-31/08	18-30	2
RUTAS CULTURALES EN TOLEDO	NACIONAL	CULTURA	TOLEDO	Castilla-La Mancha	11-25/07	18-30	1
TOLEDO VISIGODO II	NACIONAL	RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO	TOLEDO	Castilla-La Mancha	10-24/08	18-30	1
ARQUEOLOGÍA LA TEJERA	NACIONAL	ARQUEOLOGÍA	SAN MIGUEL DE AGUALLO	Cantabria	1-15/08	18-30	2
ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL EN CAMPOO DE YUSO	NACIONAL	SOCIOCULTURAL	LA POBLACIÓN (CAMPOO DE YUSO)	Cantabria	1-15/08	18-30	2
ARQUEOLOGÍA EN EL CASTRO CÁNTABRO "EL CINCHO"	INTERNACIONAL	ARQUEOLOGÍA	SANTILLANA DEL MAR	Cantabria	1-15/07	18-30	2
ARQUEOLOGÍA EN EL YACIMIENTO ROMANO DE JULIOBRIGA	INTERNACIONAL	ARQUEOLOGÍA	RETORTILLO	Cantabria	1-15/08	18-30	2
ANIMACIÓN JUVENIL EN COLINDRES	NACIONAL	SOCIOCULTURAL	COLINDRES	Cantabria	16-30/7	18-30	2
REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ERMITA DE SAN PELAYO	NACIONAL	REHABILITACIÓN	LA HERMIDA	Cantabria	1-15/08	18-30	2
REHABILITACIÓN DEL POZO DE NIEVE Y ERMITA DE SAN CIPRIANO	NACIONAL	REHABILITACIÓN	CARTES	Cantabria	16-30/07	18-30	2
CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL EN PUENTE VIESGO	INTERNACIONAL	CULTURAL RESTAURACIÓN	PUENTE VIESGO	Cantabria	16-30/08	18-30	2
SENDAS NATURA 2021	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	BÉJAR (SALAMANCA)	Castilla-León	16-30/07	18-30	2
RECONSTRUYENDO EL PASADO "EL VIAJE DE CARLOS"	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	HORCAJO DE LAS TORRES (ÁVILA)	Castilla-León	11-25/08	18-30	2
POR AQUÍ TAMBIÉN PASA EL CAMINO DE SANTIAGO	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	SANTA LUCÍA DE GORDÓN (LEÓN)	Castilla-León	18/07-1/08	18-30	2
EXCAVANDO LA "CIUDAD" EN BUSCA DE INTERCATIA	NACIONAL	ARQUEOLOGÍA	PAREDES DE NAVA (PALENCIA)	Castilla-León	1-15/08	18-30	2

CVE-2021-4008

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

ARQUEOLOGÍA INCLUSIVA EN LA VALL D'ONDARA	NACIONAL	SOCIAL	TÁRREGA (LLEIDA)	Cataluña	4-18/07	15-17	2
TRENCANT BARRERES	NACIONAL	SOCIAL	BARCELONA	Cataluña	26/07-9/08	18-25	1
POTENCIANDO LA BIODIVERSIDAD EN LA VIA VERDE DE LA VAL DE ZAFAN	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	AMPOSTA (TARRAGONA)	Cataluña	26/07-9/08	18-25	1
CONOCE CEUTA	NACIONAL	SOCIAL	CEUTA	Ceuta	9-19/08	18-30	1
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA	NACIONAL	ARQUEOLOGÍA PATRIMONIO	MÉRIDA (BADAJOZ)	Extremadura	5-16/07	18-30	1
DÍAS DE CINE	NACIONAL	AUDIOVISUAL	LA SAUCEDA-PINOFRANQUEADO (CÁCERES)	Extremadura	10-20/08	18-30	2
BRÚJULA DEL SUR	NACIONAL	EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO	ENTIDAD LOCAL MENOR SAN GIL - PLASENCIA (CÁCERES)	Extremadura	19-29/07	18-30	1
FUENTES DE LEÓN	NACIONAL	ARQUEOLOGÍA	FUENTES DE LEÓN (BADAJOZ)	Extremadura	12-24/07	18-30	2
SAN GIL	NACIONAL	INTEGRACIÓN SOCIAL MEDIOAMBIENTAL	ENTIDAD LOCAL MENOR SAN GIL - PLASENCIA (CÁCERES)	Extremadura	2-16/08	18-30	1
FESTIVAL DE TEATRO CLASICO DE MÉRIDA	NACIONAL	FESTIVAL	MÉRIDA (BADAJOZ)	Extremadura	19/07-1/08	18-30	1
CAPACITADOS PARA DISFRUTAR	NACIONAL	INTEGRACIÓN SOCIAL	TRUJILLO	Extremadura	01/12/2007	18-30	1
MONTE DA ESPENUCA	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	COIROÓS (LA CORUÑA)	Galicia	17-28/08	18-30	1
DUNAS DE CORRUBEDO	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	RIBEIRA (LA CORUÑA)	Galicia	12-23/08	18-30	1
A CIADELLA	NACIONAL	ARQUEOLOGÍA	SOBRADO DOS MONXES (LA CORUÑA)	Galicia	12-23/07	18-30	1

XUVENTUDE É CAMIÑO	NACIONAL	DINAMIZACIÓN RURAL MEDIOAMBIENTAL	PALAS D REI (LUGO)	Galicia	14-25/07	18-30	1
ABADÍA DE SAN CLODIO	NACIONAL	CULTURA MEDIOAMBIENTAL	FOLGOSO DO COUREL (LUGO)	Galicia	13-24/08	18-30	1
CASTRO DE PENADOMINGA	NACIONAL	ARQUEOLOGÍA	QUIROGA (LUGO)	Galicia	28/08-8/09	18-30	1
CASTRO DE VILADONGA	NACIONAL	ARQUEOLOGÍA	CASTRO DE REI (LUGO)	Galicia	1-12/07	18-30	2
GLACIAR DO CENZA	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	VILARIÑO DE CONSO (ORENSE)	Galicia	19-30/07	18-30	1
CASTRILLÓN	NACIONAL	ARQUEOLOGÍA MEDIOAMBIENTE	LAROUCO (ORENSE)	Galicia	3-14/07	18-30	1
DO AUDIOVISUAL GALEGO	NACIONAL	AUDIOVISUAL	A PROBRA DE TRIVES (ORENSE)	Galicia	5-16/07	18-30	1
CASTELO DE MONTERREI	NACIONAL	ARQUEOLOGÍA	MONTERREI (ORENSE)	Galicia	16-27/07	18-30	1
BOTARSE Ó CAMIÑO	NACIONAL	DINAMIZACIÓN SOCIAL MEDIOAMBIENTAL	ITINERANTE (PONTEVEDRA)	Galicia	1-12/08	18-30	1
SALVEMOS O MAR:PLÁSTICOS CERO	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	VILANOVA DE AROUSA (PONTEVEDRA)	Galicia	12-23/07	18-30	1
A IDADE DO BRONCE	NACIONAL	ARQUEOLÓGICO	CAMPO LAMEIRO (PONTEVEDRA)	Galicia	16-27/07	18-30	1
CIES III	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	VIGO (PONTEVEDRA)	Galicia	2-13/08	18-30	1
ALFARO I	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	ALFARO	La Rioja	9-23/07	16-24	2
ALFARO II	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	ALFARO	La Rioja	24/7-7/08	16-24	2
LUMBRERAS	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	LUMBRERAS	La Rioja	24/07-7/08	16-24	2

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

OCÓN	NACIONAL	CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL	OCÓN	La Rioja	12-23/07	16-24	2
MONASTERIO DE BARGOTA I	NACIONAL	CULTURA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO	ESTELLA	Navarra	1-15/07	18-24	2
MONASTERIO DE BARGOTA II	NACIONAL	CULTURA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO	ESTELLA	Navarra	16-30/07	18-24	2
PARQUE NATURAL DE URBASA - ANDÍA	NACIONAL	MEDIOAMBIENTAL	MERINDAD DE ESTELLA	Navarra	1-15/08	15-17	3
FRONTERA FORTIFICADA EN EL PIRINEO NAVARRO I	NACIONAL	CULTURA-PATRIMONIO	LESAKA	Navarra	1-15/08	15-17	4
FRONTERA FORTIFICADA EN EL PIRINEO NAVARRO II	NACIONAL	CULTURA-PATRIMONIO	EUGUI	Navarra	16-30/08	18-24	2
RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL CALERO, NEVERA Y SENDADS DEL SANTUARIO DE S. MARÍA DEL YERMO	NACIONAL	MEDIOA, RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO	LLODIO (ÁLAVA)	País Vasco	5-19/07	18-26	2
RECUPERACIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA FABRICA DE ASFALTO DE SAN ILDEFONSO DE KORRES	NACIONAL	ARQUEOLOGÍA Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO	ARRAIA-MAEZTU (ÁLAVA)	País Vasco	19/07-2/08	18-26	2
INTERCAMBIO ENTRE GENERACIONES EN LA RESIDENCIA MIZPIRUALDE DE BERGARA I	NACIONAL	DINAMIZACIÓN SOCIAL	BERGARA(GUIPUZCUA)	País Vasco	2-16/08	18-26	2
INTERCAMBIO ENTRE GENERACIONES EN LA RESIDENCIA MIZPIRUALDE DE BERGARA II	NACIONAL	DINAMIZACIÓN SOCIAL	BERGARA (GUIPUZCUA)	País Vasco	16-30/08	18-26	2

ANEXO III

OFICINAS DE INFORMACIÓN JUVENIL

OFICINA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LA MANCOMUNIDAD ALTO ASÓN	Baron de Adzaneta 8- 1 p C.P.: 39800 - RAMALES	942 67 83 01
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE AMPUERO	Casa de Cultura, segunda planta. C.P.: 39840 - AMPUERO	942 62 84 05
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE LA VILLA DE ARGOÑOS	Ayto. de Argoños, Plaza de la Constitución,1. 39197 - ARGOÑOS	942 62 65 37 - 663 80 43 97
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE BÁRCENA DE CÍCERO	Bº Gama,s/n. 39790 - GAMA	942 64 29 68
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE BAREYO	Casa de Cultura, Molino de la Lancha, 556 39170 - AJO (CANTABRIA)	942 62 10 42
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE CABEZÓN DE LA SAL	La Iglesia, 17 C.P.: 39500 - CABEZÓN DE LA SAL	942 70 25 10
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE CAMARGO	Parque de Cros, s/n Casa Joven de Camargo C.P.: 39600 - MALIAÑO	942 26 12 83
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE CASTRO URDIALES	Centro Juvenil El Camarote (1ª planta). Calle Javier Echavarria 10 bajo C.P.: 39700 - Castro Urdiales	942 78 29 43
OFICINA DE INFORMACION JUVENIL DEL AYTO DE COLINDRES	Casa de la Juventud de Colindres, (LA CALZADA) C/Magdalena nº41, C.P.: 39750. COLINDRES	942 67 40 00 (Centralita Ayto.)
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE COMILLAS	Joaquín del Piélago, 1. C.P.: 39520 - COMILLAS	942 72 22 86
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE EL ASTILLERO	C/Fernández Hontoria, 1 - 1ª planta (Casa de Cultura La Fondona) C.P.: 39610 - EL ASTILLERO	942 07 70 71
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE ENTRAMBASAGUAS	Barrio la Iglesia, 25 C.P.: 39715 - ENTRAMBASAGUAS	942 52 40 92
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL GURIEZO	EDIFICIO CASA DE CULTURA //BARRIO EL PUENTE, S/N C.P. 39788 Guriezo (Cantabria)	942 87 79 78
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE LAREDO	Casa de Cultura. C/López Seña 10 C.P.: 39770 - Laredo	942 60 61 77 / 648 000 537

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE LOS CORRALES DE BUELNA	Casa de cultura "La Pontanilla", Plaza la Pontanilla s/n C.P.: 39400 - LOS CORRALES DE BUELNA	942 83 13 87 / 942 83 29 57
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE MATAMOROSA	García del Olmo, 16-2 C.P.: 39200 - EN MEDIO	942 75 06 01
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE MATAPORQUERA	Plaza del Ayuntamiento, 1 C.P.: 39410 - MATAPORQUERA	942 77 00 03
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE NOJA	Pl. de la Villa s/n. C.P.: 39180 - NOJA	942 63 03 06
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DE RENEDO	Avda Luis de la Concha, nº 1 (CASA VERDE, PRIMERA PLANTA) C.P.: 39470 Renedo, Piélagos. Cantabria.	673 023 952
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LIENCRES	Barrio La Iglesia, nº 14 (BIBLIOTECA FRANCISCO LLATA, PRIMERA PLANTA) C.P.: 39120 Liencres, Piélagos. Cantabria.	661 100 252
OFICINA DE INFORMACION JUVENIL DEL AYTO. DE POLANCO	Casa Joven Requejada, B-5 C.P.: 39312 - REQUEJADA (CANTABRIA)	942 82 52 24
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE POLIENTES	B Avda de Cantabria, 25 C.P.: 39220 - POLIENTES	942 77 61 46 / 646 064 776
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO DE POTES	Independencia, 22 C.P.: 39570 - POTES	942 73 08 88
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE REINOSA	Plaza de España, 5 3ª planta C.P.: 39200 REINOSA	942 75 10 66
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE REOCÍN	La Robleda, 127 C.P.: 39530 - PUENTE SAN MIGUEL	636 639 114
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL MANCOMUNIDAD "RESERVA DEL SAJA"	Palacio de Mier, 40 C.P.: 39513 - RUENTE	942 70 55 01
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Arenal, 26 (en La Plaza de El Cantón, frente al Auditorio Municipal) C.P.: 39540 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	942 71 02 98
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CANTABRIA	Plaza Velarde 5 C.P.: 39001 Santander	942 31 83 02
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Avda Los Castros s/n, La Casa del Estudiante, Torre B, planta -2 C.P.: 39005 - SANTANDER	942 20 17 06
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE SANTILLANA DEL MAR	Museo "Jesús Otero" - planta baja. C.P.: 39330 - SANTILLANA DEL MAR (CANTABRIA)	942 84 01 98
OFICINA DE INFORMACION JUVENIL DEL AYTO. DE SANTOÑA	Caballerizas del Palacio de Manzanedo, s/n. C.P.: 39740 - SANTOÑA	942 66 02 80

OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE MEDIO CUDEYO	Paseo de la Ventilla, 8 C.P.: 39710 - SOLARES	942 52 26 85
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. SANTA CRUZ DE BEZANA	CCB - Centro Cívico Bezana - Plaza Margarita C.P.: 39100 - Santa Cruz de Bezana	942 58 05 80
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE SUANCES	Plaza Viares, 12 Bajo C.P.: 39340 SUANCES	942 84 40 91
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE TORRELAVEGA	Centro Municipal de Formación (Av. de Solvay nº 22, Barreda)	942 84 71 00
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE VAL DE SAN VICENTE	C/ San Felipe Neri, 26. C.P.: 39560 Unquera Val de San Vicente	942 71 80 11 (ayuntamiento)
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL (AGENCIA DE DESARROLLO COMARCAL PISUEÑA, PAS, MIERA)	Plaza Jacobo Roldan Losada, Edificio Ayuntamiento, 1,2 planta C.P.: 39640	942 59 19 99
OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYTO. DE VILLAESCUSA	Bª Merced nº 40 (Centro Cívico de Villanueva) C.P.: 39690	942 55 54 24
ESPACIO JOVEN. Ayuntamiento de Santander	Cuesta del Hospital, 10 C.P.: 39008 - SANTANDER	942 20 30 29 / 942 20 30 37

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

ANEXO IV

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN ACTIVIDADES DE CAMPAMENTOS (CAMPAÑA 2021) DE LA DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD

Datos de la actividad

Nombre	Fecha inicio	Lugar

Datos de la persona participante

DNI/NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Fecha Nacimiento	Sexo	Teléfonos	Correo electrónico
Dirección	Localidad	Código Postal	

Persona de aviso en caso de emergencia	Teléfonos en caso de emergencia
Observaciones (alergias e información que deba conocer la organización para garantizar la salud y bienestar del participante)	

Autorización de asistencia para menores de edad (a rellenar por su representante legal)

D/Dña _____ con DNI _____

Autorizo a _____

A asistir a la actividad solicitada de acuerdo con las condiciones generales de la misma. Manifiesto que es apto para acceder a la actividad y que no padece enfermedad que lo impida. También autorizo las intervenciones medico quirúrgicas que fuesen necesario adoptar en caso de extrema urgencia, bajo la adecuada dirección facultativa. Si por cualquier motivo tuviera que abandonar la actividad, me responsabilizo de su traslado, así como de los gastos ocasionados.

Autorización de registro web (solo si el participante es menor de 13 años)

Autorizo a que la persona participante esté registrada en la base de datos del portal de la D.G. de Juventud **jovenmania.com**, con el objeto de gestionar su participación en las actividades en las que se haya inscrito.

No autorizo a que la persona participante esté registrada en la base de datos del portal de la D.G. de Juventud **jovenmania.com**, con el objeto de gestionar su participación en las actividades en las que se haya inscrito.

Autorización para fotos y vídeos

Autorizo a realizar fotos y vídeos durante el desarrollo de la actividad y a que la Dirección General de Juventud los utilice con el único fin de dar difusión a la actividad. Así mismo estoy informado sobre la protección de los datos de carácter personal y su gestión por parte de la Dirección General de Juventud del Gobierno de Cantabria.

No autorizo a realizar fotos y vídeos durante el desarrollo de la actividad y a que la Dirección General de Juventud los utilice con el único fin de dar difusión a la actividad.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

Información básica sobre Protección de Datos personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Los datos en esta solicitud serán mecanizados para su tratamiento por esta Dirección. Según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos dirigiéndose al responsable del tratamiento de los datos: Dirección General de Juventud, calle Vargas 53, 8ª planta, 39010 Santander.

En caso de ser necesario se proporcionaran los datos de la persona participante a las empresas adjudicatarias de las actividades, con el único fin de gestionar la actividad y los participantes en la misma.

La información completa sobre el tratamiento de los datos de este formulario se puede consultar en la página web de la D.G. de Juventud <https://www.iovenmania.com/comunes/condiciones>

Declaración responsable COVID-19

Para poder incorporarse a la actividad es obligatorio rellenar la siguiente Declaración Responsable, siendo indispensable el cumplimiento de todos los requisitos que a continuación se indican:

Marcar si se cumple	
	No estoy incluido en un grupo de riesgo de la COVID-19.
	No padezco la enfermedad COVID-19, ni síntomas compatibles con la misma.
	No me encuentro en periodo de cuarentena domiciliaria como consecuencia de haber tenido contacto estrecho con alguna persona con la COVID-19.
	Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las disposiciones y protocolos para reducir el riesgo a la exposición del coronavirus establecidos por la Administración del Estado o, en su caso, por la Autonómica.
	Acepto los riesgos que pueden suceder durante la actividad en relación con la pandemia provocada por la COVID-19

En el siguiente enlace se puede consultar información ampliada sobre los riesgos y medidas preventivas referentes a la COVID-19 en actividades de Ocio y Tiempo Libre: <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccaycs/alertasActual/nCov/home.htm>

Documentación a presentar

Al presentar la solicitud	Adjuntar copia del DNI, copia del Libro de familia o documento acreditativo de residencia en Cantabria. Justificante bancario del ingreso de la cuota, que deberá realizarse mediante el Formulario 046 para el ingreso de Precios Públicos.
Al incorporarse a la actividad	Copia de la tarjeta sanitaria o, en su defecto, cualquier otro seguro que cubra riesgos por enfermedad o accidente.

Firma del participante (o representante legal en caso de menores de edad)

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del participante

El Representante Legal

Fdo.:

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
C/Vargas 53, octava planta 39010 Santander

CVE-2021-4008

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

ANEXO V
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CAMPOS DE VOLUNTARIADO CAMPAÑA 2021

NOMBRE DEL CAMPO AL QUE TE INSCRIBES:

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:			
Provincia:	Localidad:	Nacionalidad:	
Dirección:	CP:		
Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:		
DNI:	E-mail:		
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:		
Ocupación:	Formación:		
Idiomas:	Nivel alto:	Nivel intermedio:	Nivel bajo:
Nº de campos en los que ha participado:			
Pertenece a alguna organización:		Nombre de la organización:	

PERSONA DE CONTACTO EN CASO DE EMERGENCIA

Nombre y apellidos:		Parentesco:	
Teléfono de emergencia:		Domicilio:	
CP:	Localidad :	Provincia:	

CUESTIONARIO MÉDICO-SANITARIO

¿Padece alguna enfermedad o discapacidad o tratamiento? (Accesibilidad, alergias o intolerancia alimenticia...)	Sí	No
Indicar:		

Autorización de asistencia para menores de edad (a rellenar por su representante legal)

D/Dña _____ con DNI _____

Autorizo a

A asistir a la actividad solicitada de acuerdo con las condiciones generales de la misma. Manifiesto que es apto para acceder a la actividad y que no padece enfermedad que lo impida. También autorizo las intervenciones medico quirúrgicas que fuesen necesario adoptar en caso de extrema urgencia, bajo la adecuada dirección facultativa. Si por cualquier motivo tuviera que abandonar la actividad, me responsabilizo de su traslado, así como de los gastos ocasionados.

Autorización para fotos y vídeos

Autorizo a realizar fotos y vídeos durante el desarrollo de la actividad y a que la Dirección General de Juventud los utilice con el único fin de dar difusión a la actividad. Así mismo estoy informado sobre la protección de los datos de carácter personal y su gestión por parte de la Dirección General de Juventud del Gobierno de Cantabria.

No autorizo a realizar fotos y vídeos durante el desarrollo de la actividad y a que la Dirección General de Juventud los utilice con el único fin de dar difusión a la actividad.

Información básica sobre Protección de Datos personales

CVE-2021-4008

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Los datos en esta solicitud serán mecanizados para su tratamiento por esta Dirección. Según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos dirigiéndose al responsable del tratamiento de los datos: Dirección General de Juventud, calle Vargas 53, 8ª planta, 39010 Santander.

En caso de ser necesario se proporcionaran los datos de la persona participante a las empresas adjudicatarias de las actividades, con el único fin de gestionar la actividad y los participantes en la misma.

La información completa sobre el tratamiento de los datos de este formulario se puede consultar en la página web de la D.G. de Juventud <https://www.jovenmania.com/comunes/condiciones>

Declaración responsable COVID-19

Para poder incorporarse a la actividad es obligatorio rellenar la siguiente Declaración Responsable, siendo indispensable el cumplimiento de todos los requisitos que a continuación se indican:

Marcar si se cumple	
	No estoy incluido en un grupo de riesgo de la COVID-19.
	No padezco la enfermedad COVID-19, ni síntomas compatibles con la misma.
	No me encuentro en periodo de cuarentena domiciliaria como consecuencia de haber tenido contacto estrecho con alguna persona con la COVID-19.
	Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las disposiciones y protocolos para reducir el riesgo a la exposición del coronavirus establecidos por la Administración del Estado o, en su caso, por la Autonómica.
	Acepto los riesgos que pueden suceder durante la actividad en relación con la pandemia provocada por la COVID-19

En el siguiente enlace se puede consultar información ampliada sobre los riesgos y medidas preventivas referentes a la COVID-19 en actividades de Ocio y Tiempo Libre: <https://www.msobs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/home.htm>

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

1. Adjuntar copia del DNI, copia del Libro de familia o documento acreditativo de residencia en Cantabria
2. **Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales (sólo para los campos en que sea necesario).**
3. **Fotocopia de la tarjeta sanitaria (en caso de menores).**
4. **Documento de pago**

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO Y COMPROMISO DEL SOLICITANTE

Como voluntario/a de este campo de Voluntariado Juvenil, acepto los siguientes compromisos:

1. Trabajar desinteresadamente los días y horas estipuladas en el proyecto.
2. Colaborar en el desarrollo de la programación de las actividades de animación y participar en las mismas.
3. Contribuir a la organización general del campo en las tareas propias del mismo.
4. Respetar las distintas creencias, ideologías y diferencias personales de todos/as los/as voluntarios/as en el campo de Voluntariado Juvenil.
5. Permanecer en el campo de Voluntariado Juvenil desde el inicio hasta el final de la actividad programada.
6. Respetar las normas de régimen interno y de convivencia propia del campo de Voluntariado Juvenil, que serán, entre otras:
 - a) Aceptar las indicaciones de los responsables de la actividad
 - b) Cumplir los horarios establecidos.
 - c) No utilizar vehículos particulares durante el tiempo de duración del campo de Voluntariado Juvenil.
7. La no aceptación o incumplimiento de la normativa establecida puede dar lugar a la expulsión del campo de Voluntariado Juvenil.
8. La incorporación al campo de Voluntariado Juvenil deberá producirse COMO MÁXIMO (y debidamente justificado) dentro de los dos días siguientes al comienzo del mismo.

Manifiesto que conozco y acepto las condiciones de participación de acuerdo con el programa de esta organización, así como las normas internas y me comprometo a cancelar la plaza en caso de no participar.

En a

Firma del solicitante

o

Firma del padre /madre o tutor (en caso de menores

Nombre:

D.N.I.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-3941 *Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0005389.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa LidernaVal s.l., con domicilio en C/ Cotolino 5, portal 5 bajo a, 39700, en Castro Urdiales, el acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio del referido acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa LidernaVal s.l., con CIF B39884598, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0005388, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, fecha 30 de abril de 2021.

El director general de Trabajo,

Gustavo García García.

[2021/3941](#)

CVE-2021-3941

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2021-3947 *Resolución de 29 de abril de 2021, por la que se concretan los lugares de realización de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se define el procedimiento a seguir para la provisión de vocales, en el curso 2020-2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 de la Disposición final quinta de la Ley Orgánica 3/2020, las modificaciones relativas al acceso y admisión a la Universidad se aplicarán en el curso escolar en el que se implante el segundo curso de Bachillerato, siendo de aplicación, hasta entonces, la disposición transitoria segunda de la ley mencionada.

La Orden PCM/2/2021, de 11 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2020-2021, concreta aspectos tales como las materias objeto de evaluación, las matrices de especificaciones de las mismas, la longitud de las pruebas, la tipología de las preguntas y la calificación de la prueba, entre otros.

La Resolución de 19 de febrero de 2021, por la que se concretan las condiciones para la realización de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2020-2021, establece en el apartado undécimo que, dicha prueba se realizará en los lugares que se determinen por la comisión organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y que serán publicados mediante resolución.

La citada resolución determina en su apartado decimoquinto 2, que la comisión organizadora de la prueba garantizará que todos los ejercicios puedan ser calificados por vocales especialistas de las distintas materias, por lo que procede establecer un procedimiento de provisión para el caso en el que esos puestos no fuesen solicitados voluntariamente.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35, apartado f), de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Lugares de realización de la prueba.

Los lugares donde se realizará la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, en la convocatoria ordinaria, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, son los que vienen recogidos en el anexo de esta resolución. En la convocatoria extraordinaria se realizará la prueba en la Universidad de Cantabria.

Segundo. Procedimiento para provisión de vocales.

1. La Universidad de Cantabria determinará el número de vocales para cada uno de los tribunales de las distintas materias que componen la prueba. Con carácter general, la participación como vocal será voluntaria, según el procedimiento establecido por la Universidad de Cantabria.

2. En caso de no alcanzarse el número necesario de vocales, y con el fin de completarlo, la designación se hará por la Consejería de Educación, mediante sorteo realizado entre el profesorado de centros públicos que imparta docencia en Bachillerato durante el curso 2020-2021. Para ello se asignará un número a cada docente de la especialidad de la lista más extensa y se hará un sorteo informático aleatorio. A partir del mismo y por orden ascendente (de la A a la Z), se nombrarán vocales adicionales de cada especialidad conforme al siguiente orden de prelación:

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

1º Profesorado que imparta docencia a tres o más grupos de 2º de Bachillerato.

2º Profesorado que imparta docencia a dos grupos de 2º de Bachillerato.

3º Profesorado que imparta docencia a un grupo de 2º de Bachillerato.

4º Profesorado que imparta docencia en 1º de Bachillerato.

3. A tales efectos se hará público, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página Web de la misma, el día y la hora en que se realizará el sorteo para la elección de los vocales referidos anteriormente y se publicarán los listados sobre los que se haya efectuado el mismo.

4. Son causas de exención:

a) Presidentes de tribunales dentro de los procesos selectivos del curso 2020-2021.

b) Miembros de la comisión de selección dentro de los procesos selectivos del curso 2020-2021.

c) Docentes cuyos hijos vayan a realizar, en el curso 2020-2021, la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Las solicitudes de exención se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa en un plazo máximo de cinco días naturales a partir del siguiente al del sorteo. En el caso de las letras 4. a) y 4. b), la situación será comprobada de oficio. Cuando la designación sea posterior a la celebración del sorteo, se abrirá un nuevo plazo de cinco días a partir del siguiente a la designación para presentar la solicitud de exención.

En el caso del apartado 4.c), en la solicitud deberá constar el nombre y apellidos del alumno y el centro educativo en el que está matriculado.

Tercero. Referencias de género.

Todas las referencias para las que se usa la forma de masculino genérico, deberán entenderse aplicables indistintamente tanto a hombres como a mujeres.

Cuarto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de abril de 2021.

La consejera de Educación y Formación Profesional
(por Decreto 18/2021, de 4 de febrero, por el que se regula el régimen
de suplencias de los titulares de las Consejerías),
la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

Anexo

SEDES EBAU SANTANDER	Centros
Facultad de Ciencias (Santander)	IES Augusto González de Linares
	IES Ría del Carmen
	Colegio Castroverde
Industriales y Telecomunicaciones (Santander)	IES Santa Clara
	Colegio María Auxiliadora
Escuela Universitaria de Turismo Altamira (Santander)	IES Villajunco
	IES Cantabria
	IES Alberto Pico
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Santander)	IES La Marina
	Colegio Esclavas SCJ
Facultad de Enfermería (Santander)	IES Leonardo Torres Quevedo
	IES El Alisal
ETSI Caminos (Santander)	IES Las Llamas
	IES Valle de Camargo
	Colegio La Salle
Facultad de Medicina (Santander)	IES La Albericia
	IES Peñacastillo
	Colegio Torrevelo
	Colegio San Agustín
Edificio Tres Torres UC. (Santander)	IES Muriedas
	Colegio Calasanz
	Estudiantes de Ciclos Formativos
	Estudiantes de otros distritos
EOI Santander (Santander)	IES José María Pereda
	Colegio Kostka

SEDES EBAU TORRELAVEGA	Centros
EPI Minas y Energía (Torrelavega)	IES Garcilaso de la Vega
	IES Marqués de Santillana
EOI Torrelavega	IES Besaya
	IES Zapatón
	IES Manuel Gutiérrez Aragón
	IES Miguel Herrero Pereda
	Colegio N ^o Sra. de La Paz

SEDES EBAU LAREDO	Centros
EOI Laredo	IES Bernardino de Escalante
	IES Fuente Fresnedo
	IES José del Campo
	IES Marismas
	IES Marqués de Manzanedo
	IES S. Miguel de Meruelo
IES Valentín Turienzo	

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

OTRAS SEDES EBAU	Centros
IES ATAÚLFO ARGENTA (Castro Urdiales)	IES Ataúlfo Argenta
	IES Dr. José Zapatero Domínguez
	IES Ocho de Marzo
IES EL ASTILLERO (El Astillero)	IES El Astillero
	IES Nº Sra. de los Remedios
IES ESTELAS DE CANTABRIA (Corrales de Buelna)	IES Estelas de Cantabria
	IES María Telo
IES JOSÉ HIERRO (San Vicente de la Barquera)	IES José Hierro
	IES Jesús de Monasterio
IES LOPE DE VEGA (Santa María de Cayón)	IES Lope de Vega
	IES Santa Cruz
IES MONTESCLAROS (Reinosa)	IES Montesclaros
	Colegio San José
IES RICARDO BERNARDO (Valdecilla)	IES Ricardo Bernardo
	IES La Granja
	Colegio Torreánaz
IES VALLE DE PIÉLAGOS (Renedo)	IES Valle de Piélagos
IES VALLE DEL SAJA (Cabezón de la Sal)	IES Valle del Saja
	IES Foramontanos
	IES Nueve Valles

-La asignación de centros a las diferentes sedes podrá variar en función del número final de alumnos inscritos. En caso de que se produzcan cambios, estos se comunicarán a los centros afectados.

-Con carácter general, los estudiantes que tengan adaptaciones realizarán los exámenes en el Centro-EBAU que corresponda a su IES o Colegio. Esta norma tendrá algunas excepciones. Los estudiantes recibirán información personalizada sobre su ubicación; los vocales de referencia de cada Centro-EBAU, los directores y los inspectores conocerán esta información.

-Los estudiantes que finalizaron sus estudios de bachiller en cursos anteriores y deseen subir nota, se examinarán en el centro-EBAU que corresponda al IES o Colegio en el que cursaron sus estudios según la asignación que se acaba de presentar.

2021/3947

CVE-2021-3947

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-3920 *Resolución de 29 de abril de 2021, por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 51.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Someter al trámite conjunto de audiencia e información pública, por un período de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (calle Vargas 53, 8ª planta - 39010 Santander), en el portal educativo de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria (www.educantabria.es) y en el Portal de Transparencia de Cantabria.

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas con respecto al contenido del proyecto mencionado.

Estas se dirigirán, por escrito, a la Dirección General de formación Profesional y Educación Permanente presentándose a través del Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria (calle Vargas, 53, 7.ª planta, Santander 39010) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en el cual se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 29 de abril de 2021.

El director general de Formación Profesional y educación Permanente
Ricardo Lombera Helguera.

2021/3920

CVE-2021-3920

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2021-3549 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para nave de ganado vacuno y estercolero en barrio Movellán de Roiz.*

Por don Raúl Gómez Beloso se ha incoado un expediente de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad propia de una nave para ganado vacuno y estercolero en las parcelas con las referencias catastrales 39091A025000370000PI, 39091A025000540000PG, 39091A025000420000PE y 39091A025000530000PY, que están clasificadas como suelo rústico sometido al régimen de especial protección y se encuentran en el barrio de Movellán de Roiz (Valdáliga).

Dado que el expediente debe someterse a comprobación ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y en el artículo 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública y para formulación de alegaciones de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente podrá ser examinado de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15 horas en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga, sita en barrio de Las Cuevas, s/n - 39593 Roiz, y quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer podrán formular las alegaciones pertinentes ante la Alcaldía, presentándolas en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 15 de abril de 2021.

El alcalde-presidente,
Lorenzo González Prado.

2021/3549

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-3946 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 18/2021.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000018/2021 a instancia de LAURA MARTN VELASCO frente a LIDER LANG CENTERS, S L U, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 29/04/21, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sr/a. Letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:
LIDER LANG CENTERS S L U, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 30 de septiembre de 2021 a las 10:40 horas en la Sala de Vistas nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).
En Santander, a 29 de abril de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LIDER LANG CENTERS S L U, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 29 de abril de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/3946

CVE-2021-3946

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2021-3838 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 54/2021.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 54/2021 a instancia de ROBERTO CARRÓN MARTÍN frente a FULL1CARD SL, en los que se ha dictado Auto de fecha 20/04/2021, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. ROBERTO CARRÓN MARTÍN como parte ejecutante, contra la mercantil FULL1CARD S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 15.497,46 € en concepto de principal, más 2.324,61 € calculados para intereses y costas provisionales".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FULL1CARD SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de abril de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/3838

VIERNES, 7 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 87

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2021-3940 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 328/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000328/2020 a instancia de LORENA GÓMEZ SÁNCHEZ frente a CITYHOUSE ALISAS SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha (28/04/2021) siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:
CITYHOUSE ALISAS SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:
Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:
Se le cita para el día 1 de julio de 2021 a las 12:10 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).
En Santander, a 28 de abril de 2021.
EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CITYHOUSE ALISAS SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 28 de abril de 2021.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2021/3940

CVE-2021-3940

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12 DE SANTANDER

CVE-2021-3907 *Notificación de sentencia en juicio verbal 241/2020.*

Doña María Damarís de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 12 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (Desahucio precario - 250.1.2), a instancia de SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S. A. (SAREB), frente a IGNORADOS OCUPANTES C/ ADARZO 30 A POL. 12 PARC. 360 DE SANTANDER (CANTABRIA), en los que se ha dictado sentencia de fecha 11/01/2021 contra el que cabe recurso de apelación en veinte días:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IGNORADOS OCUPANTES C/ ADARZO 30 A, POL. 12 PARC. 360 DE SANTANDER (CANTABRIA), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 22 de abril de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damarís de Pablo Martín.

2021/3907

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-3957 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 141/2021.*

Don Javier González Pereda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 141/2021 se ha dictado sentencia, con fecha 15/03/2021, CONDENATORIA siendo,

DENUNCIADO: SR. PEDRO ALEYCI MEDINA CARRASCO, N.I.F.: *****313*,

cuyo texto íntegro puede ser conocido por el interesado en esta Oficina Judicial, la cual no es firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a SR. PEDRO ALEYCI MEDINA CARRASCO, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 28 de abril de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Javier González Pereda.

[2021/3957](#)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-462 *Notificación de sentencia 7/2021 en juicio verbal 556/2019.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de BANCO SANTANDER SA, frente a EMILIA SÁNCHEZ GÓMEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA Nº 7/2021 de fecha 19 de enero de 2021, cuyo ENCABEZAMIENTO Y FALLO son de los tenores literales siguientes:

SENTENCIA

En Torrelavega, a 19 de enero de 2021.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Enrique Quintana Navarro, magistrado titular de este Juzgado, los autos núm. 556/2019 sobre JUICIO VERBAL, promovido por BANCO SANTANDER, S. A., representada por el Procurador Sr. Vesga Arrieta y asistida del letrado Sr. López Villarejo, contra EMILIA SÁNCHEZ GÓMEZ, declarada en situación procesal de rebeldía.

FALLO

17. DESESTIMO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta en el presente procedimiento por el Procurador Sr. Vesga Arrieta, en nombre y representación de BANCO SANTANDER, S. A., contra EMILIA SÁNCHEZ GÓMEZ, declarada en situación procesal de rebeldía.

18. Condeno en costas a Banco Santander, S. A.

19. NOTIFÍQUESE a las partes la presente resolución advirtiéndoles que ES FIRME y que contra la misma NO CABE RECURSO ALGUNO.

20. Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

21. Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EMILIA SÁNCHEZ GÓMEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 19 de enero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2021/462

CVE-2021-462